BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLV — Núm. 12.749

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 4 de Enero de 1937

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 2 de Enero de 1937

Por avisos	565.—
" marcas	200.—
" adicionales de marcas	5.—
" suscripciones	353.30
" venta de boletines .	14.—
Total	1.137.30

Carlos Alfredo Casal
Administrador-Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se recuerda a los señores abonados cuyas suscripciones vencen el 31 del corriente, que para que no sufra interrupción el envío del Boletín, deben renovarlas antes de esa fecha.

Los pagos pueden hacerse personalmente en la Administración de 13 a 16 horas (Sábados de 9 a 11), o por giro postal o cheque a la orden del suscripto.

El Administrador - Director.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ministerio de Guerra

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

Div. de Contribuciones e Impuestos

Dirección General de Finanzas

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos anteriores—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Div. de Contribuciones e Impuestos

Ministerio. — Modificando reglamentación de réditos en lo referente al pago del impuesto por las entidades con personería jurídica.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936.

96.991. — 5.382. — Dto. N.° 1.455 — Vistas estas actuaciones, y

Considerando:

Que mientras la Gerencia General del Impuesto a los Réditos pide que se modifique el artículo 44 del Decreto Reglamentario de 1.° de junio de 1933, en cuanto declara que el impuesto pagado por las entidades con personería jurídica sobre las utilidades no repartidas, será considerado como pago a cuenta cuando distribuyan las mismas. el Consejo estima improcedente esa modificación por entender que el artículo 44 mencionado, está de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.682:

Que el Consejo basa su opinión, principalmente, en que el legislador, al modificar el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo al Congreso el año 1932, se propuso evitar la doble imposición que él auspiciaba. — Ese proyecto constituía en contribuyente a la sociedad, gravándole su renta neta, y al accionista por el dividendo que recibía. — La Ley número 11.682 lo modificó en la forma del artículo 17 actual. — Según él las entidades con personería jurídica, civiles y comerciales, que reparten sus dividendos en el país, quedan sujetas al gravamen por la parte de los beneficios sociales que no se distribuya a los accionistas, directores o síndicos; y la parte de los beneficios sociales repartida como dividendo, intereses u otra forma de utilidad, quede sujeta, únicamente, al gravamen establecido en el artículo 14, pero la entidad está obligada a actuar como agente de retención.

La discusión parlamentaria fué breve pero suficiente para contribuir a aclarar la cuestión. — El Diputado doctor Pinedo, dijo: "El artículo ha sido modificado, precisamente a indicación del señor Diputado Martínez, y se establece que las ganancias de las sociedades anónimas, distribuídas, ya sea como beneficio de accionistas, ya como remuneración a los síndicos o directores, están gravadas como tales quedando gravada en la sociedad la ganancia indivisa". — Y el Diputado doctor Martínez manifestó que el artículo 17 establecía, que las sociedades anónimas que reparten sus dividendos en el país, sólo pagarán impuestos a los réditos por la parte de utilidades que no se reparten y "que las utilidades que se reparten se gravan al ser percibidas por el accionista, director o síndico". — Hay perfecta coincidencia entre los términos de la ley y las palabras de los legisladores que la explicaron al aprobarla.

Que de acuerdo con la expresión del Diputado doctor Martínez, autor de la iniciativa, las utilidades que reparte la sociedad anónima "se gravan al ser percibidas por el accionista", o sea, que cada vez que la sociedad le reparte dividendo debe retenerle la cantidad correspondiente al impuesto.

Que a pesar de los antecedentes aludidos, el decreto reglamentario dispuso en el artículo 44. que el impuesto pagado sobre la utilidad no repartida se consideraría como pago a cuenta de la retención que deberán practicar las sociedades anónimas en su calidad de agentes de retención, cuando se disuelvan estas cuentas para distribuir su valor como dividendo, honorarios a directores, etcétera. — Por otra parte, el formulario de declaración jurada aprobado por el Consejo de la Dirección, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 2, de la Ley 11.683, de dar instrucciones obligatorias a los contribuyentes y agentes de retención, después de repetir lo dicho por el artículo 44, citado, establece que cuando los dividendos a distribuirse sean superiores al rédito neto imponible de la sociedad (caso en que se disuelven reservas sobre las cuales se pagó el impuesto), "la sociedad, al distribuir dichas sumas, debe actuar como agente de retención del impuesto respectivo, y por estar el total del beneficio neto imponible de la entidad contenido en los dividendos, resulta que también en este caso el impuesto debe liquidarse sobre la cantidad mayor del rubro, 9, o sea sobre el total repartido en concepto de dividendos". — Repite lo dicho por el Diputado doctor Martínez: "que las utilidades que se reparten se gravan al ser percibidas por el accionista".

Que ante las reglas contradictorias que el contribuyente está obligado a cumplir, éste se decidió por acatar la instrucción del Consejo contenida en el formulario, según lo manifiesta la Gerencia General; lo que quiere decir que el artículo 44 no ha producido consecuencias en perjuicio del fisco, ni la modificación del mismo conforme a los términos de la ley ocasionará la menor perturbación a los contribuyentes.

Que no es necesario abundar en otros argumentos para decidir esa modificación del artículo 44, pues las disposiciones de los artículos de la Ley 11.682, número 2, 4 (en cuanto prohibe que se cobre el impuesto más de una vez al año), 8 (al presumir la renta bruta anual), 17 (al establecer que en caso de duda se considerará como ejercicio del año calendario). 19 (al referirse a la ganancia bruta del año), 20 (al autorizar las deducciones en cuanto correspondan a la ganancia bruta del año), 21, 30 y otros, invalidan las observaciones que se hagan en contrario.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 44 del Decreto de fecha junio 1.° de 1933, en la siguiente forma:

"Art. 44. — Las entidades con personería jurídica pagarán anualmente el impuesto sobre la parte de utilidades del ejercicio no repartidas, cualquiera sea la denominación de la cuenta en que se asienten (en reserva legal, en reserva facultativa, en sobrante de ejercicio, etcétera), considerándose ese pago definitivamente ingresado por cuenta propia de la entidad".

"Cuando dichas entidades disuelvan esas cuentas para distribuir su valor como dividendos, honorarios a directores, etcétera, deberán actuar como agentes de retención ingresando el impuesto correspondiente".

Art. 2.° — Publíquese. comuníquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Ministerio de Guerra

Aprobando planos, pliego de condiciones especiales y presupuesto para la ejecición de diversas obras en el Cuartel que se levanta en la Ciudad de San Luis.

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

84.993. — 1.105. — Visto este expediente (C. 4.641|34; ede. 963 D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros recaba la autorización para construir en el Cuartel que se levanta en la Ciudad de San Luis, dos Pabellones para Depósitos (Reducidos) y someter a la aprobación el acta-convenio que con tal objeto ha celebrado con los señores Parodi y Figini, adjudicatarios de la construcción de varios pabellones y obras complementarias exteriores con destino al mencionado Cuartel (contrato de fecha 12 de enero de 1935. aprobado por Decreto número 55.203, de

fecha 24 de enero de 1935, B. M. número 9.864, 1.ª Parte, y acta - convenio de fecha 14 de diciembre de 1935, aprobada por Decreto número 74.050, de fecha 31 de diciembre de 1935, B. M. número 10.135, 1.ª Parte), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los planos número 12.856; 12.871 y 12.872, confeccionados por la Dirección General de Ingenieros para la construcción, en el Cuartel en San Luis, de dos Pabellones Depósitos (Reducidos) y los presupuestos correspondientes a estas obras, de fecha febrero de 1936, que en total ascienden a la suma neta de pesos 46.077.54 m|nal. (cuarenta y seis mil setenta y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional), de los cuales, pesos 23.038.77 m|n., (veintitrés mil treinta y ocho pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, correspondan a cada Pabellón.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros a encomendar a los señores Parodi y Figini, como ampliación del contrato celebrado para la construcción de varios pabellones y obras complementarias exteriores del Cuartel en San Luis, la ejecución de dos Pabellones Depósitos (Reducidos) por el importe total neto de los presupuestos que se aprueban por el artículo 1.° de este decreto.

Art. 3.° — Apruébase el acta - convenio celebrada con fecha 2 de junio de 1936, entre el señor Director General de Ingenieros y los señores Parodi y Figini, por la cual se conviene la construcción en el Cuartel en San Luis, de dos Pabellones Depósitos (Reducidos), lo que origina una demasía neta sobre el monto total del contrato de pesos 46.077.54 m|nal. (cuarenta y seis mil setenta y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional).

Art. 4.° — La suma de $ 1.218.086.45 m|nal. (un millón doscientos diez y ocho mil ochenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional), precio único y global por "ajuste alzado", estipulado para la totalidad de las obras contratadas, acrecida de $ 46.077.54 m|nal. (cuarenta y seis mil setenta y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional), que es el importe de la demasía que origina el presente decreto, forma la cantidad de pesos 1.264.163.99 m|nal. (un millón doscientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y tres pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional), que constituye el nuevo monto global de este contrato.

Art. 5.° — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, procederá a incorporar al contrato respectivo el acta - convenio de referencia.

Art. 6.° — La suma de $ 46.077.54 m|nal (cuarenta y seis mil setenta y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, se imputará durante el presente ejercicio económico al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 10, del Plan de Trabajos Públicos para el año 1936.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Aprobando licitaciones públicas para la ejecución de diversas obras en el Colegio Militar de la Nación, en construcción el "El Palomar".

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

84.995. — 1.106. — Visto este expediente (C. 500|25, corresponde 3.026, D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros somete para su aprobación el resultado de la licitación pública que ha efectuado el día 26 de mayo de 1936, para la "ejecución de la instalación de calefacción, agua caliente y supergás", en los pabellones Dormitorios para Cadetes "A" y "B" y Enfermería y Consultorios Externos en el Colegio Militar de la Nación en construcción en "El Pelomar" (F. C. P.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto número 81.075 de fecha 24 de abril de 1936, B. M. número 10.226, 1.ª Parte, y eleva conjuntamente el contrato "ad referéndum" suscrito con la firma A. Bernasconi y Cía., para la ejecución de dichas obras; atento lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia los siguientes proponentes:

A. Bernasconi y Cía., rebajando un 12 o|o del importe del presupuesto oficial de pesos 85.174.35 moneda nacional, o sea por la suma de pesos 74.953.43 moneda nacional.

Industria Metalúrgica F. A. Saglio S. A., Sección Calefacción, aumentando un 32,00013 o|o al importe del presupuesto oficial, o sea por la suma de pesos 112.430.25 moneda nacional.

J. Casalis (Soc.), aumentando un 44 por ciento al importe del presupuesto oficial, o sea por la suma de pesos 122.651.06 moneda nacional.

Juan Bohoslavsky, rebajando un 6,19883 o|o del importe del presupuesto oficial, o sea por la suma de pesos 79.894.54 moneda nacional.

S. A. Industria Frig. Argentina "Ifa" rebajando un 2,11834 o|o del importe del presupuesto oficial, o sea por la suma de pesos 83.369.65 moneda nacional.

Arnott y Cía. Ltda., Sociedad de Responsabilidad Limitada, rebajando un 6 por ciento del importe del presupuesto oficial, o sea por la suma de pesos 80.063.89 moneda nacional.

2.° — Que estudiadas las propuestas, resulta ser la más conveniente la presentada por la firma A. Bernasconi y Cía., la que ofrece ejecutar la totalidad de las obras licitadas por la suma de pesos 74.953.43 moneda nacional, (setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional), y por otra parte ha satisfecho los requisitos exigidos para asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales en lo que a capacidad técnica y financiera se refiere, por lo que corresponde le sean adjudicadas las obras;

3.° — Que las mencionadas obras son de carácter indispensable y urgente y que se dispone de los recursos necesarios para atender los compromisos financieros que la ejecución de las mismas demanden,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública efectuada por la Dirección General de Ingenieros el día 26 de mayo de 1936, para la "ejecución de la instalación de calefacción, agua caliente y supergás" en los Pabellones Dormitorios para Cadetes "A" y "B" y Enfermería y Consultorios Externos, en el Colegio Militar de la Nación en construcción en "El Palomar" (F. C. P.).

Art. 2.° — Adjudícase a la firma A. Bernasconi y Cía., la ejecución de las obras de referencia.

Art. 3.° — Apruébase el contrato de obras de fecha 2 de junio de 1936, suscrito entre el señor Director General de Ingenieros y la firma A. Bernasconi y Cía., para la ejecución de dichas obras cuyo monto asciende a la suma de pesos 74.953.43 m|nal. (setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional).

Art. 4.° — La Escribanía General del Gobierno de la Nación procederá a reducir a escritura pública el contrato de obras que se aprueba por el presente decreto.

Art. 5.° — Devuélvanse a todos los proponentes las boletas de depósito de garantía de licitación efectuados por ellos, de conformidad a lo estatuído en el Art. 4.°, de las Bases Generales de Licitación.

Art. 6.° — La suma de pesos 74.953.43 m|n. (setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacioanl), importe de las obras autorizadas, se atenderán durante el presente ejercicio económico con imputación al Anexo L, inciso 7.°, ítem 1, Par. 14 del Plan de Trabajos Públicos para 1936.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al R. N., y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Aprobando licitaciones públicas para la ejecución de obras en el Colegio Militar, en construcción en "El Palomar".

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

84.996. — 1.107. — Visto este expediente (C. 500|25, Corresponde 3.036, D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros somete para su aprobación el resultado de la licitación pública que ha efectuado el día 13 de mayo de 1936, para la ejecución de las "instalaciones eléctricas", en el Pabellón Central de Dirección y Enseñanza del Colegio Militar de la Nación en construcción en "El Palomar" (F. C. P.), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 del decreto número 84.118, de fecha 8 de abril de 1936, (B. M. número 10.215, 1.ª Parte), y eleva conjuntamente el contrato "ad referéndum" suscrito con los señores A. Berra y Cía., para la ejecución de dichas instalaciones; atento lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que ofrecieron ejecutar las instalaciones eléctricas de referencia, los siguientes proponentes:

A. Berra y Cía., rebajando un 7,3106 por ciento del importe del presupuesto oficial de pesos 76.299.55 moneda nacional, o sea por la suma de pesos 70.721.60 moneda nacional.

Manfredo R. Cantalupi y Cía. Ltda., aumenttando un 16,49873 o|o al importe del presupuesto oficial, o sea por la suma de pesos 88.888.— moneda nacional.

Compañía Platense de Electricidad, Siemens Schuckert S. A., rebajando un 5,65 o|o del importe del presupuesto oficial, o sea por la suma de pesos 71.988.63 moneda nacional.

2.° — Que de la estimación comparativa de las propuestas, resulta ser la más conveniente la presentada por los señores A. Berra y Cía., que ofrecen ejecutar la totalidad de las obras licitadas por la suma de pesos 70.721.60 moneda nacional (setenta mil setecientos veintiún pesos con sesenta centavos moneda nacional), y por otra parte han satisfecho los requisitos exigidos para asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales en lo que a capacidad técnica y financiera se refiere, por lo que corresponde le sean adjudicadas las mismas;

3.° — Que las mencionadas obras son de carácter indispensable y urgente y que se dispone de los recursos necesarios para atender los compromisos financieros que la ejecución de ellas demanden,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública efectuada por la Dirección General de Ingenieros el día 13 de mayo de 1936, para la ejecución de las "instalaciones eléctricas", en el Pabellón Central de Dirección y Enseñanza del Colegio Militar de la Nación, en construcción en "El Pelomar" (F. C. P.).

Art. 2.° — Adjudícase a los señores A. Berra y Cía., la ejecución de las obras de referencia.

Art. 3.° — Apruébase el contrato de fecha 2 de junio de 1936, suscrito entre el señor Director General de Ingenieros y los señores A. Berra y Cía., para la ejecución de las instalaciones eléctricas mencionadas, cuyo monto asciende a la suma de pesos 70.721.60 moneda nacional, (setenta mil setecientos veintiún pesos con setenta centavos moneda nacional).

Art. 4.° — La Escribanía General del Gibierno de la Nación, procederá a reducir a escritura pública el contrato de obras que se aprueba por el presente decreto.

Art. 5.° — Devuélvanse a todos los proponentes las boletas de depósito de garantía de licitación efectuados por ellos, de conformidad a lo estatuído en el artículo 4.° de las Bases Generales de Licitación.

Art. 6.° — La suma de $ 78.721.60 moneda nacional (setenta mil setecientos veintiún pesos con sesenta centavos moneda nacional), importe de las obras autorizadas, se atenderá durante el presente ejercicio económico con imputación al Anexo L, inciso 7.°, ítem 1, partida 14, del Plan de Trabajos Públicos para 1936.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Retiro

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

84.731. — 1.111. — Visto el Expte. B. N.° 14 - 1936 (D. M. 64), (B. N.° 36.360 - 1936 D. G. P.), iniciado por el Suboficial Mayor Pablo Bidalún, solicitando su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7.° y 8.°, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, del Título III de la Ley Orgánica Militar N.° 4.707.

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de veinticinco años, diez meses y veinticuatro días (25 años, 10 meses y 24 días) según el siguiente cómputo: veintidós años y diez días (22 años y 10 días) de servicios simples y tres años, diez meses y catorce días (3 años, 10 meses y 14 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con fecha 23 de junio de 1936 al Suboficial Mayor Pablo Bidalún, (clase 1.891, D. M. 1, M. 0.008.706) del Distrito Militar N.° 64, con goce del cien por ciento (100 %) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación y demás efectos y a la Dirección General del Personal para su archivo.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Retiro

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

84.959. — 1.112. — Visto el Expte. G. N.° 3.487 - 1936 (D. G. P.), (G. N.° 36.622 - 1936 D. G. P.), iniciado por el Sargento Ayudante Luis Godfroit, solicitando su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7.° y 8.°, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, del Título III de la Ley Orgánica Militar N.° 4.707.

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de veintiún años, tres meses y cuatro días (21 años, 3 meses y 4 días) según el siguiente cómputo: dieciocho años y nueve días (18 años y 9 días) de servicios simples, dos años, cuatro meses y diez días (2 años, 4 meses y 10 días) por abono de campaña y diez meses y quince días (10 meses y 15 días) de servicios civiles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 22 de junio de 1936 al Sargento Ayudante Luis Godfroit (clase 1.896, D. M. C., M. 0.584.280) de la Dirección General de Comunicaciones, con goce del ochenta por ciento (80 %) del sueldo de su grado.

Artículo 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación y demás efectos y a la Dirección General del Personal para su archivo.

BASILIO B. PERTINÉ
JUSTO

Pensión

Buenos Aires Junio 24 de 1936.

84.998. — 1.113. — Visto el expediente Ll. 3.956-1934 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Con fecha 18 de diciembre de 1934 se presentó la señora Rosario Irene Ildefonsa Toledo de Llamas, solicitando conjuntamente con la señorita Lelia Clara Llamas, pensión militar, invocando su carácter de viuda e hija legítima, soltera y mayor de edad, respectivamente, del Teniente Coronel "Expedicionario al Desierto", retirado, don Ramón B. Llamas, fallecido el día 26 de noviembre de 1934.

Que las beneficiarias se encuentran comprendidas en las disposiciones de la Ley Orgánica Militar, 4.707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, y artículo 24, inciso a), de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese en total, la pensión mensual de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.— m|n.), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Teniente Coronel "Expedicionario al Desierto" don Ramón B. Llamas, a su viuda, señora Rosario Irene Ildefonsa Toledo de Llamas, e hija legítima, soltera y mayor de edad, Lelia Clara Llamas; debiéndose liquidar, con anterioridad al día 27 de noviembre de 1934, a cada una de las nombradas, la cantidad mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m|n.).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Modificando un decreto y aumento de pensión de retiro

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

84.999. — 1.114. — Visto el expediente letra C. N.° 18.045-35 (D. G. P.), iniciado por el Sargento Ayudante (R. S. R.), Francisco Cándido Cilcán, en el que solicita se le computen y bonifiquen los servicios prestados, por diferencia de haberes, en el Distrito Militar Complementario, los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que previamente corresponde modificar en la parte pertinente el Decreto N.° 002.309 de fecha 2 de febrero de 1927 (B. M. N.° 7.567 1.ª Parte) por el cual se declaró en situación de retiro al recurrente, por figurar con el nombre de Francisco Cilcán (clase 1.889, M. 99, D. M. N.° 64) debiendo ser, en cambio, Francisco Cándido Cilcán (clase 1.889, M. 0.020.909, D. M. N.° 1) de conformidad con el Registro General de Enrolados (Ley 11.386);

Que corresponde anular el artículo 21 del Decreto de fecha 26 de diciembre de 1929 (B. M. N.° 8386, 1.ª Parte) por el cual se aumentó la pensión de retiro al causante, en virtud de que los nueve meses y veinte días (9 meses y 20 días) de servicios civiles que le fueron bonificados, quedan sin efecto, por Decreto de fecha 1.° de diciembre de 1931 (B. M. N.° 8.942, 1.ª Parte) al derogarse el artículo 61 del S. D. de fecha 11 de abril de 1929 (B. M. N.° 8.200, 1.ª Parte) que decretaba la bonificación de los servicios civiles prestados a la Repartición Nacional con posterioridad del pase a situación de retiro;

Que los servicios por diferencia de haberes que solicita el mismo, se encuentran comprendidos en el N.° 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65) los que alcanzan a un total de siete años, siete meses y trece días (7 años, 7 meses y 13 días) según el siguiente cómputo: cinco años, tres meses y tres días (5 años, 3 meses y 3 días) de servicios simples y dos años, cuatro meses y diez días (2 años, 4 meses y 10 días) por abono de campaña;

Que corresponde en consecuencia liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado en el N.° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.), y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° 002.309 de fecha 2 de febrero de 1927 (B. M. N.° 7.567, 1.ª Parte) por el cual se declaró en situación de retiro al Sargento Ayudante (R. S. R.) Francisco Cilcán (clase 1.889, M. 99, D. M. N.° 64) debiendo ser, en cambio, Francisco Cándido Cilcán (clase 1.889, M. 0.020.909, D. M. N.° 1).

Art. 2.° — Anúlase el artículo 21 del Decreto de fecha 26 de diciembre de 1929 (B. M. N.° 8.386, 1.ª Parte) por el cual se aumentó la pensión de retiro al Sargento Ayudante (R. S. R.) Francisco Cándido Cilcán (clase 1.889, M. 0.20.909, D. M. N.° 1) quedando subsistente el Decreto N.° 002.309 de fecha 2 de febrero de 1927 (B. M. N.° 7.567, 1.ª Parte) por el cual se declaró al mismo en situación de retiro con el cincuenta y cinco por ciento (55 %) del sueldo de su grado por alcanzar el total de sus servicios aprobados a quince años, ocho meses y catorce días (15 años, 8 meses y 14 días).

Art. 3.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 002.309 de fecha 2 de febrero de 1927 (B. M. N.° 7.567, 1.ª Parte) al Sargento Ayudante (R. S. R.) Francisco Cándido Cilcán (clase 1.889, M. 0.020.909, D. M. N.° 1) debiéndosele liquidar, además de la pensión que le corresponde percibir de acuerdo al Decreto de retiro, el treinta y cinco por ciento (35 %) del sueldo que para su grado le asigna el Presupuesto en vigor.

Art. 4.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación y demás efectos y a la Dirección General del Personal para su archivo.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

No haciendo lugar a una solicitud de aumento de pensión

Buenos Aires, Junio 24 de 1936.

84.997. — 1.115. — Visto el expediente S. 35.653-1936 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 63.983, de fecha 24 de julio de 1935 (B. M. N.° 10.003, 1.ª Parte), se concedió la pensión mensual de treinta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 35.74 m|n.), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Sargento Domingo Salazar, a su viuda señora Otilia Avalo de Salazar.

Que la señora Otilia Avalo de Salazar se presenta solicitando aumento de pensión, por los servicios civiles que prestó su esposo, con posterioridad a su retiro, en la Dirección General de Arsenales de Guerra.

Que dichos servicios fueron bonificados en vida del causante por el artículo 89, del Decreto de fecha 6 de febrero de 1930 (B. M. 8.424, 1.ª Parte) en virtud del artículo 61, Decreto del 11 de abril de 1929 (B. M. 8.200, 1.ª Parte).

Que el Poder Ejecutivo, derogó el artículo 61, del Decreto de fecha 11 de abril de 1929 (B. M. 8.200, 1.ª Parte), por el Decreto del 1.° de diciembre de 1931 (B. M. 8.942, 1.ª Parte), en cumplimiento de cuya disposición se dictó el Decreto del 9 de abril de 1932 (B. M. 9.043, 1.ª Parte), anulando el artículo 89, Decreto del 6 de febrero de 1930 (B. M. 8424, 1.ª Parte) quedando subsistente el Decreto primitivo de retiro del causante, de fecha 18 de diciembre de 1919 (B. M. 5.488, 1.ª Parte).

Que la pensión que se liquida a la señora Otilia Avalo de Salazar es la que realmente le corresponde,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado por la señora Otilia Avalo de Salazar, por no corresponder.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase previa reposición del sellado correspondiente a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Aprobando un acta-convenio para la ejecución de obras en el Cuartel de Caballería de Curuzú-Cuatiá.

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

85.061. — 1116. — Visto este expediente (C. 10|23, corresponde 7579, D. G. I), por el cual la Dirección General de Ingenieros somete para su aprobación el acta-convenio que ha suscripto con la Empresa Remigio Occhi e Hijos, relativa a la ejecución de la pavimentación con granitullo de la primera sección de calles interiores y de los pisos interiores y veredones de las Caballerizas del Cuartel de Caballería en Concordia y a la pavimentación con granitullo de la primera sección de calles interiores del Cuartel de Caballería en Curuzú-Cuatiá (contrato de fecha 27 de julio de 1931, aprobado por Decreto de fecha 17 de Septiembre del mismo año, B. M. N.° 8880 y acta de liquidación de obras de fecha 20 de noviembre de 1933, aprobada por Decreto N.° 32.933, de fecha 20 de noviembre de 1933, aprobado por Decreto número 32.933 de fecha 13 de diciembre de 1933, B. M N.° 9542), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el acta-convenio suscripta con fecha 9 de junio de 1936, entre el señor Director General de Ingenieros y los señores Remigio Occhi e Hijos, referente a la ejecución de la pavimentación con granitullo, de la primera sección de calles interiores y de los pisos interiores y veredones de las Caballerizas del Cuartel de Caballería en Concordia y a la pavimentación con granitullo, de la primera sección de calles interiores del Cuartel de Caballería en Curuzú-Cuatiá, por la cual la Dirección General de Ingenieros conviene con los señores Remigio Occhi e Hijos, una desvalorización de $ 776.25 m|n. (setecientos setenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional), sobre el monto total de estos trabajos, por deficiencias observadas en la traba de la mampostería del muro de contención construído a lo largo de la calle V del Cuartel de Caballería de Concordia.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros a deducir del certificado de devolución parcial del 10 o|o (diez por ciento) a extender con motivo de la recepción definitiva de las obras de albañilería, la suma de $ 776.25 m|n. (setecientos setenta seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional), importe de la desvalorización que se aprueba por este decreto.

Art. 3.° — La suma de pesos 234.186.46 m|n. (doscientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y seis pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional), importe total convenido para las obras ejecutadas en el Cuartel de Caballería en Concordia, queda reducida a la suma de pesos 233.410.21 m|n. (doscientos treinta y tres mil cuatrocientos diez pesos con veintiún centavos moneda nacional), por la deducción de la suma de $ 776.25 m|n. (setecientos setenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional), antes mencionada.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Escribanía General del Gobierno de la Nación y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Pases

Buenos Aires, Junio 25 de 1936.

85.062. — 1117. — Visto el presente expediente D. G. C. 5036|36 (C. 01.715, D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase a revistar a la Dirección General de Comunicaciones (inciso 12, ítem 2), el Auxiliar 8.°, Radiotelegrafista Antonio Bernardo Copello (C. 1903, D. M. N.° 4, M. 0.469.946), del inciso 25, ítem 1.

Art. 2.° — Pase a revistar a la Escuela de Comunicaciones (inciso 25, ítem 1), el Auxiliar 8.°, Técnico Electricista Julio César Molina (C. 1909, Matrícula 0.354.260, D. M. N.° 3), del inciso 12, ítem 2.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Retiro

Buenos Aires, Junio 23 de 1936.

84.798. — 1118. — Visto el expediente S. E. N.° 951|936 D. 2) (G. número 36.416|936, D. G. P.), iniciado por el Herrero Herrador asimilado a Sargento José María Gastaldo, solicitando su paso a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7.° y 8.°, Capítulo II y artículo 13, Capítulo III de la Ley Orgánica Militar N.° 4707;

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de dieciocho años tres meses y diecinueve días (18 años, 3 meses y 19 días), según el siguiente cómputo: dieciséis años y ocho días (16 años y 8 días), de servicios simples y dos años tres meses y once días (2 años, 3 meses y 11 días), por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con fecha 22 de junio de 1936, al Herrero Herrador asimilado a Sargento José María Gastaldo (C. 1896, D. M. 32, M. 2.026.027), del Comando de la 3.ª División de Ejército, con goce del sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación y demás efectos y a la Dirección General del Personal para su archivo.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Aprobando planos "Memorándum" y presupuestos para la ejecución de diversas obras en el Hospital Militar Divisionario en Campo de Mayo.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.

85.194. — 1119. —Visto este expediente (H. 2676|33, corresponde 1174, D. G. I.) por el cual la Dirección General de Ingenieros somete para su aprobación los planos, presupuestos "Memorándum" y el acta-convenio de liquidación de obras que ha suscripto con la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A., Sección Siemens Bauunión, adjudicatarios de la II Sección de Obras del Hospital Militar Divisionario en Campo de Mayo (contrato de fecha 28 de Septiembre de 1933, aprobado por Decreto N.° 29.067 de fecha 30 de septiembre de 1933, N.° 9481 y actas convenio aprobadas por Decretos Nos. 50.974,

53.972, 73.694 y 77.852 de fechas 3 de noviembre, 28 de diciembre de 1934, 26 diciembre de 1935 y 6 de marzo de 1936, BB. MM. Nos. 9797, 9843, 10.131 y 10.189, 1.ª Parte respectivamente), referente a diversos trabajos de mejoras y ampliaciones que han sido ejecutadas en las obras citadas para que los edificios llenen en la mejor forma la finalidad para la cual han sido construídos; atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los planos números 8299, 8300, 8911, 8992, 9158, 9350 y 9968, "Memorándum" y presupuestos formulados por la Dirección General de Ingenieros para la liquidación de los trabajos de ampliaciones y mejoras ejecutadas en la II Sección de Obras del Hospital Militar Divisionario en Campo de Mayo.

Art. 2.° — Apruébase el acta-convenio suscrita con fecha 30 de mayo del año 1936 entre el señor Director General de Ingenieros y la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A., Sección Siemens Bauunión, referente a la liquidación de los trabajos de ampliación y mejoras ejecutadas en la II Sección de Obras del Hospital Militar Divisionario en Campo de Mayo que se autorizan por el presente decreto, la que importa una demasía neta de $ 12.589.92 m|n. (doce mil quinientos ochenta y nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional), sobre el monto del contrato.

Art. 3.° — La suma de $ 703.587.24 m|n. (setecientos tres mil quinientos ochenta y siete pesos con veinticuatro centavos moneda nacional), precio único y global por "ajuste alzado" estipulado para la totalidad de las obras contratadas; acrecida en $ 12.589.92 m|n. (doce mil quinientos ochenta y nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional), que es el importe de la demasía originada por el presente decreto, forma la cantidad de $ 716.177.16 m|n. (setecientos diez y siete mil ciento setenta y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional), que constituye el nuevo importe global del contrato.

Art. 4.° — La Escribanía General del Gobierno de la Nación procederá a incorporar al contrato respectivo, el acta-convenio de referencia.

Art. 5.° — La suma de $ 12.589.92 m|n. (doce mil quinientos ochenta y nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional), importe de los trabajos aprobados, se imputará al Anexo L, inciso 7.°, ítem 1, Partida 26 del Plan de Trabajos Públicos para 1936.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Dando por terminada su misión en la Comisión de Adquisiciones en el extranjero a un Oficial.

Buenos Aires, Junio 27 de 1936.

85.203. — 1120. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dáse por terminada su misión en la Comisión de Adquisiciones en el extranjero, al Oficial de Administración Principal don Luis Depetris.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 27 de 1936.

85.202. — 1121. — Visto os expedientes S. N.° 919|936 (E. M. G. E.), (E. 971|936, Rdo. D. G. P.), R. 1242|936 y C. 1243|936, Rdos. (D. G. P.), los informes producidos y de acuerdo con lo determinado por el N.° 15 del Reglamento del Estado Mayor General del Ejército (P. R. M. 17),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios, en "servicio especial", en el Estado Mayor General del Ejército, al Capitán (R. S. R.) don Rodolfo Rodríguez (case 1894, Matrícula 1.394.837, Distrito Militar N.° 24) y Teniente 1.° (R. S. R.) don Oscar J. Crespi (Clase 1901, Matrícula 0.179.409, Distrito Militar N.° 2).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 27 de 1936.

85.001. — 1122. — Visto el expediente A. 636|936 (Rdo. D. G. A.) y lo propuesto por la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe del Servicio Administrativo de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, al Oficial de Administración don Horacio F. Sidders, de la C. R. P. M. E. A.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General de Administración.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Bajas

Buenos Aires, Junio 27 de 1936.

85.182. — 1123. — Vistos los expedientes reservado C. 1695|936 (D. G. A. G.), Rdo. C. 1406|936 (D. G. P.), Rdo. M. 5|935, Cde. 19, (M. G.), G. 20|936 (R. 7), Rdo. G. 1562|936 (D. G. P.), Rdo. M. 5|935 Cde. 120, (M. G.), y Rdo. F. 8|936 (R. 7), Rdo. F. 1651|936 (D. G. P.), Rdo. M. 5|935, Cde. 121, (M. G.), iniciados por el Teniente don Salvador D. Carbó y Subteniente don Juan García y don José B. Fonrouge, respectivamente, solicitando su incorporación al Cuerpo de Artillería de Costas; lo informado por el señor Director General del Personal, y

CONSIDERANDO:

Que los causantes se encuentran comprendidos en lo determinado por el artículo 2.° del Decreto N.° 52.823, del 6 de diciembre de 1934 (B. M. N.° 2970, 2.ª Parte) que rglamenta el inciso 2.° del artículo 1.°, Capítulo II, del Títule II de la Ley N.° 4856,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dáse de baja del Ejército a los siguientes Oficiales:

De Infantería, Teniente don Salvador D. Carbó (C. 1908, M. 0.800.390, D. M. 68) y Subteniente don Juan García (C. 1912, M. 0.824.071, D. M. 68) y don José B. Fonrouge (1912, M. 1.114.764, D. M. 19).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y agréguese los respectivos expedientes al legajo personal de los causantes con copia del presente decreto y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Aprobando contrato de locación suscripto ad-referéndum del Poder Ejecutivo por un edificio con destino a las oficinas del Distrito Militar N.° 4.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.

85.196. — 1124. — Visto el presente expediente H. 3801|34, Cde. 41 (M. G.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato de locación de fecha 1.° julio de 1936 suscripto ad-referéndum del Poder Ejecutivo entre el señor Teniente Coronel don Florencio Campos, Jefe del Distrito Militar N.° 4 y la señora Mercedes Baldassare Romero de Ferrari, por el edificio ubicado en la calle Juncal número 3419, Capital Federal, con destino a las Oficinas de la citada Repartición por la suma de (pesos 290 m|n.) doscientos noventa pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Retiro

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.

85.197. — 1125. — Visto el Exp. H. N.° 5798|936 (H. M. C.), (G. número 36.928|936 D. G. P.), iniciado por el Ayudante de Sanidad Florentín Gómez solicitando su pase a situación retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7.° y 8.°, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, del Título III de la Ley Orgánica Militar N.° 4707;

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de treinta y un años, seis meses y quince días (31 años, 6 meses y 15 días) según el siguiente cómputo: diecinueve años, dos meses y tres días (19 años, 2 meses y 3 días) de servicios simples y doce años, cuatro meses y doce días (12 años, 4 meses y 12 días) por abona de campaña.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con fecha 20 de mayo de 1936, al Ayudante de Sanidad Florentín Gómez (C. 1895, D. M. 1, M. 0.028.857), del Hospital Militar Central, con goce del cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación y demás efectos y a la Dirección General del Personal para su archivo.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Retiro

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.

85.199. — 1.126. — Vista la información letra R. N.° 468-35 (R. 13), (R. N.° 36.481-35, D. G. P.), instruída para comprobar las causas de la inutilidad del ex soldado conscripto José Ru, los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por el artículo 17, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar N.° 4.707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro temporario por inutilidad con fecha 21 de septiembre de 1934, al ex-soldado conscripto José Ru (clase 1.913, M. 2.766.947, D. M. N.° 43) del Regimiento número 13 de Infantería, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de soldado voluntario, conforme lo dispone el N.° 33, inciso b, de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.).

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación efectuará la liquidación correspondiente hasta el día 29 de enero de 1938, solamente; fecha en que el causante deberá presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos a los efectos del reconocimiento determinado en el N.° 58 de la citada Reglamentación.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación y demás efectos y a la Dirección General del Personal para su archivo.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Modificando decreto y aumentando pensión de retiro

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.

85.198. — 1.127. — Visto el expediente letra V. N.° 120-35 (D. M. 52) (V. N.° 10.979-31, Cde. 7, D. G. P.) iniciado por el Sargento (R. S. R.) Ernesto G Villalobos, en el que solicita se le computen y bonifiquen los servicios prestados en los Distritos Militares Nos. 59 y 52, por diferencia de haberes, los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que previamente corresponde modificar en la parte pertinente, el Decreto de fecha 12 de enero de 1931 (B. M. N.° 8.679, 1.ª Parte) por el que se declaró en situación de retiro al causante, por figurar con el nombre de Ernesto G. Villalobos debiendo ser, en cambio. Gabriel Ernesto Villalobos, de conformidad con el Registro General de Enrolados (Ley 11.386).

Que los servicios de referencia se encuentran comprendidos en el N.° 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65) los que alcanzan a un total de cinco años, cinco meses y veintinueve días (5 años, 5 meses y 29 días) según el siguiente cómputo: cuatro años y diez días (4 años y 10 días) de servicios simples y un año, cinco meses y diecinueve días (1 año, 5 meses y 19 días), por abono de campaña.

Que corresponde en consecuencia liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado por el N.° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M, 1 c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto de fecha 12 de enero de 1931 (B. M. N.° 8.679, 1.ª Parte) por el que se declaró en situación de retiro al Sargento (R. S. R.) Ernesto G. Villalobos (clase 1890, M. 3.403.980, D. M. 59) debiendo ser, en cambio, Gabriel Ernesto Villalobos.

Art. 2.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 12 de enero de 1931 (B. M. N.° 8.679, 1.ª Parte) al Sargento (R. S. R.) Gabriel Ernesto Villalobos (clase 1.890, M. 3.403.980, D. M. N.° 59) debiéndosele liquidar, además de la pensión que percibe, el veinticinco por ciento (25 %) del sueldo que para su grado asigna el Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación y demás efectos y a la Dirección General del Personal para su archivo.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Manteniendo una resolución por la que no se hizo lugar a una solicitud de pensión.

Buenos Aires, Junio 26 de 1936.

85.200. — 1.128. — Visto el expediente M. 7.241-929, Cde. 2, (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución ministerial de fecha 14 de octubre de 1925 no se hizo lugar a la solicitud de pensión que formularon las señoritas Saturnina y Casimira Mieres, en su carácter de hijas legítimas y solteras del titulado Capitán "Guerrero del Paraguay" don Zacarías Mieres, de acuerdo con los dictámenes producidos por el señor Auditor General de Guerra y Marina y los asesores legales del Poder Ejecutivo, señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación.

Que anteriormente, por resolución del 27 de marzo de 1919, les fueron denegados idénticos beneficios, por no existir antecedentes de los servicios militares del extinto señor Zacarías Mieres,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Manténgase la resolución ministerial de fecha 14 de octubre de 1925, por la que no se hizo lugar a la solicitud de pensión formulada por las señoritas Saturnina y Casimira Mieres.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y previa reposición del sellado, pase a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Honores fúnebres. — Se mandan tributar con motivo del fallecimiento del señor Teniente General don Pablo Riccheri.

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.410. — 1.129. — Habiendo fallecido el señor Teniente General don Pablo Riccheri, y

CONSIDERANDO:

Que la actuación del señor Teniente General Riccheri ha sido, desde todo punto de vista, fecunda en beneficios, caracterizándose por su extraordinaria actividad, su afanosa dedicación consagrada con inteligencia a la solución de los importantes problemas que le fueron confiados en el ejercicio de sus altas funciones de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra;

Que el señor Teniente General Riccheri, era una reliquia para el pueblo de la Nación, tanto por la acción desarrollada con un alto espíritu de patriotismo, como por su gran visión de estadista;

Que su obra merece el reconocimiento de las generaciones argentinas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — La bandera nacional permanecerá izada a media asta durante dos días en todos los edificios públicos de la Nación, buques de la Armada y fortalezas, en señal de duelo, por el fallecimiento del señor Teniente General don Pablo Riccheri.

Art. 2.° — El cadáver del extinto será velado en la Casa de Gobierno.

Art. 3.° — Por los Ministerios respectivos se invitará a los miembros del Congreso, Poder Judicial, Clero, Cuerpo Diplomático Extranjero, Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada y funcionarios de la Administración Nacional.

Art. 4.° — El Presidente de la Nación y los Ministros asistirán al acto del sepelio y hará uso de la palabra, en nombre del Poder Ejecutivo, el señor Ministro de Guerra, General de División don Basilio B. Pertiné.

Art. 5.° — Por el Ministerio del Interior se pondrá este decreto en conocimiento de los Gobernadores de Provincia, invitándolos a asociarse al duelo y se dispondrá que los de Territorios Nacionales, tomen las medidas para su debido cumplimiento.

Art. 6.° — Por el Ministerio de Guerra se dispondrán los honores militares correspondientes.

Art. 7.° — Los gastos que origine el entierro serán abonados de Rentas Generales, imputándose al presente Acuerdo.

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — Basilio B. Pertiné. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — Ramón S. Castillo. — M. A. Cárcano. — Carlos Saavedra Lamas. — E. Videla.

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.322. — 1.130. — Visto la propuesta que antecede del señor Director General del Personal, expediente Rdo. P. 1.650 - 1936 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Secretario de la Dirección General de Ingenieros al señor Coronel don Luis C. Perlinger, del E. M. G. E..

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Pase

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.432. — 1.131. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase a revistar en Disponibilidad, artículo 31, inciso 1.° de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9.675 (R. L. M. 4), el señor Coronel don Benjamín Menéndez, Comandante de la II Brigada de Caballería.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Dejando sin efecto la autorización acordada para efectuar los períodos de instrucción individual, compañía, batallón, etc., a un Oficial de la Reserva.

Buenos Aires, Junio 27 de 1936.

85.316. — 1.132. — Visto el expediente W. N.° 448 (Mov. D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada por Decreto N.° 81.103 de fecha 25 de abril del corriente año (B. M. N.° 10.227, 1.ª Parte), para efectuar los períodos de instrucción individual, compañía, batallón, ejercicios finales y maniobras en el Regimiento N.° 1 de Infantería "Patricios", al subteniente de Infantería de la Reserva don Carlos Bernardino Wilson (clase 1.907, M. 0.526.973, D. M. 4).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General del Personal para su archivo en el legajo personal del causante.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Retiro

Buenos Aires, Junio 27 de 1936.

85.313. — 1.133. — Visto el presente expediente C. 1.675 - 936 (D. G. P.), iniciado por el Cirujano de División doctor Julio A. Cáceres, solicitando su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7.° y 8.°, del Capítulo II y artículo 13, del Capítulo IV, del Título III, de la Ley Orgánica Militar N.° 4.707; N.° 27 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.) y Nos. 13 y 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65);

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de treinta y un años, nueve meses y once días (31 años, 9 meses y 11 días), según el siguiente cómputo: veintiséis años, ocho meses y veintiséis días (26 años, 8 meses y 26 días), de servicios simples, dos años, cuatro meses y quince días (2 años, 4 meses y 15 días), por abono de campaña y dos años y ocho meses (2 años y 8 meses), de servicios civiles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cirujano de División doctor Julio A. Cáceres (C. 1.886, M. 0.307.838, D. M. 3), de la Disponibilidad (artículo 31, inciso 2.°, de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9.675, R. L. M. 4), con goce del noventa y cuatro por ciento (94 %) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Retiro

Buenos Aires, Junio 27 de 1936.

85.321. — 1.134. — Visto el expediente O. N.° 723 - 936 (D. G. Ae.), (O. N.° 35.971 - 936 D. G. P.) iniciado por el Suboficial Mayor José Atilio Olmos solicitando su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7.° y 8.°, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, del Título III, de la Ley Orgánica Militar N.° 4.707;

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de treinta y dos años, un mes y once días (32 años, 1 mes y 11 días) según el siguiente cómputo: dieciocho años y nueve días (18 años y 9 días) de servicios simples y catorce años, un mes y dos días (14 años, 1 mes y 2 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con fecha 15 de junio de 1936 al Suboficial Mayor José Atilio Olmos (clase 1.899, D. M. 15, M. 0.740.490) de la Dirección General de Aeronáutica, con goce del cien por ciento (100 %) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación y demás efectos y a la Dirección General del Personal para su archivo.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Retiro

Buenos Aires, Junio 27 de 1936.

85.307. — 1.135. — Visto el expediente V. J. N.° 3 - 5 - 936 Ec. C. (C. 2), (J. N.° 37.035 - 936 D. G. P.) iniciado por el Sargento Sergio Filomeno Jofré solicitando su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7.° y 8.°, Capítulo II y artículo 13 Capítulo IV, del Título III, de la Ley Orgánica Militar N.° 4.707;

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de diecisiete años, tres meses y diecinueve días (17 años, 3 meses y 19 días) según el siguiente cómputo: quince años y ocho días (15 años y 8 días) de servicios simples y dos años, tres meses y once días (2 años, 3 meses y 11 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con fecha 15 de mayo de 1936, al Sargento Sergio Filomeno Jofré (clase 1900, D. M. 52, M. 3.378.002) de la Escuela de Caballería (C. 2) "Lanceros General Paz", con goce del sesenta por ciento (60 %) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación y demás efectos y a la Dirección General del Personal para su archivo.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Licencia

Buenos Aires, Junio 27 de 1936.

85.312. — 1136. — Visto el expediente V. 1443|936 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Esther Quiroga de Victora, pensionista militar Ley 11.412, se presenta solicitando licencia para residir en la República Oriental del Uruguay, por razones de salud.

Que la última licencia que le fué concedida a la recurrente, venció el día 19 de enero último.

Que en la actualidad cuenta con 72 años de edad, por lo que se halla comprendida en las disposiciones del artículo 29, inciso d) de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese tres años (3 años) de licencia para residir en la República Oriental del Uruguay, a la pensionista militar, Ley 11.412, señora Esther Quiroga de Victora, debiendo nombrar apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Pensión

Buenos Aires, Junio 27 de 1936.

85.318. — 1137. — Visto el expediente O. 1014|936 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de marzo de 1936, se presenta la señora María Angélica Zavaleta Iramain de O'Connor, gestionando pensión militar para ella y menor Tomás Eduardo Marcelo Antonio O'Connor, en su carácter de viuda e hijo legítimo, del Mayor D. Tomás Eduardo O'Connor, fallecido el día 17 de marzo de 1936;

Que los recurrentes se encuentran comprendidos en las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.° y artículo 24, inciso a) de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese en total, la pensión mensual de trescientos noventa pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 390.60 m|n.) equivalente a la mitad del haber que hubiera percibido el Mayor D. Tomás Eduardo O'Connor si en vez de fallecer hubiera pasado a situación de retiro, a su viuda, señora María Angélica Zavaleta Iramain de O'Connor y a su hijo legítimo, menor de edad, Tomás Eduardo Marcelo Antonio O'Connor; debiéndose liquidar, con anterioridad al día 18 de marzo de 1936, a cada uno de los nombrados, la cantidad mensual de ciento noventa y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional (pesos 195.30 m|n.).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Pensión

Buenos Aires, Junio 27 de 1936.

85.319. — 1138. — Visto el expediente L. 387|936 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de enero de 1936 se presentó la señora María Amelia Quiroga de Lynch Pueyrredón, solicitando pensión militar para ella y menores María Amelia, Enrique Augusto y Elsa Beatriz Lynch Pueyrredón, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente del Capitán D. Enrique Lynch Pueyrredón, fallecido el día 23 de enero de 1936.

Que los recurrentes se encuentran comprendidos en las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.° y artículo 24, inciso a), de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la pensión mensual de doscientos cuatro pesos moneda nacional (pesos 204.— m|n.), equivalente a la mitad del haber que hubiese percibido el Capitán D. Enrique Lynch Pueyrredón, si en vez de fallecer hubiera pasado a situación de retiro, a su viuda, señora María Amelia Quiroga de Lynch Pueyrredón e hijos legítimos, menores de edad, María Amelia, Enrique Augusto y Elsa Beatriz Lynch Pueyrredón; debiéndose liquidar, con anterioridad al día 24 de enero de 1936, a la señora María Amelia Quiroga de Lynch Pueyrredón, la cantidad mensual de ciento dos pesos moneda nacional (pesos 102.— m|n.), y a cada uno de los menores María Amelia, Enrique Augus-

to y Elsa Beatriz Lynch Pueyrredón la cantidad mensual de treinta y cuatro pesos moneda nacional (pesos 34.— m|n.).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Basilio B. Pertiné

Pensión

Buenos Aires, Junio 27 de 1936.

85.317. — 1139. — Visto el expediente V. 00.069|936 (D. G. P.), los informes producidos, y

Considerando:

Que con fecha 7 de enero de 1936 se presentó la señorita Margarita Matilde Velázquez, solicitando pensión militar en su carácter de hija legítima, soltera y mayor de edad, del extinto Teniente 1.°, retirado, D. Aníbal Velázquez, fallecido el día 1.° de noviembre de 1935;

Que la recurrente se encuentra comprendida en las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, y artículo 24, inciso a) de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la pensión mensual de ciento setenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 175.50 m|n.) equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Teniente 1.° D. Aníbal Velázquez, a su hija legítima, soltera y mayor de edad Margarita Matilde Velázquez, debiéndose liquidar dicha pensión con anterioridad al día 2 de noviembre de 1935.

Art. 2.° — Publíquese en le Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Basilio B. Pertiné

Aumentando pensión de retiro

Buenos Aires, Junio 27 de 1936.

85.309. — 1140. — Visto el expediente letra G. N.° 3275|935 (D. G. A. G.), (G. N.° 18.935|935, D. G. P.) iniciado por el Teniente Coronel (R. A.) don Cornelio Giménez, en el que solicita aumento de su pensión de retiro por los servicios prestados después de la última bonificación de la misma; los informes producidos, y

Considerando:

Que los servicios de referencia se encuentran comprendidos en el N.° 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), los que alcanzan a un total de tres años (3 años) según el siguiente cómputo: dos años, cinco meses y diez y nueve días (2 años, 5 meses y 19 días) de servicios simples y seis meses y once días (6 meses y 11 días) por abono de campaña;

Que corresponde, en consecuencia, liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado en el N.° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 13 de junio de 1927 (B. M. N.° 7666, 1.ª Parte) al Teniente Coronel (R. A.) don Cornelio Giménez (Cl. 1874, Matrícula 0.175.000, Distrito Militar N.° 2) debiéndole liquidar, además de la que actualmente percibe, el nueve por ciento (9 o|o) del sueldo que, para su grado, asigna el Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
Basilio B. Pertiné

Aumento de pensión de retiro

Buenos Aires, Junio 27 de 1936.

85.310. — 1141. — Visto el expediente letra T. N.° 1822|935 (A. G. G. M.), (T. N.° 2763|935, D. G. P.), perteneciente al Teniente 1.° (R. S. R.) D. Luis Tiscornia; lo prescripto en el N.° 2 del Reglamento del Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65); los informes producidos, y

Considerando:

Que después de la última bonificación de su pensión de retiro, el causante ha prestado tres años, once meses y veintiséis días (3 años, 11 meses y 26 días) de servicios militares, según el siguiente cómputo: tres años y un mes (3 años y 1 mes) de servicios simples y diez meses y veintiséis días (10 meses y 26 días) por abono de campaña;

Que los referidos servicios se encuentran comprendidos en el citado N.° 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65);

Que corresponde, en consecuencia, liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado en el N.° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 21.943, de fecha 18 de mayo de 1933 (B. M. N.° 9369, 1.ª Parte) al Teniente 1.° (R. S. R.) D. Luis Tiscornia (Cl. 1895, Matrícula 0.470.754, Distrito Militar número 4) debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el doce por ciento (12 o|o) del sueldo que, para su grado, asigna el Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Basilio B. Pertiné

Dejando sin efecto una pensión

Buenos Aires, Junio 27 de 1936.

85.315. — 1142. — Visto lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de fecha 29 de octubre de 1930 (B. M. N.° 2483, 2.ª Parte), lo informado por la Comisión Revisora de Pensiones Militares en el expediente C. 26.010|1929 (D. G. P.), y

Considerando:

Que el inciso 159 del artículo 1.° del Decreto de fecha 12 de marzo de 1930 (B. M. N.° 8447, 1.ª Parte) por el cual se otorgó pensión a la señora Justina Durao de Claussen, a la que por un error material se ha hecho figurar con el apellido "Durau" en su carácter de nieta del señor Coronel "Guerrero de la Independencia" D. Juan Esteban Rodríguez, no se ajusta a las prescripciones de la Ley 11.412 y su Reglamentación, por cuanto la causante es casada abandonada por el esposo, situación que no contempla la ley citada, que sólo concede pensión a las nietas, solteras o viudas de Guerreros de la Independencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjese sin efecto el inciso 159 del artículo 1.° del Decreto de fecha 12 de marzo de 1930 (B. M. número 8447, 1.ª Parte), por el cual se otorgó pensión de conformidad con la Ley 11.412, a la señora Justina Durao de Claussen, a la que por un error material se hizo figurar con el apellido "Dufau", en su carácter de nieta del señor Coronel "Guerrero de la Independencia" D. Juan Esteban Rodríguez.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración, para que notifique a la interesada y dése traslado a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Basilio B. Pertiné

No haciendo lugar a una solicitud de aumento de pensión

Buenos Aires, Junio 27 de 1936.

85.311. — 1143. — Visto el expediente P. 1143|936 (D. G. P.), los informes producidos, y

Considerando:

Que la señora Sofía Areal de Parkinson, pensionista militar en su carácter de viuda del señor Coronel "Expedicionario al Desierto" D. Rómulo Parkinson, se presenta solicitando se le liquide la pensión teniendo en cuenta el sueldo asignado a dicho empleo por la Ley de Presupuesto para el año 1932;

Que a la recurrente se le abona la pensión mensual de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 650.— m|n.) equivalente a la mitad del sueldo de Coronel establecido por la Ley de Presupuesto para el año 1923; es decir, lo que le corresponde legalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12, inciso 4.°, Título IV, de la Ley Orgánica Militar 4707 y la Ley N.° 11.293;

Que no existe disposición legal posterior a la Ley 11.293 que autorice a liquidar a la interesada el aumento de pensión que pretende,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado por la señora Sofía Areal de Parkinson, por no corresponder.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y previa reposición del sellado correspondiente, pase a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

JUSTO
Basilio B. Pertiné

No haciendo lugar a una solicitud de prórroga de licencia

Buenos Aires, Junio 27 de 1936.

85.320. — 1144. — Visto el expediente B. 963|936 (D. G. P.), los informes producidos, y

Considerando:

Que la pensionista militar, Ley 11.412, señorita Petrona Magdalena Barrios, se presenta solicitando prórroga de licencia por el término de dos años (2 año) para residir en la Ciudad Del Carmelo (República Oriental del Uruguay) por razones de salud;

Que por Decreto N.° 29.054, de fecha 2 de octubre de 1933 (B. M. 9481, 1.ª Parte) se le concedió dos años (2 años) de licencia para residir en la Ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos informa que en la República Argentina existe el clima adecuado para tratar la afección que padece la recurrente.

Que se encuentra comprendida en el inciso a) del artículo 29, de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56) por no haber transcurrido el término de tres años (3 años) desde que venció la licencia anterior,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado por la pensionista militar, Ley 11.412, señorita Petrona Magdalena Barrios, por no corresponder.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y previa reposición del sellado correspondiente, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Basilio B. Pertiné

Alta en el Cuerpo de Sanidad Militar

Buenos Aires, Julio 1.° de 1936.

85.383. — 1.145. — Visto la propuesta formulada por la Dirección General de Remonta en el presente expediente, reservado R. 1366|936 (D. G. R.), Rdo. R. N.° 1501|936 (D. G. P.), lo informado por la Dirección General del Personal; el orden de mérito obtenido por el causante (B. M. 10.139, 1.ª Parte), habiendo éste satisfecho los requisitos exigidos por la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b), y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Dáse de alta en el Cuerpo de Sanidad Militar, como Veterinario de 4.ª "en comisión", al doctor en medicina veterinaria don Hugo Juan Robbio (clase 1913, matrícula 0.257,998, D. M. 2).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y agréguese al legajo personal del causante.

JUSTO
Basilio B. Pertiné

Confirmaciones

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.384. — 1.146. — Visto el artículo 7.° del Decreto N.° 74.181 (B. M. N.° 10.134, 1.ª Parte), lo establecido en los números 61, 62 y 68 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b) y N.° 163 —rectificación 38— de la Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en sus grados, con la fecha de sus respectivos nombramientos "en comisión", a los siguientes Cirujanos de Cuerpo:

Espinosa Osvaldo H.; fecha de alta "en comisión": 28 junio 1933; Boletín Militar 9402, 1.ª Parte.

Trotta Armando E.; fecha de alta "en comisión": 28 junio 1933; Boletín Militar 9402, 1.ª Parte.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, extiéndase los despachos correspondientes y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
Basilio B. Pertiné

Baja

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.389. — 1.147. — Visto el expediente N.° 1.193|936 (C. M.), (C. N.° 36.243|936, Cde. 4, D. G. P.), iniciado por el Director del Colegio Militar y estando el causante comprendido en el N.° 70, inciso a), del Reglamento del Colegio Militar (R. R. M. 40),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Dése de baja del Colegio Militar, a su solicitud, con anterioridad al 13 del corriente mes y año, al Cadete becado Rodolfo Alberto Martínez (clase 1913, matrícula 2.768.392, D. M. 43), del III año de estudios, debiendo pasar a la reserva como Subteniente de Caballería.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
Basilio B. Pertiné

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 1.° de 1936.

85.451. — 1.148. — Visto el presente expediente (M. N.° 1137|934, Cde. 228, de Rdo. D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Instrucción Militar ad-hoc, al señor Coronel don Abelardo Badaró, Inspector Administrativo de la Dirección General de Administración, para que prosiga las actuaciones del sumario M. N.° 1137|934 (Rdo. D. G. P.), (J. N.° 611|934, Cde. 26, de III División D. G. P.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y agréguese a las actuaciones de referencia.

JUSTO
Basilio B. Pertiné

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 2 de 1936.

85.392. — 1.149. — Vista la propuesta que antecede, expediente letra P. N.° 01.859|36, D. G. P., formulada por el señor Director General del Personal y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En el Comando de la 2.ª División de Ejército (inciso 17, ítem 1), Ayudante Mayor, (escribiente archivero), para el Distrito Militar N.° 66 (Viedma), al ex Sargento Luis Baigorria (clase 1895, M. 0.789.387, D. M. 68).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Retiro

Buenos Aires, Junio 30 de 1936.

85.388. — 1.150. — Visto el presente expediente reservado R. 1836|936 (D. G. Ae.), Rdo. G. 225|936 (D. G. P.), el Decreto N.° 80.275 recaído en el mismo, los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el Teniente Coronel de Aviación don Alberto González Albarracín, se encuentra comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d), de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4); artículo 13, Capítulo IV, del Título III de la Ley Orgánica Militar N.° 4707 y N.° 23 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.);

Que los servicios prestados por el causante alcanzan a un total de cuarenta años, siete meses y quince días (40 años, 7 meses y 15 días), según el siguiente cómputo: veintiocho años, cuatro meses y un día (28 años, 4 meses y 1 día) de servicios simples y doce años, tres meses y catorce días (12 años, 3 meses y 14 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, al Teniente Coronel de Aviación don Alberto González Albarracín (clase 1888, matrícula 0.469.948, D. M. 4), de la Dirección General de Aeronáutica, con goce del sueldo íntegro de su grado, y, además con el aumento del veinte por ciento (20 %).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Retiro

Buenos Aires, Julio 2 de 1936.

85.308. — 1.151. — Visto el expediente V. N.° 2|936 (R. 20), (V. N.° 36.430|936, D. G. P.), iniciado por el Maestro de 2.ª (Banda de Guerra) Gregorio Vilca, solicitando su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7.° y 8.°, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV del Título III, de la Ley Orgánica Militar N.° 4707;

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de veintiún años, tres meses y veinte días (21 años, 3 meses y 20 días), según el siguiente cómputo: diez y nueve años y nueve días (19 años y 9 días) de servicios simples y dos años, tres meses y 11 días (2 años, 3 meses y 11 días), por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con fecha 1.° de julio de 1936, al Maestro de 2.ª (Banda de Guerra) Gregorio Vilca (clase 1902, D. M. 64, matrícula 3.960.089), del Regimiento N.° 20 de Infantería "Cazadores de Los Andes", con goce del ochenta por ciento (80 %) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación y demás efectos y a la Dirección General del Personal para su archivo.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Retiro

Buenos Aires, Julio 1.° de 1936.

85.386. — 1.152. — Visto el expediente C. N.° 304|936 (R. 6), (C. N.° 37.108|936, D. G. P.), iniciado por el Músico de 1.ª Armando Cordero solicitando su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7.° y 8.°, Capítulo II, artículo 13, Capítulo IV del Título III de la Ley Orgánica Militar N.° 4707 y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65);

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de diez y ocho años y diez meses (18 años y 10 meses), según el siguiente cómputo: diez y seis años, seis meses y diez y nueve días (16 años, 6 meses y 19 días), de servicios simples y dos años, tres meses y once días (2 años, 3 meses y 11 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con fecha 12 de mayo de 1936, al Músico de 1.ª Armando Cordero (clase 1903, D. M. 16, matrícula 0.838.209), del Regimiento N.° 6 de Infantería, con goce del setenta por ciento (70 %) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación y demás efectos y a la Dirección General del Personal para su archivo.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Retiro

Buenos Aires, Julio 1.° de 1936.

85.387. — 1.153. — Visto la información letra N. N.° 16|35 (R. 20), (Z. 65.734|36 D. G. P.), iniciada para establecer las causas de la inutilidad del ex soldado conscripto Getrudes Zerpa, los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el causante ha resultado inepto para el servicio militar, aun en caso de movilización, en el examen que le fué practicado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos;

Que en consecuencia, se encuentra comprendido en lo determinado en el artículo 16, Capítulo V, Título III, de la Ley Orgánica Militar N.° 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro absoluto, por inutilidad, con fecha 21 de enero de 1936, al ex soldado conscripto Getrudes Zerpa (clase 1914, matrícula 3.944.294, D. M. 63), del Regimiento N.° 20 de Infantería "Cazadores de Los Andes", con el cincuenta por ciento (50 %) del sueldo de soldado voluntario, conforme lo dispone el N.° 33, inciso b, de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación y demás efectos y a la Dirección General del Personal para su archivo.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Aumentando una pensión de retiro

Buenos Aires, Junio 27 de 1936.

85.314. — 1.154. — Visto el expediente letra B. N.° 70|935 (C. G. T. Córdoba), (B. N.° 16.117|933, Cde. 2|935, D. G. P.), iniciado por el Capitán (R. A.) don Oscar B. Berreaute, en el que solicita aumento de su pensión de retiro por los servicios prestados después de la última bonificación de la misma; los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios de referencia se encuentran comprendidos en el N.° 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), los que alcanzan a un total de cuatro años (4 años), según el siguiente cómputo: tres años, un mes y veintidós días (3 años, 1 mes y 22 días) de servicios simples y diez meses y ocho días (10 meses y 8 días) por abono de campaña;

Que corresponde, en consecuencia, liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado en el N.° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 24.155, de fecha 28 de junio de 1933 (B. M. N.° 9402, 1.ª Parte), al Capitán (R. A.) don Oscar B. Berreaute (clase 1874, matrícula 2.736.307, Distrito Militar N.° 43), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el diez por cienti (10 %) del sueldo que, para su grado, asigna el Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efecto.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Anulando un decreto y modificando una pensión de retiro

Buenos Aires, Julio 1.° de 1936.

85.391. — 1.155. — Visto el presente expediente letra S. N.° 26.934|28, Cde. 3, (D. G. P.) iniciado por el Sargento 1.° (R. S. R.) Roque Sassano, por el que solicita reconsideración del Decreto N.° 28.465, de fecha 20 de septiembre de 1933, inserto en el Boletín Militar N.° 9471, 1.ª Parte; que anuló el artículo 34 del Decreto de fecha 19 de septiembre de 1929, inserto en el Boletín Militar N.° 8312, 1.ª Parte, el cual disponía la computación a los efectos de bonificar el haber de retiro, de los servicios prestados como Instructor de Tiro, con posterioridad a su pase a dicha situación, y

CONSIDERANDO:

Que de una nueva revisión del expediente el recurrente con posterioridad a su retiro prestó servicios en la Dirección General de Tiro y Gimnasia, desempeñando funciones de Instructor de Tiro, siendo por su naturaleza, orientación y finalidad de las mismas, de carácter militar, cuya misión es ejercida, bajo el imperio de las leyes y reglamentos militares; y, calificados dichos servicios como una comisión honrosa del servicio, por el Reglamento para el Tiro Oficial de los Polígonos (R. R. M. 31) en su N.° 19;

Que al practicarse la revisión del expediente en febrero de 1932, que dió origen al Decreto del 20 de septiembre de 1933; por error, no se tuvo en cuenta que regía nuevamente el N.° 18, inciso b) del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), en virtud a lo determinado en el N.° 28 del mismo reglamento; lógicamente debió haberse aplicado la primera reglamentación que se estableciera, y en atención que era la misma que regía anteriormente y cuya suspensión, por Decreto del 2 de diciembre de 1928, lo fué de carácter esencialmente temporario;

Que en la computación de los servicios prestados, veinte años, diez meses y veintiséis días (20 años, 10 meses y 26 días) reconocidos en el Decreto de retiro de fecha 2 de junio de 1924 (B. M. N.° 6780, 1.ª Parte) fueron bonificados con el ochenta por ciento (80 %) a razón de veintiún años (21 años) por computarse la fracción de diez meses (10 meses) como año entero; no debióse en la época de los nuevos servicios que le fueron computados de tres años, ocho meses y doce días (3 años, 8 meses y 12 días) por Decreto de fecha 19 de septiembre de 1929 en su artículo 34, haberse repetido la computación de la fracción mayor de seis meses (6 meses) de acuerdo a lo determinado en el N.° 30, inciso b) del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por el señor Director General del Personal y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Anúlase el Decreto de fecha 20 de septiembre de 1933 (B. M. N.° 9471, 1.ª Parte), por el cual dejaba sin efecto el artículo 34 del Decreto de fecha 19 de septiembre de 1929, por el que se computaba servicios prestados con posterioridad a su retiro, al Sargento 1.° (R. S. R.) Roque Sassano (clase 1884, matrícula 0.174.016, D. M. N.° 2).

Art. 2.° — Modifícase el artículo 34 del Decreto de fecha 19 de septiembre de 1929, en cuanto a la bonificación que por sus años de servicios le corresponde; debiendo efectuarse la liquidación con el noventa y cinco por ciento (95 %) del sueldo de su grado y de acuerdo al Presupuesto en vigor en dicha época, en lugar del cien por ciento (100 %) que se le había asignado, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación y demás efectos y a la Dirección General del Personal para su archivo.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

No haciendo lugar a una solicitud de pensión

Buenos Aires, Julio 1.° de 1936.

85.390. — 1.156. — Visto el expediente D. 29.628|928 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la señorita María Elena Viviana Díaz se presenta solicitando pensión militar en su carácter de hija natural del extinto Sargento Mayor don Baldomero Díaz;

Que del estudio de la documentación presentada por la recurrente, resulta no hallarse debidamente acreditado el grado de parentesco invocado con el causante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado por la señorita María Elena Viviana Díaz, por no corresponder.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Nombramiento

Buenos Airse, Julio 1.° de 1936.

85.455. — 1.157. — Vista la propuesta que antecede, expediente letra I. N.° 93|936, D. M. 18 (B. 01.246|936, Cde. 3, D. G. P.), lo informado por el señor Director General del Personal y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En el Comando de la 2.ª División de Ejército (inciso 17, ítem 1), Ayudante Mayor, (escribiente archivero) para el Distrito Militar N.° 18 (Bragado), al Sargento 1.° (R. S. R.) Octavio Chaño Ruiz (clase 1884, matrícula 1.070.260, D. M. N.° 19).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Basilio B. Pertiné

Retiro

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.447. — 1.158. — Visto el presente expediente reservado V. 1349|936 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el Teniente Coronel de Infantería don Juan B. Vieira, se encuentra comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d), de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4); artículo 13, Capítulo IV, del Título III de la Ley Orgánica Militar N.° 4707; números 23 y 87 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.) y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65);

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de treinta años, siete meses y cinco días (30 años, 7 meses y 5 días), según el siguiente cómputo: veintiocho años, tres meses y veinticuatro días (28 años, 3 meses y 24 días) de servicios simples, y dos años, tres meses y once días (2 años, 3 meses y 11 días), por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro absoluto, al Teniente Coronel de Infantería don Juan B. Vieira (clase 1890, matrícula 2.861.386, D. M. 45|63), Juez de Instrucción Militar del Comando de la 5.ª División de Ejército, con goce del noventa y dos por ciento (92 %) del sueldo de su grado, y además, con el aumento del veinte por ciento (20 %).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
Basilio B. Pertiné

Pensión

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.453. — 1.159. — Visto el expediente M. 36.490|936 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Margarita Hoqui de Mendoza se presenta, con fecha 17 de abril de 1936, solicitando pensión militar para ella y menores Ramona Lilí, Edmundo Dante, Laura, Elidio Manuel y Berta Angela Mendoza, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Sargento 1.° Elidio Mendoza, fallecido el día 17 de marzo de 1936;

Que los recurrentes se encuentran comprendidos en las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.° y artículo 24, inciso a) de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese en total, la pensión mensual de setenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 71.50 m|n.), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Sargento 1.° Elidio Mendoza (clase 1891, D. M. 32, matrícula 2.016.302), a su viuda, señora Margarita Hoqui de Mendoza, y a sus hijos legítimos, menores de edad, Ramona Lilí, Edmundo Dante, Laura, Elidio Manuel y Berta Angela Mendoza; debiéndose liquidar, con anterioridad al día 18 de marzo de 1936: a la señora Margarita Hoqui de Mendoza, la cantidad mensual de treinta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 35.75 m|n.) y a cada uno de los menores Ramona Lilí, Edmundo Dante, Laura, Elidio Manuel y Berta Angela Mendoza, la cantidad mensual de siete pesos con quince centavos moneda nacional ($ 7.15 m|n.).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Basilio B. Pertiné

Modificando un decreto de pensión

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.452. — 1.160. — Visto el expediente R. 664|936 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 82.147, de fecha 11 de mayo de 1936 (B. M. 10.239, 1.ª Parte) se concedió la pensión mensual de doscientos ochenta y ocho pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 288.92 m|n.), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Capitán don Domingo Reyes, a su viuda, señora María Aurelia Amaya de Reyes, debiéndosele liquidar con anterioridad al día 6 de febrero de 1936, fecha de fallecimiento del causante;

Que el causante falleció el día 16 de febrero de 1936, según se comprueba con el testimonio de la partida de defunción respectiva,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° 82.147, de fecha 11 de mayo de 1936 (B. M. 10.239, 1.ª Parte), por el que se concedió pensión militar a la señora María Aurelia Amaya de Reyes, con anterioridad al día 6 de febrero de 1936, debiendo ser con anterioridad al día 17 de febrero de 1936.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Basilio B. Pertiné

Substituyendo un inciso de un decreto por el que se concedió una pensión

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.454. — 1.161. — Visto el expediente S. 33.354|28 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que por el inciso e), artículo 20 del Decreto de fecha 3 de septiembre de 1929 (B. M. N.° 8301, 1.ª Parte), se concedió los beneficios de la Ley 11.412, a la señora Celina Pérez Gomar de Suárez, en su carácter de nieta del extinto Teniente Coronel don Gregorio Pérez, "Guerrero de la Indepencia";

Que el verdadero nombre de la beneficiaria es Celina Encarnación Pérez Gomar de Suárez, según se comprueba con el testimonio de la partida respectiva, y el grado y nombre del causante es: Coronel don Gregorio Ramón Pérez,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sustitúyase el inciso e), artículo 20, del Decreto de fecha 3 de septiembre de 1929 (B. M. N.° 8301, 1.ª Parte), por el siguiente: e) A la señora Celina Encarnación Pérez Gomar de Suárez, cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) mensuales, en su carácter de nieta del extinto señor Coronel don Gregorio Ramón Pérez, "Guerrero de la Indepencia".

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Basilio B. Pertiné

No haciendo lugar a una solicitud de indulto

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.450. — 1.162. — Visto la presente solicitud de indulto, formulada a favor del ex Capitán don Juan Bautista Ocampo, actualmente cumpliendo su pena en la Isla Martín García (B. M. N.° 9821, 1.ª Parte), (Expte. O. N.° 207|934, Cde. 8, Rdo. M. G. y O. N.° 1842|933, Cde. 17, III División D. G. P.) y atento a lo informado por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado a sus antecedentes.

JUSTO
Basilio B. Pertiné

Aprobando planos, presupuestos y pliegos de condiciones especiales para la ejecución de obras en el Regimiento N.° 2 de Artillería.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.491. — 1163. — Visto este expediente (A. 2231, corresponde 1, D. G. I.), por el cual la Dirección de Ingenieros eleva para su aprobación la documentación técnica relativa a las obras de reconstrucción del pabellón ww. cc. de tropa en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 2 de Artillería en Campo de Mayo, y solicita la autorización correspondiente para licitar públicamente dichas obras, teniendo en cuenta que los trabajos propuestos son indispensables en salvaguardia de la salud e higiene de la tropa, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los planos números 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 9507 y 12.298, el presupuesto y el pliego de condiciones especiales, confeccionados por la Dirección General de Ingenieros, para las obras de reconstrucción del pabellón ww. cc. de tropa en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 2 de Artillería en Campo de Mayo.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a licitación pública por el término de ley, para la ejecución de las obras de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 15.383.48 m|n.) quince mil trescientos ochenta y tres pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1.°, Partida 5 del Plan de Trabajos Públicos del corriente año.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
Basilio B. Pertiné

Aprobando planos, presupuestos y pliegos de condiciones especiales para la ejecución de obras en el Regimiento N.° 15 de Infantería en Marquesado.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.492. — 1164. — Visto este expediente (I. 1257, corresponde 6, D. G. I.), por cual la Dirección General de Ingenieros, propone la ejecución de las obras de ampliación de los servicios de desagües cloacales, en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 15 de Infantería en Marquesado (San Juan), teniendo en cuenta que dichos trabajos son indispensables en salvaguardia de la salud e higiene de la tropa, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plano número 2354, el pliego de condiciones especiales y el presupuesto confeccionados por la Dirección General de Ingenieros para la ejecución de las obras de ampliación de los servicios de desagües cloacales en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 15 de Infantería en Marquesado (San Juan).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que proceda directamente o por intermedio de la citada Unidad, a la ejecución de estos trabajos, por administración o como mejor convenga, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3.° — La suma de $ 3.529.50 m|n. (tres mil quinientos veintinueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional), que importan las referidas obras, se imputará al Anexo F, inciso 26, ítem 8, partida 2 del Presupuesto del corriente año.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
Basilio B. Pertiné

Aprobando presupuesto para la ejecución de obras en el Grupo N.° 1 de Artillería de Montaña.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.490. — 1165. — Visto este expediente, (G. R. N.° 853|339, a. 1), por el que la Dirección General de Ingenieros propone la ejecución de los trabajos de reparo que requiere el Cuartel que ocupa el Grupo N.° 1 de Artillería de Montaña en Mendoza, teniendo en cuenta que las obras propuestas son indispensables en salvaguardia de la salud e higiene de la tropa y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto confeccionado por la Dirección General de Ingenieros para la ejecución de las obras de reparo que requiere el Cuartel que ocupa el Grupo N.° 1 de Artillería de Montaña en Mendoza.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que proceda directamente o por intermedio de la citada Unidad, a la ejecución de estos trabajos, por administración o como mejor convenga, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3.° — La suma de $ 2.283.40 m|n. (dos mil doscientos ochenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional) que importan las obras de referencia, se imputará al Anexo F, inciso 26, ítem 8, partida 2 del Presupuesto del corriente año.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
Basilio B. Pertiné

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 4 de 1936.

85.514. — 1166. — Vistos los expedientes P. 4150|936 (D. G. I. G. M.), (P. 1240|936, Rdo. D. G. P.), y P. 2684|1933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, al Teniente Coronel (R. A.) don Francisco Pegoraro (Cl. 1876, Matrícula 0.185.297, Distrito Militar N.° 2).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Basilio B. Pertiné

Retiro

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.485. — 1167. — Visto el expediente R. N.° 442|936 (R. 1), (M. número 36.754|936, D. G. P.), iniciado por el Sargento 1.° Néstor Montes, solicitando su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7.° y 8.°, Capítulo II, artículo 13, Capítulo IV, del Título III, de la Ley Orgánica Militar N.° 4707 y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65);

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de diecisiete años, siete meses y nueve días (17 años, 7 meses y 9 días) según el siguiente cómputo: quince años, dos meses y veintinueve días (15 años, 2 meses y 29 días) de servicios simples y dos años, cuatro meses y diez días (2 años, 4 meses y 10 días), por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con fecha 12 de mayo de 1936, al Sargento 1.° Néstor Montes (Cl. 1902, D. M. 1, M. 0.009.349), del Regimiento N.° 1 de Infantería "Patricios", con goce del sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación y demás efectos y a la Dirección General del Personal para su archivo.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Retiro

Buenos Aires, Julio 4 de 1936.

85.448. — 1168. — Visto el expediente M. N.° 180|936 (R. 17), (M. número 36.741|936 D. G. P.), iniciado por el Sargento José Honorio Maubecin, solicitando su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7.° y 8.°, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, del Título III, de la Ley Orgánica Militar N.° 4707;

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de diez y ocho años, cuatro meses y diez y siete días (18 años, 4 meses y 17 días) según el siguiente cómputo: diez y seis años y siete días (16 años y 7 días por servicios simples, y dos años, cuatro meses y 10 días (2 años, 4 meses y 10 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con fecha 3 de julio de 1936, al Sargento José Honorio Maubecin (Cl. 1901, D. M. 3, M. 0.307.150), del Regimiento N.° 17 de Infantería, con goce del sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación y demás efectos y a la Dirección General del Personal para su archivo.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Pensión

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.515. — 1169. — Visto el expediente A. 13.425|931, Cde. 17 (D. G. P.), y la sentencia de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la pensión mensual de cien pesos moneda nacional (pesos 100.— m|n) a la señora María del Carmen Torres de Argarate, en su carácter de nieta viuda del extinto señor Coronel Graduado D. Agustín Torres "Guerrero de la Independencia", debiéndose liquidar con anterioridad al día 27 de septiembre de 1928, fecha de promulgación de la Ley N.° 11.412.

Art. 2.° — Abónese a la señora María del Carmen Torres de Argarate la suma que en concepto de intereses y de acuerdo al fallo judicial corresponda.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Declarando terminado el derecho a una pensión y acumulación de la misma

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85487. — 1170. — Visto el expediente D. 434|935 (D. M. 46), (C. 02.305|935, D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 21.332, de fecha 9 de mayo de 1933 (B. M. 9362, 1.ª Parte) se acordó en total, la pensión mensual de ciento cinco pesos moneda nacional (pesos 105.— m|n.) a la señora María Esther Wittouck de Cuello y menores Héctor Mario, Irma Esther y Jorge Elvio Cuello, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Sargento, retirado, José Toribio Cuello;

Que en las presentes actuaciones está comprobado que la señora María Esther Wittouck de Cuello, se encuentra comprendida en lo dispuesto por la Ley Orgánica Militar 4707, título IV, capítulo I, artículo 8, y artículo 23, inciso c), de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase terminado el derecho a la pensión que, por Decreto N.° 21.332, de fecha 9 de mayo de 1933 (B. M. 9362, 1.ª Parte), le fué acordada a la señora María Esther Wittouck de Cuello, en su carácter de viuda del Sargento, retirado José Toribio Cuello.

Art. 2.° — Acumúlase a favor de los pensionistas militares Héctor Mario, Irma Esther y Jorge Elvio Cuello, la parte de pensión que deja de percibir la señora María Esther Wittouck de Cuello; debiéndose liquidar desde la fecha del presente decreto, a cada uno de los nombrados menores, la cantidad mensual de treinta y cinco pesos moneda nacional (pesos 35.— m|n.).

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Substituyendo un inciso de un decreto y declarando terminado el derecho a una pensión.

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.488. — 1.171. — Visto el expediente V. 9527|929 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que por el inciso 27), artículo 1.°, del Decreto de fecha 24 de diciembre de 1929 (B. M. N.° 8385, 1.ª Parte), se concedió los beneficios de la Ley 11.412, a la señora María Isabel Velarde de Bahleki y señoritas Trinidad y Dolores Velarde, en su carácter de nietas del extinto Capitán don Salvador Velarde, "Guerrero de la Indepenceia";

Que el verdadero nombre de las beneficiarias es María Isabel del Corazón de Jesús Velarde de Bahleke y señoritas Demetria María Trinidad y Dolores Matilde del Corazón de Jesús Velarde, según se comprueba con el testimonio de las partidas respectivas;

Que con fecha 12 de junio de 1929, la pensionista militar Ley 11.412, señorita Dolores Matilde del Corazón de Jesús Velarde contrajo matrimonio, según se comprueba con el certificado correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Substitúyase el inciso 27 del artículo 1.° del Decreto de fecha 24 de diciembre de 1929 (B. M. N.° 8385, 1.ª Parte), por el siguiente: 27). A la señora María Isabel del Corazón de Jesús Velarde de Bahleke y señoritas Demetria María Trinidad y Dolores Matilde del Corazón de Jesús Velarde, cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) mensuales, a cada una, en su carácter de nietas del extinto Capitán don Salvador Velarde, "Guerrero de la Independencia".

Art. 2.° — Declárase terminado con anterioridad del día 12 de junio de 1929, el derecho a la pensión que por Ley 11.412, disfrutaba la señorita Dolores Matilde del Corazón de Jesús Velarde, por haber ésta contraído matrimonio.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

No haciendo lugar a una solicitud de aumento de pensión

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.517. — 1.172. — Visto el expediente M. 1059|936 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 48.457, de fecha 14 de septiembre de 1934 (B. M. 9759, 1.ª Parte), se concedió en total, la pensión mensual de cuatrocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 465.— m|n.), a la señora Isabel María Medrano de Ortega e hijas legítimas y solteras Nélida Isabel y Adela Carmen Ortega, en su carácter de viuda e hijas respectivamente, del extinto Mayor Expedicionario al Desierto, retirado, don Sebastián Ortega;

Que la señora Isabel María Medrano de Ortega se presenta solicitando se incluya su pensión en los beneficios de la Ley número 11.923 y se le acuerde la pensión correspondiente de acuerdo al grado de Teniente Coronel, por haberse retirado su esposo con más de 30 años de servicios computados;

Que la Ley N.° 11.293, comprende únicamente a las pensionistas cuyos causantes hubiesen fallecido con anterioridad al 9 de julio de 1916;

Que el beneficio del sueldo del grado inmediato superior lo acordaba el artículo 19, Título III de la Ley Orgánica Militar 4707, a los oficiales que sin haber llegado al límite de edad fijado en el artículo 4.° de la citada ley, tuvieran 40 años de servicios computados y 8 en el último grado, o 35 años de servicios computados y 15 en el último empleo;

Que en el momento de pasar a situación de retiro, el causante tenía 31 años, 10 meses y 8 días de servicios computados.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado por la señora Isabel María Medrano de Ortega, por no corresponder.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y previa reposición del sellado correspondiente, pase a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Aprobando licitación privada para la transformación de un tinglado en galpón cerrado, en el Haras "General Lavalle", en Tandil (F. C. S.).

Buenos Aires, Julio 6 de 1936.

85.624. — 1.172. — Visto el presente expediente G. 51|936 Cde. 277 (M. G.), por el cual la Dirección General de Remonta solicita la aprobación de la licitación privada que ha efectuado para la transformación de un tinglado en galpón cerrado, en el Haras "General Lavalle", en Tandil (F. C. S.), trabajo que fué encomendado al señor don José Monney, en razón de haber sido su propuesta la más conveniente; atento lo informado por la expresada Gran Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada efectuada por la Dirección General de Remonta para la transformación de un tinglado en galpón cerrado en el Haras "General Lavalle", en Tandil (F. C. S.), como asimismo la adjudicación de los mencionados trabajos al señor don José Monney, por la suma de ($ 2.880.— m|n.) dos mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto aprobado por el artículo anterior se imputará a la cuenta especial "Dirección General de Remonta — Producido Haras y reposición ganado".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Remonta a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

No haciendo lugar a una solicitud de pensión

Buenos Aires, Julio 3 de 1936.

85.516. — 1.173. — Visto el expediente P. 941|934 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que las señoritas Eustaquia Dolores Josefina Pinazo y María Perfecta del Corazón de Jesús Pinazo, se presentan solicitando los beneficios de la Ley 11.412, en su carácter de nietas del extinto Capitán don Eulogio Pinazo y la circunstancia de haber sito éste "Guerrero de la Independencia";

Que de la documentación presentada por las recurrentes no se ha comprobado el grado de parentesco que invocan con el causante,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado por las señoritas Eustaquia Dolores Josefina Pinazo y María Perfecta del Corazón de Jesús Pinazo, por no corresponder.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.733. — 1175. — Visto el expediente A. 693|936, (Rdo. D. G. A.), y lo propuesto por la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Administración:

Jefe del Departamento Secretaría General, al Coronel D. Pedro Sahores, de la misma.

Jefe del Departamento "A" Administrativo, al Oficial de Administración Inspector D. José Giovannoni, de la misma.

Jefe del Departamento "B" Reabastecedor, al Coronel D. Félix Alvarez, de la misma.

Jefe de la 1.ª División—Contaduría—, al Oficial de Administración Subinspector D. Enrique Marguiondo, de la misma.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General de Administración.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Paso y nombramiento

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.732. — 1176. — Visto el expediente letra G. N.° 57|936, (C. G. T. Capital) (Rdo. G. N.° 1497|936, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase a su anterior situación de revista, a su solicitud, el Teniente Coronel (R. A.) D. Salustiano Gómez (Clase 1864, Mat. 3.768.499, Distrito Militar N.° 60) Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Capital).

Art. 2.° — Nómbrase en su reemplazo, para integrar el período de Ley 1.° de abril de 1935, 31 de marzo de 1938, al Teniente Coronel (R. A.) D. Julián B. Falcato (Clase 1876, Mar. 0.572.914, Distrito Militar Complementario) de la Dirección General de Tiro y Gimnasia.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Licencia

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

85.725. — 1177. — Vista la solicitud que antecede, expediente letra C. L. N.° 13|36, Campo "Los Andes" (C. 01.740|936, D. G. P.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese 6 meses de licencia, sin goce de sueldo, para trasladarse a la República del Paraguay, al Ayudante 1.°, Escribiente, Juan T. Correa (C. 1900, M. 2.136.746, D. M. N.° 33), de la Dirección General de Administración, incluídos en ellos la estada y viaje de ida y regreso.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.731. — 1178. — Visto el expediente letra O. N.° 36.545|36, (D. G. P.), iniciado por el 2.° Maestro de Banda, asimilado a Sargento Ayudante (R. S. R.) Gaetano Occhipinti, solicitándo prórroga de licencia para residir en el extranjero, y

CONSIDERANDO:

Lo informado por el señor Director General del Personal y que el causante está comprendido en el inciso c, N.° 93 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de dos años, la licencia acordada por Decreto N.° 70.852, del 15 de noviembre de 1935 (B. M. N.° 10.996, 1.ª Parte), al 2.° Maestro de Banda, asimilado a Sargento Ayudante (R. S. R.) Gaetano Occhipinti (C. 1890, Matrícula 0.799.687, D. M. N.° 68) para residir en Biscari, Provincia de Ragusa, Italia.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Retiro

Buenos Aires, Julio 7 de 1936

85.665. — 1179. — Visto el expediente F. N.° 6|936, (R. 7), (F. N.° 37.109|936,, D. G. P.), iniciado por el Sargento Manuel Salomón Flores solicitando su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7° y 8°, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, del Título III, de la Ley Orgánica Militar N.° 4707;

Que de los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de diecinueve años, tres meses y veinte días (19 años, 3 meses y 20 días) según el siguiente cómputo: diecisiete años y nueve días (17 años y 9 días) de servicios simples y dos años, tres meses y once días (2 años, 3 meses y 11 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con fecha 10 de junio de 1936, al Sargento Manuel Salomón Flores (C. 1898, D. M. 19, M. 1.070.044), del Regimiento N.° 7 de Infantería, con goce del setenta por ciento (70 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Reigstro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación y demás efectos y a la Dirección General del Personal para su archivo.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

85.726. — 1180. — Visto el expediente letra M. N.° 15.988|936, (D. G. P.), iniciado por el Mayor (R. A.) D. José Mazzuchi, en el que solicita se modifique el decreto que dispuso su pase a situación de retiro, en virtud de que, con posterioridad al mismo, ha continuado en servicio activo; lo informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 45.645, del 20 de julio de 1934 (B. M. N.° 9712, 1.ª Parte) el causante fué declarado en situación de retiro con un total de veintiocho años, once meses y veintiocho días (28 años, 11 meses y 28 días) de servicios, con el ochenta y siete por ciento (87 o|o) del sueldo de su grado, además con el aumento del veinte por ciento (20 o|o);

Que el recurrente continuó en servicio activo, desempeñando las funciones de Jefe del Distrito Militar N.° 29, hasta el 30 de julio de 1934, en que hizo efectivo el pase a dicha situación, correspondiendo, en consecuencia, computarle el tiempo transcurrido entre aquélla y esta fecha, de conformidad a lo prescripto en el N.° 47 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65).

Que, igualmente, de acuerdo a la citada prescripción reglamentaria, débesele computar séis días (6 días) de servicios en guarnición prestados desde el cierre del respectivo cómputo, base de su retiro, hasta la fecha de aparición del decreto antes mencionado;

Que en total, los servicios del causante, computados para su retiro, alcanzan a veintinueve años y catorce días (29 años y 14 días) lo que no modifica el porcentaje de pensión que le fuera asignado en el decreto de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° 45.645, de fecha 20 de julio de 1934 (B. M. N.° 9712, 1.ª Parte) por el cual fué declarado en situación de retiro el Mayor D. José Mazzuchi (Clase 1891,, Matrícula 1.845.281, Distrito Militar N.° 30) con un total de veintiocho años, once meses y veintiocho días (28 años, 11 meses y 28 días) de servicios debiendo ser con veintinueve años y catorce días (29 años y 14 días).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General dela Nación a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Pensión

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

85.667. — 1181. — Visto el expediente B. 3089|934, Cde. 13, (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de septiembre de 1934, se presenta la señora Florentina Quesada de Bortagaray, solicitando los beneficios de la Ley 11.412, invocando su carácter de nieta viuda del extinto señor Coronel D. Juan Isidro Quesada y la circunstancia de haber sido éste Guerrero de la Independencia.

Que la beneficiaria se encuentra comprendida en las disposiciones de la Ley 11.412 y artículo 24, inciso b) de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédase la pensión mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100,— m|n.), a la señora Florentina Quesada de Bortagaray, en su carácter de nieta viuda del extinto señor Coronel "Guerrero de la Independencia" D. Juan Isidro Quesada, debiéndosele liquidar con anterioridad al día 18 de septiembre de 1934, fecha en que se presentó su solicitud.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Traspaso de pensión

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

85.666. — 1182. — Visto el expediente A. 153|936, (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 1.° de diciembre de 1886 se concedió pensión militar a la señora Julia Brun de Albornoz, en su carácter de viuda del Mayor D. Ramón Albornoz, equivalente a la cuarta parte del sueldo para el empleo del causante, la que por Decreto del 22 de abril de 1890, aumentó a la mitad del sueldo para el empleo citado.

Que la señorita María Dorotea Albornóz, se presenta, en su carácter de hija legítima, soltera y mayor de edad, del Mayor D. Ramón Albornóz, solicitando su traspaso a su favor la pensión que percibía su señora madre Julia Brun de Albornóz por haber fallecido el día 25 de noviembre de 1935;

Que comprobada la personería de la recurrente, con la partida de nacimiento, y el hecho denunciado, mediante la partida de defunción respectiva, corresponde conceder el traspaso a sus favor, de la pensión que dejó de percibir la señora Julia Brun de Albornóz,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el traspaso de la pensión que percibía la señora Julia Brun de Albornóz, hija legítima, mayor de edad y soltera, del extinto Mayor D. Ramón Albornóz; debiéndose liquidar, con anterioridad al día 26 de noviembre de 1935, la cantidad mensual de sesenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 68,50 m|n.).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Imposición de penas

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

85.486. — 1183. — Vistas las constancias de estas informaciones de las que resulta:

1.° — Que el soldado Nicolás Ramírez (C. 1912, D. M. 19, M. 1.117.483), de la Escuela de Infantería, R. 4), Expte. R. 3685|936. Cde. 3, de la Escuela de Infantería R. 4) ha cometido deserción simple, habiendo sido aprehendido después de los diez días de consumada o sea el día 20 de mayo de 1936, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.);

2.° — Que el soldado José Castillo (C. 1914, D. M. 64, M. 3.982.393), del Regimiento N.° 20 de Infantería "Cazadores de Los Andes" (Expte. III Q. 5543|936, del Cdo. D. 5), ha cometido deserción simple, habiendo sido aprehendido después de los diez días de consumada o sea el día 28 de marzo de 1936, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del citado Código;

3.° — Que el soldado Oscar Alfredo Guerra (C. 1915, D. M. 2, M. 0.264.603), del Regimiento N.° 2 de Infantería "General Balcarce" (Expte. G. 1982|936, Cde. 1, del Cdo. D. 1), ha cometido deserción simple reiterada, habiéndose, presentado voluntariamente después de los diez días de consumada o sea el día 2 de junio de 1936, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del referido Código;

4.° — Que el soldado Roque Alfredo Danés (C. 1915, D. M. 1|68, Matrícula 0.137.547), del Regimiento N.° 7 de Infantería, (Expte. D. N.° 1970|936, del Cdo D. 2), ha cometido deserción simple, habiendo sido aprehendido después de los diez días de consumada o sea el día 15 de abril de 1936, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del mismo Código;

5.° — Que el soldado Juan Enrique Cuenca (C. 1915, D. M. 19, M. 1.131.207), del Batallón N.° 2 de Zapadores Pontoneros (expediente C. 3.358|1936, del Cdo. 2), ha cometido deserción habiendo sido aprehendido tres días después de consumada o sea el día 4 de mayo de 1936, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 707 del mencionado Código;

Atento a las circunstancias de cada caso y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense, graduadas de acuerdo al N.° 335 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.), las siguientes penas, con las accesorias del artículo 798 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Nicolás Ramírez, diecisiete (17) días de calabozo y nueve (9) meses de recargo de servicio, a cumplir en el Regimiento de Gendarmería al que será transferido de inmediato sin carácter de confinado;

Al soldado José Castillo, diecisiete (17) días de calabozo y nueve (9) meses de recargo de servicio, a cumplir en el Regimiento de Gendarmería al que será transferido de inmediato sin carácter de confinado;

Al soldado Oscar Alfredo Guerra, dieciséis (16) días de calabozo y nueve (9) meses de recargo de servicio, a cumplir en la Unidad a que pertenece, dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción (Boletín Militar N.° 10.229, 1.ª Parte);

Al soldado Roque Alfredo Danes, quince (15) días de calabozo y ocho (8) meses de recargo de servicio, a cumplir en el Regimiento de Gendarmería al que será transferido de inmediato sin carácter de confinado (N.° 337, inciso b, de la mencionada Reglamentación); y

Al soldado Juan Enrique Cuenca, diez (10) días de calabozo y cuarenta y cinco (45) días de recargo de servicio, a cumplir en la Unidad a que pertenece;

Art. 2.° — La Dirección General de Administración les devolverá los sueldos que les hayan sido retenidos y les formulará cargo por lo efectos del Estado que no hubieren restituído y a los soldados Nicolás Ramírez, Roque Alfredo Danés y Juan Enrique Cuenca, por los gastos originados con motivo de la conducción a sus destinos (N.° 336 de la citada Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a.).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese estas informaciones en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Incluyendo entre las excepciones dispuestas por Decreto de fecha 22 de marzo del año 1920 al Círculo Militar (Ayuda Mutua de Suboficiales).

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.730. — 1184. — Visto el adjunto expediente A. 3005 (M. G.) por el que el Círculo Militar (Ayuda Mutua de Suboficiales), solicita se le considere dentro de las excepciones dispuestas por Decreto de fecha 22 de marzo del año 1920 (B. M. 1465, 2.ª Parte), a fin de poder presentar ante la Dirección General de Administración, los poderes que le otorgan sus asociados, para la percepción mensual de sus haberes y prest, y

CONSIDERANDO:

Que el Círculo Militar (Ayuda Mutua de Suboficiales) no persigue con ello fines de interés ni de lucro.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Inclúyase entre las excepciones dispuestas por el Decreto de fecha 22 de marzo del año 1920 (B. M. N.° 1465, 2.ª Parte) al Círculo Militar (Ayuda Mutua de Suboficiales), quedando autorizada a prestar los poderes de referencia, en igualdad de condiciones que el Banco de la Nación Argentina, Sociedad Militar "Seguro de Vida", Sociedad de Socorros Mutuos del Ejército y Armada y Asociación Cooperadora Administrativa de Empleados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte y pase a la Dirección General de Administración para su archivo.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Aprobando licitación pública para la construcción de "obras sanitarias, enlaces a colectoras exsistentes y servicios contra incendio" en el Colegio Militar de la Nación en construcción en "El Palomar".

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.668. — 1185. — Visto este expediente (C. 500|25 corresponde 3058, D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros somete para su aprobación el resultado de la licitación pública que ha efectuado el día 10 de junio de 1936, para la construcción de "obras sanitarias, enlaces a colectoras existentes y servicios contra incendio" en los pabellones dormitorios "A" y "B" para Cadetes del Colegio Militar de la Nación en construcción en "El Palomar" (F. C. P.), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.° del Decreto número 81.732 de fecha 6 de mayo de 1936. B. M. N.° 10.235, 1.ª Parte, y eleva conjuntamente el contrato "ad referéndum" suscrito con la firma Conde & Cía. para la ejecución de dichas obras; atento lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia los siguientes proponentes:

Quadri & Raffo, rebajando un 5,33 o|o del importe del presupuesto oficial de $ 148.848,95 m|n., o sea por la suma de $ 140.915.31 m|n.

José Sío, aumentando un 5 o|o al importe del presupuesto oficial, o sea por la suma de $ 156.291,39 m|n.

Basso, Tonnelier & Cía., aumentando un 4,96 o|o al importe del presupuesto oficial, o sea por la suma de pesos 156.231,85 m|n.

Conde & Cía., rebajando un 5,82 o|o al importe del presupuesto oficial, o sea por la suma de 140.185,95 m|n.

2.° — Que del estudio comparativo de las propuestas, resulta ser la más conveniente la presentada por la firma Conde & Cía., la que ofrece ejecutar la totalidad de las obras licitadas por la suma de $ 140.185.95 m|n. (ciento cuarenta mil ciento ochenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional), y que por otra parte ha satisfecho los requisitos exijidos para asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales en lo que a capacidad técnica y financiera se refiere, por lo que corresponde le sean adjudicadas las obras;

3.° — Que las mencionadas obras son de carácter indispensable y urgente y que se dispone de los recursos necesarios para atender los compromisos financieros que la ejecución de las mismas demanden,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública efectuada por la Dirección General de Ingenieros el día 10 de junio de 1936, para la construcción de "obras sanitarias, enlaces a colectoras existentes y servicios contra incendio" en los pabellones dormitorios "A" y "B" para Cadetes del Colegio Militar de la Nación en construcción en "El Palomar" (F. C. P.).

Art. 2.° — Adjudícase a la firma Conde & Cía., la ejecución de las obras de referencia.

Art. 3.° — Apruébase el contrato de obras de fecha 24 de junio de 1936, suscrito entre el señor Director General de Ingenieros y la firma Conde & Cía., para la ejecución de las mencionadas obras, cuyo monto asciende a la suma de $ 140.185,95 m|n. (ciento cuarenta mil ciento ochenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).

Art. 4.° — La Escribanía General del Gobierno de la Nación procederá a reducir a escritura pública el contrato de obras que se aprueba por el presente decreto.

Art. 5.° — Devuélvanse a los demás proponentes las boletas de depósito de garantía de licitación efectuadas por ellos, de conformidad a lo estatuído en el Art. 4.° de las Bases Generales de Licitación.

Art. 6.° — La suma de $ 140.185,95 m|n (ciento cuarenta mil ciento ochenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional), importe de las obras autorizadas, se atenderá durante el presente ejercicio económico con imputación al Anexo L, inciso 7.°, ítem 1, partida 14, del Plan de Trabajos Públicos para 1936.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Baja

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.911. — 1.186. — Visto el presente expediente reservado letra J. N.° 317-936 (V. G. E.) reservado letra V. número 74|936, Cde. 5 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el Presbítero don Jorge Jacob, dado de alta en el Cuerpo del Clero Castrense como Capellán de 1.ª "en comisión", por Decreto número 77.271, del 22 de febrero ppdo. (Boletín Militar N.° 10.181, 1.ª Parte), no se presentó, por razones especiales, al destino ordenado por resolución de fecha 7 de marzo de 1936 (Boletín Militar N.° 10.188, 1.ª Parte);

Lo prescripto en el N.° 54 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Dése de baja del Cuerpo del clero Castrense, con anterioridad al 22 de febrero de 1936, al Capellán de 1.ª "en comisión" don Jorge Jacob (clase 1895, matrícula 2.917.358, D. M. 46).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y agréguese al legajo personal del causante.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 10 de 1936.

85.909. — 1.187. — Visto el expediente reservado letra D. N.° 762|936 (D. G. T. G.) M. N.° 574|936, Rdo. D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General de Tiro y Gimnasia al Mayor (R. A.) don Virgilio Méndez Montenegro (clase 1879, matrícula 2.121.572, Distrito Militar número 33).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 10 de 1936.

85.907. — 1.188. — Visto el expediente letra R. N.° 3954|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General de Tiro y Gimnasia, al Mayor (R. A.) don Angel Viviani Rossi (clase 1882, matrícula 0.076.981, Distrito Militar número 1).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 10 de 1936.

85.908. — 1.189. — Visto el expediente Rdo. A. 701|936 (D. G. A.), y lo propuesto por la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe de la Sec. Intendencia del Estado Mayor del Comando de la 4.ª División de Ejército, al Oficial de Administración de 1.ª don Enrique S. Silva, del Cdo. D. 4.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General de Administración.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Pensión

Buenos Aires, Julio 8 de 1936.

85.910. — 1.190. — Visto el expediente L. 1303|936 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de abril de 1936 se presentó la señora Teresa Saint Denis de Lobo, solicitando pensión militar en su carácter de viuda del señor Coronel "Expedicionario al Desierto", retirado con el sueldo del grado inmediato superior, don César Lobo, fallecido el 16 de marzo de 1936;

Que la beneficiaria se encuentra comprendida en las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, y artículo 24, inciso a), de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo — Concédese la pensión mensual de novecientos setenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 975.— m|n.), equivalente a la mitad del haber que percibía el señor Coronel "Expedicionario al Desierto", retirado con el sueldo del grado inmediato superior, don César Lobo, a su viuda, señora Teresa Saint Denis de Lobo; debiéndose liquidar dicha pensión, con anterioridad al día 17 de marzo de 1936.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Aprobando presupuesto para la ejecución de diversas obras en el Regimiento número 11 de Caballería en Paso de los Libres (Corrientes).

Buenos Aires, Julio 10 de 1936.

85.902. — 1.191. — Visto este expediente (C. 943, corresponde 5, D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros somete para su aprobación el presupuesto que ha preparado para la ejecución de trabajos de adaptación de algunos de los edificios que actualmente ocupa el Regimiento número 11 de Caballería en Paso de los Libres (Provincia de Corrientes), y que originariamente fueron construídos para una Estación Sanitaria, y solicita la autorización correspondiente para ejecutar los trabajos por administración y por intermedio del señor Jefe del Regimiento mencionado; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto formulado por la Dirección General de Ingenieros con fecha junio de 1936, para la ejecución de trabajos de adaptación de algunos de los edificios que originariamente fueron construídos para una Estación Sanitaria, en Paso de Los Libres (Provincia de Corrientes), y actualmente ocupados por el Regimiento número 11 de Caballería, cuyo importe asciende a la suma de de $ 4.699.51 m|n. (cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que por intermedio del señor Jefe del Regimiento N.° 11 de Caballería, ejecute por administración las obras de referencia, quedando a cargo de esa Gran Repartición la fiscalización de los mismos.

Art. 3.° — La suma de $ 4.699.51 m|n (cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 12 del Plan de Trabajos Públicos para el año 1936.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Aprobando presupuesto para la ejecución de obras en el Reg. de Caballería en Campo Los Andes.

Buenos Aires, Julio 10 de 1936.

85.903. — 1.192. — Visto este expediente (C. 1660|927, corresponde 2760, D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros somete para su aprobación el presupuesto que ha confeccionado para la ejecución de una línea de transmisión eléctrica entre la Usina del nuevo Cuartel de Caballería en Campo de Los Andes y la del antiguo Cuartel, con el objeto de poder retirar el grupo electrógeno de esta última sin privar de alumbrado a la Intendencia, casas de Oficiales y Suboficiales a las cuales actualmente provee de luz, y solicita la autorización correspondiente para ejecutar dicho trabajo por administración o como mejor convenga, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto confeccionado por la Dirección General de Ingenieros para la ejecución de una línea de transmisión eléctrica, entre la Usina del nuevo Cuartel de Caballería en Campo de Los Andes y la del antiguo Cuartel, cuyo importe asciende a la suma de pesos 4.997.05 m|n. (cuatro mil novecientos noventa y siete pesos con cinco centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a la ejecución de los trabajos por administración o como mejor convenga.

Art. 3.° — La suma de pesos 4.997.05 m|n. (cuatro mil novecientos noventa y siete pesos con cinco centavos moneda nacional), importe de los trabajos suya ejecución se autoriza, se imputará al Anexo L, inciso 7.°, ítem 1, partida 22 del Plan de Trabajos Públicos para 1936.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Aprobando contrato para la ejecución de las instalaciones de maquinarias y accesorios para una central eléctrica, subusinas transformadoras, redes de alta tensión e instalaciones telefónicas y de señalamiento, con destino al suministro de energía eléctrica al Acantonamiento de Campo de Mayo.

Buenos Aires, Julio 10 de 1936.

85.906. — 1.193. — Visto este expediente (U. 5247|35, corresponde 77), por el cual la Dirección General de Ingenieros somete para su aprobación el contrato que ha suscrito con la A. E. G. Com-

pañía Argentina de Electricidad S. A., para la ejecución de las instalaciones de maquinarias y accesorios para una central eléctrica, subusinas transformadoras, redes de alta tensión e instalaciones telefónicas y de señalamiento, con destino al suministro de energía eléctrica al Acantonamiento de Campo de Mayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.° del Decreto número 82.670, de fecha 19 de mayo de 1936 (B. M. número 10.247, 1.ª Parte), atento lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° Que por Decreto número 82.670, de fecha 19 de mayo de 1936 (B. M. número 10.247, 1.ª Parte), se autorizó a la Dirección General de Ingenieros a suscribir el contrato para la ejecución de las mencionadas obras con la A. E. G. Compañía Argentina de Electricidad S. A., previa intervención del Ministerio de Hacienda, para la fijación del tipo de conversión de las divisas extranjeras y obtención de los permisos previos de cambio;

2.° Que en cumplimiento de dicha disposición, la Dirección General de Ingenieros solicitó y obtuvo del Ministerio de Hacienda los tipos de conversión de las divisas extranjeras, y los permisos previos de cambio Nos. 660814, 660815, 660816, 660817, 660835, 660836, 660837, 660838, 660839, 660840, 660841, 660842 y 660843;

3.° Que en virtud de la autorización conferida por Decreto número 82.670, de fecha 19 de mayo de 1936 (B. M. número 10.247, 1.ª Parte), la Dirección General de Ingenieros ha suscrito el contrato con la A. E. G. Compañía Argentina de Electricidad S. A., "ad referéndum" del Poder Ejecutivo de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato suscrito con fecha 24 de junio de 1936, entre el señor Director General de Ingenieros y la A. E. G. Compañía Argentina de Electricidad S. A., para la ejecución de las instalaciones de maquinarias y accesorios para una central eléctrica, subusinas y transformadoras, redes de alta tensión e instalaciones telefónicas y de señalamiento, con destino al suministro de energía eléctrica al Acantonamiento de Campo de Mayo, cuyo monto asciende a la suma de RMK 334.000,67 (trescientos treinta y cuatro mil con sesenta y siete centésimos de reichsmark), más pesos 233.886,19 m|n. (doscientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y seis pesos con diez y nueve centavos moneda nacional), más Cor. Suec. 18.045.00 (diez y ocho mil cuarenta y cinco coronas suecas), más Fcos. Sus. 4.470.00 (cuatro mil cuatrocientos setenta francos suizos).

Art. 2.° — La Escribanía General del Gobierno de la Nación procederá a reducir a escritura pública el contrato de obras que se aprueba por el artículo 1.° del presente Decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Aprobando contrato de locación de un edificio para oficinas del Distrito Militar número 46.

Buenos Aires, Julio 10 de 1936.

85.905. — 1.194. — Visto el presente expediente D. M. N.° 40.673|936, D. G. A., y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato de locación de fecha 1.° de junio de 1936, suscripto ad referéndum del Poder Ejecutivo, entre el señor Teniente Coronel don Carlos Adinet, Jefe del Distrito Militar número 46 y la señora Rosa Olmos de Van Grootheest, por el edificio ubicado en la calle Sobremonte número 453, en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, con destino a las oficinas de la citada Repartición, por la suma de (pesos 180.— m|n.) ciento ochenta pesos moneda nacional, mensuales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Cesantía

Buenos Aires, Julio 10 de 1936.

85.937. — 1.195. — Visto el expediente A. 624|936 (Rdo. D. G. A.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante:

En la Dirección General de Administración, al Auxiliar 4.°, Tenedor de Libros, (inciso 7, ítem 1) Julio María Carranza (clase 1874, M. 0.507.892, D. M. 4), por inapto para el servicio y para el cargo.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General de Administración.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Alta.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1936.

85.949. — 1.196. — Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Sanidad en el presente expediente reservado F. 347|936 (D. G. S.), Rdo. F. N.° 1702|936 (D. G. P.), lo informado por la Dirección General del Personal; el orden de mérito obtenido por el causante (B. M. 10139, 1.ª Parte), habiendo éste satisfecho los requisitos exigidos por la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b.) y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dáse de alta en el Cuerpo de Sanidad Militar, como Cirujano de Cuerpo "en comisión", al doctor en medicina, D. Angel Vicente Juan Ferloni (C. 1910, M. 0.099.073, D. M. 1).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al R. Nacional y agréguese al legajo personal causante.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 11 de 1936.

85.935. — 1.197. — Vista la presente propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra (expediente N.° 722|936, E. S. G., reservado B. 1711|936, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor "ad honórem" de Guerra Química, del curso de "Estado Mayor" de la Escuela Superior de Guerra, al Cirujano de Regimiento "Especialista" Dr. Juan Bacigalupo, de la Dirección General de Sanidad, sin perjuicio de sus actuales funciones.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al R. Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Nombramientos.

Buenos Aires, Julio 10 de 1936.

85.904. — 1.198. — Visto el presente expediente T. N.° 6419|936 (D. G. T. G.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Tiro y Gimnasia (15 o|o para gastos de inspección, estudios y proyectos que demandará la construcción y mantenimiento de los polígonos y gimnasios, autorizados por Decreto número 65.804, de fecha 22 de agosto de 1935, inserto en el Boletín Militar N.° 10035, 1.ª Parte), con anterioridad al 1.° del corriente mes, al siguiente personal:

Ayudante 3.°, Dibujante, Humberto Bonini (C. 1914, M. 128.543, D. M. número 1).

Ayudante 6.°, Dibujante, Raúl Edgardo Cáldiz (C. 1916, M. 0.427.065, D. M. N.° 4).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Pase.

Buenos Aires, Julio 11 de 1936.

85.936. — 1.199. — Visto el expediente reservado letra V. N.° 1652|936 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase a su anterior situación de revista, a su solicitud, el Teniente Coronel (R. A.) D. Napoleón R. Vera (Clase 1875, M. 0.174.910, D. M. N.° 2) de la Dirección General del Personal.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al R. Nacional y pase a la Dirección General del Personal a los efectos establecidos en el N.° 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65).

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Imposición de penas.

Buenos Aires, Julio 10 de 1936.

85.933. — 1.200. — Vistas las constancias de estas Informaciones, de las que resulta:

1.° Que el soldado Cenobio Matías Díaz (C. 1915, D. M. 43, Matrícula 2.772.593), del Regimiento N.° 13 de Infantería (Expediente D. 249|936, del Cdo. D. 2), ha cometido deserción simple, habiendo sido aprehendido después de los diez días de consumada o sea el día 28 de abril de 1936, falta prevista y penada por los artículos 704, incisos 1.° y 710 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

2.° Que el soldado Alfredo Jara (C. 1915, D. M. 23, M. 1.375.572), del Batallón N.° 2 de Zapadores Pontoneros (Expediente J. 126|936, del Cdo. D. 2), ha cometido deserción simple, habiéndose presentado voluntariamente después de los diez días de consumada o sea el día 2 de junio de 1936, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del citado Código;

3.° Que el soldado Julio Armando Santana (C. 1915, D. M. 61, M. 3.784.080), del Regimiento número 18 de Infantería (Expte. III I. 6199|936, del Cdo. D. 5), ha cometido deserción simple, habiéndose presentado voluntariamente después de los diez días de consumada o sea el día 4 de mayo de 1936, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del mencionado Código;

4.° Que el soldado Evaristo Pedro Sánchez (C. 1915, D. M. 24, Matrícula 1.481.459), del Regimiento número 8 de Infantería (Expediente S. 750|936, del Cdo. D. 2), ha cometido deserción, habiendo sido aprehendido nueve días después de consumada o sea el día 28 de febrero de 1936, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710, del mismo Código;

5.° Que el soldado Lionel Elías Cano (C. 1915, D. M. 56, M. 3.541.726), del Regimiento número 5 de Caballería "General Güemes" (Expediente III M. 6051|936, del Cdo. D. 5), ha cometido deserción, habiendo sido aprehendido un día después de consumada o sea el día 9 de abril de 1936, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710, del referido Código;

Atento a las circunstancias de cada caso y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense, graduadas de acuerdo al número 335, de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2.ª), las siguientes penas con las accesorias del artículo 708, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2.);

Al soldado Cenobio Matías Díaz, diecisiete (17) días de calabozo y nueve (9) meses de recargo de servicio, a cumplir en la Unidad a que pertenece;

Al soldado Alfredo Jara, diez (10) días de calabozo y seis (6) meses de recargo de servicio, a cumplir en la Unidad a qnue pertenece;

Al soldado Julio Armando Santana, diez (10) días de calabozo y seis (6) meses de recargo de servicio, a cumplir en la Unidad a que pertenece;

Al soldado Evaristo Pedro Sánchez, cinco (5) días de calabozo y ciento treinta y cinco (135) días de recargo de servicio, a cumplir en la Unidad a que pertenece, y

Al soldado Lionel Elías Cano, cinco (5) días de calabozo y quince (15) días de recargo de servicio, a cumplir en la Unidad a que pertenece.

Art. 2.° — La Dirección General de Administración les devolverá los sueldos que les hayan sido retenidos y les formulará cargo por los efectos del Estado que no hubieren restituído y a los soldados Alfredo Jara y Evaristo Pedro Sánchez, por los gastos originados con motivo de la conducción a sus destinos (N.° 336, de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2. a.).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese estas Informaciones en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Imposición de penas

Buenos Aires, Julio 10 de 1936.

85.932. — 1.201. — Vistas las constancias de este Sumario e Informaciones, de las que resulta:

1.° Que el soldado Miguel Arsenio Romero (C. 1914, D. M. 39, Matrícula 3.549.670), del Regimiento número 9 de Infantería (Expediente R. número 3087|936, del Cdo. D. 3), ha cometido deserción calificada, habiendo sido aprehendido después de los diez días de consumada, o sea el día 4 de mayo de 1936, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, inciso 4.° y 712, inciso 3.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

2.° Que el soldado Humberto Dedimo Vilchez C. 1914, D. M. 52, Matrícula 2.390.269), del Regimiento número 7 de Caballería (Expediente V. 71|936, del Cdo. D. 4), ha cometido deserción simple, habiéndose presentado voluntariamente después de los diez días de consumada, o sea el día 19 de mayo de 1936, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710, del mismo Código;

3.° Que el soldado Guillermo Alberto Lamas (C. 1915, D. M. 3, Matrícula 0.376.516), del Regimiento N.° 3 de Infantería "General Belgrano" (Expte. L. 3767|936, del Cdo. D. 1), ha cometido deserción, o sea el día 13 de mayo de 1936, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710, del citado Código;

4.° Que el soldado Ricardo Taccari (C. 1915, D. M. 24, M. 1.478.793), del Regimiento N.° 8 de Infantería (Expediente T. 262|936, del Cdo. D. 2), ha cometido deserción, habiendo sido aprehendido ocho días después de consumada, o sea el día 28 de febrero de 1936, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710, del mencionado Código;

5.° Que el soldado Prudencio Martín Gim-nez (C. 1915, D. M. 65, Matrícula 1.571.417), del Regimiento N.° 6 de Infantería (Expediente G. N.° 1092|936,

del Cdo. D. 2), ha cometido deserción, habiéndose presentado voluntariamente cuatro días después de consumada, o sea el día 25 de marzo de 1936, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 707, del referido Código;

Atento la circunstancias de cada caso y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense, graduadas de acuerdo al número 335, de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.), las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

Al soldado Miguel Arsenio Romero, veintiún (21) meses de recargo de servicio, a cumplir en el Regimiento de Gendarmería, al que será transferido de inmediato sin carácter de confinado;

Al soldado Humberto Dedimo Vilchez, ocho (8) días de calabozo y cinco (5) meses de recargo de servicio, a cumplir en el Regimiento de Gendarmería, al que será transferido de inmediato, sin carácter de confinado (N.° 337, inciso b, de la Reglamentación antes mencionada);

Al soldado Guillermo Alberto Lamas, diez (10) días de calabozo y ciento veinte (120) días de recargo de servicio, a cumplir en la Unidad a que pertenece;

Al soldado Ricardo Taccari, cinco (5) días de calabozo y ciento veinte (120) días de recargo de servicio, a cumplir en la Unidad a que pertenece;

Al soldado Prudencio Martín Giménez, cuarenta (40) días de recargo de servicio, a cumplir en la Unidad a que pertenece.

Art. 2.° — La Dirección General de Administración les devolverá los sueldos que les hayan sido retenidos y les formulará cargo por los efectos del Estado que no hubieren restituído y a los soldados Ricardo Taccari y Prudencio Martín Giménez, por los gastos originados con motivo de la conducción a sus destinos (N.° 336 de la referida Reglamentación).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese este Sumario e Informaciones en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO.
BASILIO B. PERTINÉ

Decretando que el importe del racionamiento suministrado a Oficiales, Suboficiales, Empleados Civiles, etc., por hospitalización y que no fuera posible hacerlo efectivo por haber fallecido los causantes, sean abonados por la Dirección General de Administración.

Buenos Aires, Julio 10 de 1936

85.901. — 1202. — Visto el expediente AD. 39.374, (D. G. A.), A. 3257|36, (M. G.), atento a lo informado por la Dirección General de Administración y considerando, que a fin de evitar los trámites que actualmente se inician, en cada caso, para resolver el pago del racionamiento suministrado a Oficiales, Suboficiales, Empleados Civiles, etc., internados en los Hospitales Militares y en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", de Córdoba y que hubieren fallecido, es conveniente uniformar el procedimiento reglando la forma en que estos gastos serán atendidos,

El Presidete de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El importe del racionamiento suministrado a Oficiales, Suboficiales, Empleados Civiles, etc., por hospitalización en los diversos establecimientos, de esa índole, y que no fuera posible hacerlo efectivo en virtud de haber fallecido los causantes, será abonado por la Dirección General de Administración, con imputación a la partida de racionamiento.

Art. 2.° — Inclúyase en el número pertinente del Reglamento de Sueldos y Asignaciones del Ejército (R. R. M. 56a.).

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte, tome nota el señor Inspector General del Ejército, fecho, vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Aprobando acta-convenio sobre desvalorización de un trabajo ejecutado en la Base Aérea Militar "El Plumerillo".

Buenos Aires, Julio 11 de 1936

85.964. — 1.203. — Visto este expediente (B. 1605|34; cde. 121 D. G. I.) por el cual la Dirección General de Ingenieros somete a la aprobación el acta-convenio que ha celebrado el día 22 de junio de 1936 con el señor Agustín Gili, adjudicatario de la construcción de una plataforma de hormigón para decollaje de aviones en la Base Aérea Militar "El Plumerillo" en Los Tamarindos, (Provincia de Mendoza) (Contrato de fecha 15 de enero de 1935 aprobado por Decreto N.° 55.415 de fecha 29 de enero de 1935, B. M. N.° 9868), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el acta-convenio celebrada con fecha 22 de junio de 1936 entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Agustín Gili por la cual se conviene hacer efectiva sobre el importe total del contrato arriba mencionado una desvalorización de $ 6.946.25 m|n. (seis mil novecientos cuarenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional), originada por el menor valor del trabajo de terminación y alisado que ha sido ejecutado en la plataforma de hormigón para decollaje de aviones construída en la Base Aérea Militar "El Plumerillo" en Los Tamarindos (Provincia de Mendoza), en sustitución del trabajo especificado en la documentación técnica incorporada al contrato vigente.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros a deducir, del saldo que aun resta por certificar a favor del señor Agustín Gili, la suma de $ 6.946.25 m|n. (seis mil novecientos cuarenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional), que es el importe de la desvalorización que se aprueba por este decreto.

Art. 3.° — La suma de $ 151.080.94 m|n. (ciento cincuenta y un mil ochenta pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional), importe único y global por "ajuste alzado" convenido para la totalidad de las obras contratadas, queda reducida a la cantidad de $ 144.134.69 m|n. (ciento cuarenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional) por la deducción de la suma de $ 6.946.25 m|n. (seis mil novecientos cuarenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional), importe de la desvalorización antes mencionada.

Art. 4.° — La Escribanía General del Gobierno procederá a incorporar al contrato vigente el acta-convenio de referencia.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Renuncia

Buenos Aires, Julio 11 de 1936

85.966. — 1.204. — Visto el presente expediente, letra H. N.° 5246|34, cde. 60, M. G. (H. 17.757|34, cde. 155, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia: En el Hospital Militar Central (inciso 15, ítem 1); de Auxiliar 4.°, Jefe de Clínica en la especialidad de Pediatría, doctor D. Enrique Adalid (Clase 1885, M. 0.056.829, D. M. N.° 1).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 1.° de 1936

85.711. — 1.205. — Visto el expediente N.° 38, letra R. Cde. 3392 (M. G.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para desempeñar funciones de Observador Militar en el Chaco, conforme a lo resuelto por la Conferencia de Paz de Buenos Aires, (Art. III del acta del 21 de enero de 1936 y artículos II y III del Protocolo de 12 de junio de 1935, al Mayor D. Juan H. Mauriño, del Estado Mayor General del Ejército, con retención de este último destino.

Art. 2.° — Autorízase al citado Jefe para trasladarse a las Repúblicas de Bolivia y del Paraguay, cuando lo requieran sus funciones de Observador Militar.

Art. 3.° — El sueldo del Jefe indicado en el artículo 1.° del presente decreto, será liquidado de acuerdo al N.° 16, inciso d) del Reglamento de Sueldos y Asignaciones del Ejército (R. R. M. 56 a.) debiendo ser por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la indemnización de los gastos de viaje y personales, equivalentes a un mes de sueldo a oro sin reducción del porcentaje.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Guerra.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Basilio B. Pertiné.

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 11 de 1936

85.967. — 1.206. — Visto el presente expediente reservado P. 79|936 (E. S. T.), Rdo. E. 1699|936 (D. G. P.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Superior Técnica, con anterioridad al 1.° de julio de 1936, profesores de las materias que se mencionan, sin perjuicio de sus actuales funciones, (inciso 1.°, ítem Asignaciones diversas al personal militar, Partida 9 del Presupuesto de Guerra vigente), en reemplazo del Mayor D. Carlos J. Martínez:

Mayor Aníbal Imbert, materia: Organización Industrial Militar; curso IV; 1 cátedra, $ 50.—.

Capitán Juan J. Valle, materia: Materiales de Zapadores Pontoneros; curso III; 1 cátedra, $ 50.—.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 11 de 1936

85.968. — 1.207. — Visto el presente expediente T. 1264|936 (C. M.), Rdo. T. 1695|936 (D. G. P.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Militar, con anterioridad al 19 de junio ppdo., sin perjuicio de sus actuales funciones en la Dirección General de Arsenales de Guerra, profesor de la materia que se menciona (inciso 1.°, ítem Asignaciones diversas al personal militar, Partida 9 del Presupuesto de Guerra vigente), en reemplazo del Mayor D. Carlos J. Martínez:

Mayor Marcelo M. Tenreiro Bravo, materia: Armas de Guerra; curso 3.°; 3 cátedras, $ 50.— por cátedra.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Retiro

Buenos Aires, Julio 11 de 1936

85.958. — 1.208. — Visto el expediente D. N.° 241|936, (Z. P. 5), (G. N.° 36.142|936, D. G. P.), iniciado por el Sargento Ramón Vicente González, solicitando su pase a situación de retiro; y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7.° y 8.°, Capítulo II, artículo 13, Capítulo IV, del Título III, de la Ley Orgánica Militar N.° 4707 y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65);

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de veintidós años, nueve meses y ocho días (22 años, 9 meses y 8 días) según el siguiente cómputo: veinte años, dos meses y veintitrés días (20 años, 2 meses y 23 días) de servicios simples y dos años, seis meses y quince días (2 años, 6 meses y 15 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con fecha 13 de abril de 1936, al Sargento Ramón Vicente González (Cl. 1893, D. M. 57, M. 3.581.511), del Batallón N.° 5 de Zapadores Pontoneros, con goce del noventa por ciento (90 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación y demás efectos y a la Dirección General del Personal para su archivo.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Retiro

Buenos Aires, Julio 11 de 1936

85.959. — 1.209. — Visto el expediente O. N.° 2|936, (R. G. C.), (O. N.° 37.243|936, D. G. P.), iniciado por el Sargento Aureliano Félix Ortiz solicitando su pase a situación de retiro; y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7.° y 8.°, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, del Título III, de la Ley Orgánica Militar N.° 4707;

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de diez y siete años, tres meses y diez y nueve días (17 años, 3 meses y 19 días) según el siguiente cómputo: quince años y ocho días (15 años y 8 días) de servicios simples y dos años, tres meses y once días (2 años, 3 meses y 11 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con fecha 1.° de junio de 1936, al Sargento Aureliano Félix Ortiz (clase 1898, D. M. 52, M. 3.374.953), del Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín" con goce del sesenta por ciento (60 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación y demás efectos y a la Dirección General del Personal para su archivo.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Aumento de pensión de retiro

Buenos Aires, Julio 11 de 1936.

85.962. — 1.210. — Visto el expediente Letra T. N.° 457|36 (III R. M.), (T. N.° 15368|36, D. G. P.) iniciado por el Sargento 1.° (R. S. R.) Jesús Tejera, en el que solicita se le computen y bonifiquen servicios prestados en la Subintendencia de Guerra III Región Militar, por diferencia de haberes, los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que los servicios de referencia se encuentran comprendidos en el N.° 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65) los que alcanzan a un total de cinco años, siete meses y veinticinco días (5 años, 7 meses y 25 días) según el siguiente cómputo: cuatro años, dos meses y veintiocho días (4 años, 2 meses y 28 días), de servicios simples y un año, cuatro meses y veintisiete días (1 año, 4 meses y 27 días) por abono de campaña;

Que corresponde en consecuencia liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado por el N.° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1c.) y de conformidad a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 9524 de fecha 28 de mayo de 1924 (B. M. N.° 6778, 1.ª Parte) al Sargento 1.° (R. S. R.) Jesús Tejera (Cl. 1887, M. 2.033.222, D. M. 32) debiéndosele liquidar, además de la pensión que percibe, el treinta por ciento (30 o|o) del sueldo de su grado que asigna el presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación y demás efectos y a la Dirección General del Personal para su archivo.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Modificando decretos y aumento de pensión de retiro

Buenos Aires, Julio 11 de 1936.

85.963. — 1211. — Visto el expediente letra B. N.° 18.515|935 (D. G. P.) iniciado por el Oficial de Administración de 4.ª (R. S. R.) D. Calixto M. Benítez, en el que solicita aumento de su pensión de retiro por los servicios prestados antes y después de la última bonificación de la misma; los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose comprobado en el Registro General de Enrolados (Ley N.° 11.386) que el veradadero nombre del causante es Calixto María Mateo Benítez, corresponde previamente modificar, en la parte pertinente, los Decretos de fechas 31 de enero y 22 de diciembre de 1925 y número 44.419 del 30 de junio de 1934 (BB. MM. Nos. 6978, 7237 y 9698, 1.ª Parte) por los cuales se lo declaró en situación de retiro, modificó y aumentó su pensión respectivamente, por figurar en ellos con los nombres de Calixto Benítez, en el primero y Calixto M. Benítez en los restantes;

Que los servicios de referencia se encuentran compredidos en el N.° 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65) los que alcanzan a un total de tres años, un mes y quince días (3 años, 1 mes y 15 días) según el siguiente cómputo: dos años, siete meses y cuatro días (2 años, 7 meses y 4 días) de servicios simples y seis meses y once días (6 meses y 11 días) por abono de campaña;

Que corresponde, en consecuencia, liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado en el N.° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.), y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícanse los Decretos de fechas 31 de enero y 22 de diciembre de 1925 y N.° 44.419 del 30 de junio de 1934 (BB. MM. Nos. 6978, 7237 y 9698, 1.ª Parte) en los cuales el causante figura con los nombres de Calixto Benítez, en el primero y Calixto M. Benítez, en los restantes, debiendo ser Calixto María Mateo Benítez.

Art. 2.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por el artículo 2.° del Decreto N.° 44.419, de fecha 30 de junio de 1934 (B. M. N.° 9698, 1.ª Parte) al Oficial de Administración de 4.ª (R. S. R.) D. Calixto María Mateo Benítez (Cl. 1894, Matrícula 0.008.093, Distrito Militar N.° 1) debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el nueve por ciento (9 o|o) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Sentencia

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

85.728. — 1212. — Vista la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa (III M. N.° 1321|936, del Cdo. D. 5 y P. 277|936, Cde. 1, de III División D. G. P.), seguida a los soldados Silverio Pérez (Cl. 1915, D. M. 61, M. 3.839.175) y Simón Eladio Romano (Cl. 1915, D. M. 61, M. 3.839.896), pertenecientes al Regimiento N.° 5 de Caballería "General Güemes" y de conformidad con lo establecido por el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y N.° 245, inciso a, de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar 1.ª Parte (N.° 249, inciso a, apartado 2.°, de la citada Reglamentación, R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado al correspondiente sumario.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Sentencia

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

85.729. — 1213. — Vista la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa (E. N.° 65.434|936, Cde. 1, de D. G. P. y E. N.° 558|936, de III División D. G. P.) seguida a los soldados Antonino Escalante (Cl. 1913, D. M. 39, Matrícula 2.527.459) José Nicasio Bogado (Clase 1914, Distrito Militar 32, Matrícula 2.060.627) pertenecientes a la Escuela de Caballería (C. 2) y de conformidad con lo establecido por el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 245, inciso a, de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar 1.ª Parte (N.° 249, inciso a, apartado 2.°, de la citada Reglamentación, R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado al correspondiente sumario.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Sentencia

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

85.727. — 1214. — Vista la precedente sentencia dictada por el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, con sede en la ciudad de Córdoba, en la causa (III R. N.° 10.698|935. del Cdo. D. 5 y V. N.° 939|935, Cde. 3, de III División D. G. P.) seguida al soldado Fernando Videla (Cl. 1913, D. M. 63, M. 3.946.050), perteneciente al Regimiento N.° 20 de Infantería "Cazadores de Los Andes" y de conformidad con lo establecido por el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 245, inciso a, de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar 1.ª Parte (N.° 249, inciso a, apartado 2.°, de la citada Reglamentación, R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 14 de 1936.

86.076. — 1215. — Vista la presente propuesta formulada por la Dirección General del Personal (expediente reservado P. 1763|936, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Subdirector de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", al Teniente Coronel D. Virginio Zucal, del E. M. G. E.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 14 de 1936.

86.075. — 1216. — Vista la propuesta formulada por el señor Director General del Personal, expediente reservado P. 1762|936 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

Jefe del II Batallón del Regimiento N.° 16 de Infantería "Cazadores de Los Andes", al Mayor D. Juan C. Montes, del D. M. 23.

Jefe del Distrito Militar N.° 51 (Mendoza), al Mayor D. Roque H. Moya, del R. 16.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Retiro

Buenos Aires, Julio 11 de 1936.

85.960. — 1217. — Visto el Expte. B. N.° 110|936, (Z. P. 3), (B. N.° 36.238|936, D. G. P.), iniciado por el Cabo 1.° Juan Felipe Bustos, solicitando su pase a situación de retiro; y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7.° y 8.°, Capítulo II, artículo 13, Capítulo IV, del Título III, de la Ley Orgánica Militar N.° 4707 y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65);

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de diez y siete años, diez meses y ventiséis días 17 años, 10 meses y 26 días) según el siguiente cómputo: quince años, siete meses y quince días (15 años, 7 meses y 15 días) de servicios simples y dos años, tres meses y once días (2 años, 3 meses y 11 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con fecha 10 de julio de 1936, al Cabo 1.° Juan Felipe Bustos (Cl. 1889, D. M. 46, M. 2.929.712), del Batallón N.° 3 de Zapadores Pontoneros, con goce del sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría de la Nación para la liquidación y demás efectos y a la Dirección General del Personal para su archivo.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Retiro

Buenos Aires, Julio 11 de 1936.

85.961. — 1218. — Visto el Expte. V. N.° 39|936 (R. 2), (V. N.° 36.899|936, D. G. P.), iniciado por el Músico Solista Anacleto Virgilio, solicitando su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7.° y 8.°, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, del Título III, de la Ley Orgánica Militar N.° 4707;

Que los servicios prestados por le mismo alcanzan a un total de veintiún años, dos meses y nueve días (21 años, 2 meses y 9 días), según el siguiente cómputo: diez y siete años, dos meses y veintinueve días (17 años, 2 meses y 29 días) de servicios simples, dos años, cuatro meses y diez días (2 años, 4 meses y 10 días), por abono de campaña y un año y siete meses (1 año y 7 meses) de servicios civiles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, en fecha 2 de junio de 1936, al Músico Solista Anacleto Virgilio (Cl. 1899, D. M. 1, M. 0.008.335) del Regimiento N.° 2 de Infantería "General Balcarce", con goce del ochenta por ciento (80 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación y demás efectos y a la Dirección General del Personal para su archivo.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Cesantía

Buenos Aires, Julio 14 de 1936.

86.074. — 1219. — Visto el presente expediente (C. 2927, D. G. I.), y encontrándose el causante comprendido en el N.° 34 bis, inciso 4.°, del Reglamento para el nombramiento, ascenso y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante:

En la Dirección General de Ingenieros (15 o|o para gastos de inspección y contralor - Anexo L del Presupuesto vigente), al Aux. 5.°, Aux. Arch. Administrativo, Arturo Carbone (Clase 1890, Matrícula 0.008.945, Distrito Militar N.° 1), a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 15 de 1936.

86.270. — 1220.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

Director General del Instituto Geográfico Militar, al señor General de Brigada D. Ramón R. Espindola, del E. M. G. E.

Subjefe "C" del Estado Mayor General del Ejército, al señor Coronel D. Antonio Esteverena, de la D. G. P.

Comandante de la II Brigada de Caballería, al señor Coronel D. Abraham Schweizer, de la Ec. C.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 15 de 1936.

86.304. — 1.221. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

Comandante de la División Aérea N.° 1, al señor General de Brigada, D. Armando Verdaguer, de la D. G. I. G.

...

Director General del Material Aeronáutico del Ejército, al señor Coronel D. Angel M. Zuloaga, de la D. G. Ae.

Jefe del Estado Mayor de la División Aérea N.° 1, al señor Coronel, D. Jorge J. Manni, de la E. S. G.

Inspector de Aviación, al Teniente Coronel, D. Pedro Zanni, de la D. G. P.

Jefe de la División Servicios del Estado Mayor de la División Aérea N.° 1, al Teniente Coronel, D. Antonio Parodi, de la D. G. Ae.

Jefe de la División Central del Estado Mayor de la División Aérea N.° 1, al Teniente Coronel, D. Darío Becerra Moyano, de la D. G. Ae.

Jefe de la División Operaciones e Informaciones del Estado Mayor, de la División Aérea N.° 1, al Mayor, D. Aristóbulo F. Reyes, de la D. G. Ae.

Auditor de la División Aérea N.° 1, al Auditor de División, D. Mario V. Portela, del C. G. P. S. y T. (Córdoba).

Secretario de la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército, al Teniente Coronel, D. Vicente Andrada, de la Bse. Ae. M. "El Plumerillo".

Jefe de la 1.ª División (Material) de la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército, al Mayor, D. Alfredo M. Paladino, de la C. A. E.

Jefe de la 2.ª División (Fábrica Militar de Aviones), de la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército, al Mayor, D. Bartolomé de la Colina, de la D. Ae.

Jefe de la 4.ª División (Movilización), de la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército, al Mayor, D. Pedro M. Aviles, de la Bse. Ae. M. "El Palomar".

Jefe del Regimiento Aéreo N.° 1, ("El Palomar"), al Mayor, D. José F. Bergamini, de la Bse. Ae. M. "El Palomar".

Jefe del Regimiento Aéreo N.° 2 ("Paraná"), al Mayor, D. Alfredo Pérez Aquino, de la Bse, Ae. M. "El Plumerillo".

Jefe del Regimiento Aéreo N.° 3 ("Los Tamarindos"), al Mayor, D. Aníbal M. Barros, de la D. G. Ae.

Jefe del Grupo N.° 3 de Bombardeo (" San Rafael"), al Mayor, D. Victoriano Martínez de Alegría, de la D. G. Ae.

Jefe del Grupo N.° 3 de Caza ("Comodoro Rivadavia"), al Mayor, D. Juan Martínez, de la Bse. Ae. M. "Brigadier General Justo José de Urquiza".

Jefe del Grupo N.° 1 de Caza, al Mayor, D. Alberto Uria Daguerre, de la D. G. Ae.

Jefe del Grupo N.° 1 de Observación, al Capitán, D. Carlos I. Manni, de la D. G. Ae.

Jefe del Grupo N.° 2 de Observación, al Mayor, D. Arturo B. Vilas, de la Bse. Ae. M. "Brigadier General Justo José de Urquiza".

Jefe del Grupo N.° 1 de Bombardeo, al Capitán, D. Víctor V. Vergani, de la Bse. Ae. M. "Brigadier General Justo José de Urquiza".

Jefe del Grupo N.° 2 de Caza, al Capitán, D. Jacinto R. Capella, de la Bse. Ae. M. "Brigadier General Justo José de Urquiza".

Jefe del Grupo N.° 2 de Bombardeo, al Capitán, D. Eugenio Cormack Lynch, de la D. G. Ae.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 14 de 1936.

86.086. — 1.222. — Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Aeronáutica, en el expediente A. N.° 2071|936 Cde. 1, (D. G. Ae.), (L. N.° 35.776|936, Cde. 3, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Militar de Aviación, con anterioridad al 2 de mayo ppdo., Profesor Auxiliar de trabajos prácticos en la materia que se menciona (inciso 1.°, ítem Asignaciones diversas al personal militar, Partida 9 del Presupuesto de Guerra vigente), en reemplazo del Operario de Aviación de 2.ª, asimilado a Sargento, Vicente César Lescano:

Op. de Av. de 2.ª as., a Sgto. (Esc. M. Av.), Israel Akerman; materia Radio telecomunicaciones, II Curso, $ 30.—

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al R. Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Autorizando al señor Director General de Administración, a renovar el contrato de un cocinero.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936.

86.089. — 1.223. — Visto el expediente C. 35, N.° 688|935, (A. 1), (B. N.° 35.957|936, D. G. P.), lo dispuesto por el artículo 47, Título I, Capítulo IX, de la Ley Orgánica Militar N.° 4707 y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Director General de Administración, para renovar el contrato de servicio, al Cocinero de 3.ª, asimilado a Cabo, José Bernardez (C. 1883, D. M. número 4, M. 0.487.685), del Regimiento N.° 1 de Artillería, por el término de un año.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al R. Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

No haciendo lugar a un pedido de reincorporación

Buenos Aires, Julio 14 de 1936.

86.087. — 1.224. — Vistas las presentes actuaciones, expediente letra A. N.° 9959|32, Cdes. 2, 4, 5, 7, 8, 9, 11 y 12, D. G. P., relacionadas con los pedidos de reincorporación formulados por el doctor en Química, D. Feliciano Aníbal Márquez (C. 1905, M. 0.190.767, D. M. N.° 2), ex Auxiliar 2.°, de la Dirección General de Arsenales de Guerra; lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar al pedido de reincorporación formulado por el ex Auxiliar 2.°, de la Dirección General de Arsenales de Guerra, doctor en Química, D. Feliciano Aníbal Márquez (C. 1905, M. 0.190.767, D. M. número 2).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Licencia

Buenos Aires, Julio 14 de 1936.

86.073. — 1.225. — Visto el expediente G. 1912|936 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que las pensionistas militares, Ley 4707, señora María Adelina Barusi de Giraldes y señorita Elena Clotilde Giraldes, se presentan solicitando un mes (1 mes) de licencia para ausentarse a la ciudad de Río de Janeiro (República del Brasil) a partir del día 21 de julio de 1936;

Que la petición de las recurrentes se halla encuadrada en las disposiciones del artículo 29, inciso a), de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese desde el día 21 de julio próximo, un mes (1 mes) de licencia para trasladarse a la ciudad de Río de Janeiro (República del Brasil), a las pensionistas militares, Ley 4707, señora María Adelina Barusi de Giraldés y señorita Elena Clotilde Giraldés.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Julio 14 de 1936.

86.072. — 1.226. — Vista la solicitud que antecede, expediente letra B. N.° 39.295|936, D. G. A. (B. 9745|936, Cde. 1, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de 15 días, sin goce de sueldo, la licencia concedida por Decreto número 78.295, de fecha 13 de marzo ppdo., (B. M. 10.195, 1.ª Parte), a la Ayudante 1.°, Revisadora de Costuras Claudia Eugenia Bellani (C. I. N.° 0.303.238), de la Dirección General de Administración.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.° Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Retiro

Buenos Aires, Julio 14 de 1936.

86.077. — 1.227. — Visto el presente expediente reservado M. 616|936, (D. G. A.), Rdo. M. 1550|936, (D. G. P.); iniciado por el señor Coronel, de Infantería, D. Guillermo Moura, solicitando pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por el Art. 60, inciso d), de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4); artículo 13, Capítudo IV, del Título III, de la Ley Orgánica Militar N.° 4707, y N.° 30 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1c.);

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de cuarenta y un año, cuatro meses y catorce días (41 años, 4 meses y 14 días), según el siguiente cómputo: treinta y siete años, un mes y dos días (37 años, 1 mes y 2 días), de servicios simples y cuatro años, tres meses y doce días (4 años, 3 messes y 12 días), por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al señor Coronel de Infantería, D. Guillermo Moura (C. 1883, D. M. 1|57, M. 0.008.051), Jefe de División de la Dirección General de Administración, con goce de sueldo íntegro de su grado y, además, con el aumento del veinte por ciento 20 o|o).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al R. Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Retiro

Buenos Aires, Julio 14 de 1936.

86.078. — 1.228. — Visto el presente expediente G. 6714|936, (D. G. T. G.), reservado G. 1549|93)6 (D. G. P.), iniciado por el Teniente Coronel de Infantería, D. Enrique Galelli, solicitando pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d), de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4); artículo 13, Capítulo IV, del Título III, de la Ley Orgánica Militar N.° 4707; N.° 30 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1c.), y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65);

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de veintinueve años, siete meses y veinticuatro días (29 años, 7 meses y 24 días), según el siguiente Cómp.: veintisiete años, un mes tres días (27 años, 1 mes y 13 días) de servicios simples y dos años, seis meses y once días (2 años, 6 meses y 11 días), por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente Coronel de Infantería, D. Enrique Galelli (C. 1886, M. 0.451.771, D. M. 4), de la Dirección General de Tiro y Gimnasia, con goce del noventa por ciento (90 o|o), del sueldo de su grado y, además, con el aumento del veinte por cien to (20 o|o).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al R. Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Retiro

Buenos Aires, Julio 14 de 1936.

86.080. — 1.229. — Visto el Exp. C. N.° 1584|936 (Z. P. 3), (V. N.° 35.878| 936 D. G. P.), iniciado por el Sargento Luis Eleodoro Villagra solicitando su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7.° y 8.°, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, del Título III, de la Ley Orgánica Militar N.° 4707;

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de diecisiete años, tres meses y diecinueve días (17 años, 3 meses y 19 días) según el siguiente cómputo: quince años y ocho días (15 años y 8 días) de servicios simples y dos años, tres meses y once días (2 años, 3 meses y 11 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con fecha 10 de junio de 1936, al Sargento Luis Eleodoro Villagra (C. 1899, D. M. 32, M. 2.016.246) del Batallón N.° 3 de Zapadores Pontoneros, con goce del sesenta por ciento (60 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación y demás efectos y a la Dirección General del Personal para su archivo.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Aumentando pensiones de retiro

Buenos Aires, Julio 14 de 1936.

86.083. — 1.230. — Visto el expediente letra R. N.° 1|936 (D. M. 41), (R. N.° 15.584|936, D. G. P.) iniciado por el Capitán (R. A.) D. Manuel Rodríguez Malaver, en el que solicita aumento de su pensión de retiro por los servicios prestados después de la última bonificación de la misma; los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios de referencia se encuentran comprendidos en el N.° 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65) los que alcanzan a un total de tres años (3 años)

según el siguiente cómputo: dos años, cinco meses y diez y nueve días (2 años, 5 meses y 19 días) de servicios simples y seis meses y once días (6 meses y 11 días) por abono de campaña;

Que corresponde, en consecuencia, liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado en el N.° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.) y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 7 de octubre de 1930 (B. M. N.° 8601, 1.ª Parte) al Capitán (R. A.) D. Manuel Rodríguez Malaver (Clase 1878, Matrícula 3.199.871, Distrito Militar N.° 50) debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el nueve por ciento (9 o|o) del sueldo que, para su grado, asigna el Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Aumento de pensión de retiro

Buenos Aires, Julio 14 de 1936.

86.084. — 1.231. — Visto el expediente Letra M. N.° 30|36 (III R. M.) (M. N.° 16.894|33, Cde. 2, D. G. P.) iniciado por el Sargento (R. S. R.) Juan Pablo Merlo, en el que solicita se le computen y bonifiquen los servicios prestados en la Subintendencia de Guerra de la III Región Militar, por diferencia de haberes, los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que los servicios de referencia se encuentran comprendidos en el N.° 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), los que alcanzan a un total de cinco años, diez meses y un día (5 años, 10 meses y 1 día) según el siguiente cómputo: cuatro años, cinco meses y cuatro días (4 años, 5 meses y 4 días) de servicios simples y un año, cuatro meses y veintisiete días (1 año, 4 meses y 27 días) por abono de campaña;

Que corresponde en consecuencia liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado en el N.° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.) y de conformidad a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 020.017 de fecha 16 de agosto de 1928 (B. M. N.° 8.016, 1.ª Parte) al Sargento (R. S. R.) Juan Pablo Merlo (C. 1.891 M. 2.016.296, D. M. N.° 32), debiéndosele liquidar, además de la pensión que percibe el treinta por ciento (30 o|o) del sueldo que para su grado asigna el Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación y demás efectos y a la Dirección General del Personal para su archivo.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Pensión

Buenos Aires, Julio 14 de 1936.

86.085. — 1.232. — Visto el expediente O. 1.176|936 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de abril de 1936 se presentan la señora Herminia Adela Fassora de O'Dena por ella y menores Herminia Emma y Hugo Víctor O'Dena y señorita Ernestina Victoria O'Dena, gestionando pensión militar en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Auditor de División, retirado D. Ernesto L. O'Dena, fallecido el día 8 de abril de 1936.

Que los beneficiarios se encuentran comprendidos en las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV artículo 12, inciso 4.°, y artículo 24, inciso a) de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la pensión mensual de seiscientos noventa y un pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 691.20 m|n), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Auditor de División D. Ernesto L. O'Dena, a su viuda, señora Herminia Adela Fassora de O'Dena, e hijos legítimos, soltera y mayor de edad, Ernestina Victoria O'Dena, y menores Herminia Emma y Hugo Víctor O'Dena, debiéndose liquidar, con anterioridad al día 9 de abril de 1936: a la señora Herminia Adela Fassora de O'Dena, la cantidad mensual de trescientos cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 345.60 m|n), y a cada uno de los restantes, la cantidad mensual de ciento quince pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 115.20).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
BASILIO B. PERTINÉ

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ministerio. — Denegando modificación a la reglamentación de réditos sobre amortización de inmuebles.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936.

Resolución N.° 1.454

Expte. 793-D-1936. — 3.319. — Visto que el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos solicita la modificación del artículo 24 del Decreto Reglamentario de las Leyes números 11.682 y 11.683, a fin de hacer extensiva a los contribuyentes de la primera categoría (Renta del suelo), las disposiciones del artículo 20, inciso c), de la primera de las leyes citadas en la parte que autoriza a deducir de la renta bruta anual las amortizaciones para compensar el agotamiento, desgaste y destrucción de los bienes inmuebles, y

CONSIDERANDO:

Que dicho artículo 20 sólo autoriza deducir las amortizaciones referentes a los bienes usados en los negocios sin referirse a aquellos que devengan réditos incluídos en otra categoría. Si bien el último apartado del artículo 8.° de la misma ley dice que de la renta bruta, real o presunta (arrendamientos o alquileres devengados o resultado de la explotación propia del campo o valor locativo de la casa en uso propio) pueden efectuarse las deducciones respectivas aplicando las disposiciones pertinentes de los artículos 19 y 23, no puede de ello inferirse que esa disposición es aplicable también a la renta de la primera categoría, en razón de que los términos expresos de aquél se refieren exclusivamente a las amortizaciones correspondientes a los comerciantes o industriales sin mencionar en ningún momento a la de los inmuebles, considerados en la categoría de la renta del suelo.

Que ante esta situación no es posible, por vía reglamentaria, ampliar las disposiciones de la ley en el sentido solicitado si es que ella no ha previsto taxativamente el caso.

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos manifestándole que este Departamento no considera procedente la modificación reglamentaria que se solicita.

ORTIZ

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Resolución de fecha 30|12|1936, por la cual se fija para el mes de enero, los aforos para la venta de cambio al tipo oficial

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936.

1. — Visto lo informado por la Comisión de Aforos y en virtud de lo que establece el Decreto N.° 78.185 de fecha 11 de marzo de 1936,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Fíjanse para el mes de enero próximo, los siguientes aforos para la venta de cambio al tipo oficial:

Productos por los cuales deben entregarse las divisas de acuerdo con el aforo que rija al efectuarse la venta al exterior

	En m$n. por 100 Ks. bto.
Trigo	11,05
Maíz	5,75
Lino	14,20
Avena	5,80
Cebada	7,80
Centeno	8,65
Alpiste	20,—
Algodón	82,50
Afrecho, afrechillo, rebacillo y semitín	6,25
Tortas oleaginosas y demás residuos de la fabricación de aceites vegetales:	
de algodón	8,75
de maní	9,15
de nabo y nabón	6,10
de lino	9,60
de girasol	8,15
Caseína en grano	68,—
Caseína molida	70,—

	En m$n. por kilo neto
Manteca	1,01

Productos por los cuales deben entregarse las divisas de acuerdo con el aforo que rija al efectuarse el embarque

	En m$n. por 100 Ks. bto.
Extracto de quebracho:	
Soluble en agua fría	20,95
Soluble en agua caliente primera	19,40
Soluble en agua caliente segunda	18,70
Soluble en agua caliente tercera	17,95

Art. 2.° — No se aplicarán los aforos para las operaciones efectuadas con los países limítrofes y Alemania.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

ORTIZ

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y las especificadas en el inciso 1.° del artículo 4.° del Código de Minería), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 125.986-1936.

"Solicitan permiso de cateo. — Señor Director de Geología y Minas: S|D. — The Williams Chemical Co., Sociedad Anónima, con domicilio en calle Solís 229, de esta Capital, ante el señor Director nos presentamos y decimos: Que deseando explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes, en el lugar denominado "Cerro Azufre", a quince kilómetros al Sud-Oeste, más o menos del nevado de Pastos Grandes, en terrenos de propiedad fiscal, no cercados, labrados ni cultivados, venimos por el presente a solicitar se nos acuerde el correspondiente permiso en una extensión de dos mil hectáreas, o sean cuatro unidades de medida, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 del C. de Minería. — El cateo que solicitamos, se ubicará de acuerdo al croquis adjunto, en la siguiente forma: de la labor legal de la mina de azufre denominada "Buena Esperanza", se medirán hacia el Norte 2.500 metros hasta dar con el punto indicado con la letra "A"; de éste, se medirán hacia el Oeste 2.000 metros, hasta dar con "B"; de allí hacia el Sud, 5.000 metros hasta "C"; de allí y hacia el Este, 4.000 metros, hasta "D"; de allí hacia el Norte se medirán 5.000 metros, hasta "E" y de allí y hacia el Oeste, 2.000 metros, hasta dar con el punto de partida "A", dejando así encerrado un rectángulo de 4.000 por 5.000 metros, o sean 2.000 hectáreas que se solicitan para este cateo. — Hacemos constar expresamente que respetamos la concesión de la mina "Buena Esperanza", que queda dentro de los límites de este cateo, así como cualquier otra concesión anterior que hubiere. — También hacemos constar al señor Director que quedan excluídos de este pedido de cateo y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, el petróleo y demás hidrocarburos flúidos. — Sírvase el señor Director proveer de conformidad por ser justicia. — Fdo.): Thos J. Williams. — Firma ilegible. — Otro sí decimos: Que a mérito de lo dispuesto por el artículo 120 del C. de Minería, autorizamos al doctor Armando Ossola para representarnos y seguir la tramitación de este pedimento. — También es justicia. — Fdo.): Thos J. Williams. — Firma ilegible. — The Williams Chemical Co. S. A. — Recibido en mi oficina, hoy ocho de junio de mil novecientos treinta y seis, siendo las catorce horas cincuenta y nueve minutos. — Debe reponer en papel sellado pesos tres ($ 3.—) por autorización. — Adj. croquis y duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, junio 9|36. — Dándose por cons-

tituído el domicilio en la calle Solís número doscientos veintinueve (229) de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y las especificadas en el inciso 1.° del artículo 4.° del Código de Minería), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud, por 4.000 metros, de manera que su vértice Noreste dista 2.000 metros al Este de un punto situado a 2.500 metros al Este de un punto situado a 2500 metros al Norte de la labor legal de la mina "Buena Esperanza". — El interesado deberá respetar los derechos que puedan derivarse de la mina de azufre "Buena Esperanza", expediente 91.911-1935. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión, de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 16 de 1936. — Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.): T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y las especificadas en el el inciso 1.° del artículo 4.° del Código de Minería), a nombre de The Williams Chemical Co., Sociedad Anónima, bajo el N.° 972, folio 405 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas".

e.24 dic.-N.° 7.039-v.7 ene.

Petición de mensura de una pertenencia de arenas auríferas en el Departamento Guar-Aiken, presentada por la Compañía "The Lucacho Sheep Farming Company, Territorio Nacional de Santa Cruz. Expte. N.° 91.405-1935.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936. — Señor Director de Minas y Geología. José Carlos Honoré, en el Exp. 91.405-1935, de "The Lucacho Sheep Farming Limited", al señor Director expongo: Que cumpliendo con el requisito exigido por el "Servicio Minero", de esa repartición, de fecha 14 del corriente (fojas 49) solicito la presente petición de mensura. — Que la pertenencia minera a mensurarse tiene una extensión de 10 H. (Diez hectáreas) adoptando la forma de un rectángulo de 1.000 mts. por 100 mts. (Mil metros por cien metros) situada en la playa atlántica de Santa Cruz, correspondiendo a la ribera fiscal sobre el lote 5, situado al Sud del lote 25, fracción C, sección XVI en la zona al Sud de la Zona Sud del Territorio de Santa Cruz. Que los límites y dimensiones de la pertenencia son las siguientes: Al S. O. y en una extensión de 1.000 metros la desembocadura del Cañadón Lucacho, que cruza tierra de propiedad de la Compañía peticionante; al S. E. sigue la lonja de playa, teniendo la pertenencia 100 metros de este lado; al N. E. en una extensión de 1.000 metros parte restante de la playa internándose en el Océano; y al N. O. en una extensión de 100 metros, sigue la lonja de playa; el extremo S. de este cuadrilátero dista 5.765 metros de la parte externa del Cabo Vírgenes en una línea con rumbo S.35°24'E. identificada con el lado S. O. del rectángulo constitutivo de la pertenencia. Saludo atentamente al señor Director. Fdo.: José Carlos Honoré. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis siendo las dieciséis horas veinticinco minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Octubre 31|36. Agréguese al Expte. 91.405|35 y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la petición de mensura de una pertenencia de arenas auríferas en el Departamento Guar-Aiken, presentada por la Compañía "The Lucacho Sheep Farming Company Limited" y anotada bajo el N.° 81 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Santa Cruz. La situación del terreno que debe ocupar dicha pertenencia ha quedado determinada en la siguiente forma: Pertenencia N.° 1. — Afecta la forma de un rectángulo de 1.000 metros por 100 metros, ubicada de manera que su límite Sudoeste de 1000 metros de longitud, cuyos extremos Norte y Sud, coinciden con la costa del Océano Atlántico y el vértice Sud de la pertenencia dista 5.765 metros N. 35° 24' W. del extremo Este del Cabo Vírgenes. Superficie 10 hectáreas. Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Minería. Noviembre 26 de 1916. Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e29 dic.-N.° 7162-v11 ene.

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 6431-D-11.°|34.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 4 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia de "Camilo Aldao" a "Corral de Busto" y a "Los Surgentes" (Dto. 11°).

Por el pliego de condiciones y demás dotos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 11° (Río Cuarto).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.4 ene.-v.13 ene.

Exptes. 16.494-C-936 (M. I.). — 5.785 DA-936 (D. G.)

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 4 de enero de 1937, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal número 8, Liniers" (Capital Federal).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa, Mesa de Locaciones, Casa Central, 7.° piso, Capital Federal.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.4 ene. -v.13 ene.

Expte. 186-D-9.°-36

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 4 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transportes de correspondencia, entre Marayes y Valle Fértil (Dto. 9.°) con un correo adicional de Chucuma a Encrucijada, mismo Distrito.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 9.° Distrito, San Juan.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.4 ene. -v.13 ene.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 2 febrero 1937, por: Tambores para aceite y grasa semi-líquida (pliego 4104) a las 14 horas; tambores para asfalto (4105) 14,30 horas; tambores para nafta, kerosene y agricol (4106) 15 horas; tambores para gas-oil (4107) 15,30 horas; canillas para tambores (4108) 16 horas; cartón para arandelas y arandelas (4109) 16,30 horas. — Retirarlo: Paseo Colón 922. Oficina 41. Buenos Aires.

e.4 ene.-v.13 ene.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Pacheco a Escobar, (Tratamiento bituminoso), $ 205.249.—

Hasta el día 30 de diciembre en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 7 de enero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.12 dic.-N.° 3467-v.16 dic.
e.4 ene.-N.° 3467-v.7 ene.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

"DEUSON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado publicar el siguiente edicto:

Los que suscriben Don Ramón Donadeu, casado, español, domiciliado en la calle Mocoretá número cincuenta y cinco; Don José Fontanet, soltero, español, domiciliado en la calle Cangallo número cuatrocientos treinta y nueve, y Don Francisco Bensi, casado, argentino, domiciliado en la calle Guanacache número tres mil setecientos cuarenta y uno, declaran: Que por instrumento privado y con fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis, constituyeron la Sociedad que gira en esta Capital, bajo la razón "Deuson", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los objetos y bajo las demás condiciones estipuladas en el referido instrumento que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, por mandato judicial, con fecha veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y seis, bajo el número ochenta y siete, folio cuatrocientos sesenta y seis del Libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que el capital social lo forma la suma de Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, íntegramente suscripto en dinero efectivo, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio, como aporte, las siguientes: a Don Ramón Donadeu dieciocho cuotas, que importan mil ochocientos pesos moneda nacional, a Don José Fontanet diecisiete cuotas, que importan mil setecientos pesos moneda nacional; y a Don Francisco Bensi, quince cuotas, que importan mil quinientos pesos moneda nacional. Que el socio Don José Fontanet, ha resuelto retirarse de la Sociedad, cediendo todos sus derechos a Doña Esther Bruzone de Donadeu, y en consecuencia el Señor Fontanet declara: Que cede y transfiere a Doña Esther Bruzone de Donadeu, todos los derechos que en su calidad de socio le acuerda el referido contrato y como consecuencia su parte de capital que asciende a diecisiete cuotas de cien pesos cada una o sean mil setecientos pesos moneda nacional, que recibe en este acto y por cuya suma le otorga recibo. Doña Esther Bruzone de Donadeu, argentina, casada, domiciliada en la calle Mocoretá número cincuenta y cinco, que también firma este documento, acepta la cesión que le hace el Señor Fontanet y declara: Que conoce y acepta el contrato de Sociedad antes relacionado. — Por su parte los socios Señores Donadeu y Bensi, manifiestan su conformidad en que la Señora Bruzone de Donadeu, ingrese a la Sociedad, como socia en reemplazo del Señor Fontanet y que las diecisiete cuotas o mil setecientos pesos moneda nacional que a éste pertenecían, quedan desde hoy como capital aportado por la referida Señora. Agregan los Señores Donadeu y Bensi y la Señora Bruzone de Donadeu: Primero: Que esta última socia Señora Bruzone de Donadeu, queda designada para desempeñar el cargo de Gerente, con las mismas facultades que su esposo, el otro socio Don Ramón Donadeu, de manera que ambos indistintamente o alternativamente, uno u otro, puedan ejercer todos los actos y facultades determinadas en el contrato so— (sigue en el sello de un peso cincuenta, número un millón cuatrocientos treinta y dos mil noventa y tres— Año mil novecientos treinta) (viene del sello de pesos seis, número siete mil quinientos setenta — Año mil novecientos treinta y seis) cial. Segundo: Que la Sociedad podrá establecer sucursales, filiales, agencias, representantes y cualquier

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las contizaciones del cierre en el día 2 de Enero de 1937

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile,		
Francia	14.27	15.22
Bélgica	51.48	54.91
Italia	16.10	17.17
Suiza	70.21	74.89
Estados Unidos	304.65	324.96
Alemania . . .	123.05	131.25
Holanda	167.36	178.52

otra clase de representación, tanto en esta República como en el exterior, con lo cual dejan aclarado el concepto que inspiró el referido contrato de Sociedad. En prueba de conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, en dos sellos, uno de seis pesos número siete mil quinientos setenta, y el presente de un peso con cincuenta centavos, número un millón cuatrocientos treinta y dos mil noventa y tres, ambos del año mil novecientos treinta y seis. — R. Donadeu. — J. Fontanét. — F. Bensi. — Esther Bruzone de Donadeu. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1936. — César Larreche Carrera, secretario.

e4 ene.-N.° 7239-v9 ene.

30 de Septiembre de 1936. Informe del Síndico.

2.°) Elección de: Presidente por dos años; cinco directores titulares y cuatro directores suplentes; elección de síndico titular y suplente.

3.°) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta, en unión del Presidente y del Secretario.

Nota: De acuerdo al artículo 34 de los Estatutos, los señores Accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas (con la constancia de su correspondiente numeración), por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad (calle San Martín 195).

Ernesto Aguirre, presidente. — Lorenzo Leveratto, secretario.

e.4 ene.-N.° 7193-v.21 ene.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

FIRMA EN LOS BALANCES

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

AVISOS DIVERSOS

CORINCA CIA. GENERAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS
Sociedad Anónima - 25 de Mayo 515.

El Directorio de esta Sociedad, ha resuelto de acuerdo con el artículo 8.° de los Estatutos elevar el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional, emitiendo novecientas acciones, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia, del que deberán hacer uso antes del 8 de Enero de 1937.

El Directorio

e.4 ene.-N.° 7196-v.7 ene.

CAICO CIA. ARGENTINA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Sociedad Anónima
25 de Mayo 515

De acuerdo con el artículo 5.° de los Estatutos esta Sociedad ha resuelto elevar el capital social a la suma de tres-cientos mil pesos moneda nacional, emitiendo hasta las series décima segunda, con doscientas acciones, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia, del que deberán hacer uso antes del 8 de enero de 1937.

El Directorio.

e.4 ene.-N.° 7197-v.7 ene.

SOCIEDAD ANONIMA GAUCHOS AGRICOLA GANADERA

(Av. Pte. Roque Sáenz Peña 825 Capital)

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir mil doscientas acciones ordinarias correspondientes a las series 2.ª 3.ª 4.ª y 5.ª del capital autorizado, fijando para la suscripción el día 15 de enero de 1937.

El Directorio.

e.30 dic.-N.° 7173-v.12 ene.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Julio A. De Colle, martil. público, Fco. Lacroze 2498, avisa que doña **Neha Lea Vilderman** domiciliada en Amenábar 691, vende libre de gravamen su taller de calzados, sito en Federico Lacroze 2957, al señor **Italo José Peretti**, domiciliado en el mismo taller. Reclamos en término de ley. Buenos Aires, Enero 2 de 1937.

e.4 ene.-N.° 7200.v.9 ene.

Avisan: David Heredia Hnos. balanceadores públicos, ofic. Talcahuano 154, que los Sres. **Abajo y Revilla**, domic. Rivadavia 1402, venden su negocio de despensa de comestibles, calle Rioja 1401, esq. Constitución 3002 a los señores **José Moldes y Manuel Moldes**, dom. en el negocio. Reclamos de acuerdo Ley 11.867.

e.4 ene.-N.° 7199.-v.9 ene.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle Corro N.° 601|9 esq. a la de Morón N.° 4999. Reclamaciones, interponerlas dentro del término legal. Vendedores: **José Alfredo Clerc.** Comprador: **David Víctor Nastro.** Ambas partes domiciliadas en el mismo. Buenos Aires, Enero 3 de 1937.

e.4 ene.-N.° 7195-v.9 ene.

Disolución de sociedad entre **José J. R. Garibaldi y Pedro Zebel,** negocio farmacia sito calle Carlos Calvo 799, haciéndose cargo activo y pasivo, señor Garibaldi, domicilio ambos, reclamos de ley, Carlos Calvo 799.

e.4 ene.-N.° 7198.v. 9 ene.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION PRO MAESTROS DE ESCUELA

En cumplimieto de los artículos 41 y 42 de los Estatutos se invita a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de enero corriente a las 17 horas, en el local Cangallo 2074.

Si la Asamblea no tuviese lugar por falta del número establecido en el artículo 42, se realizará el día 10 de febrero de 1937 a las 18 horas en el local Cangallo 2535 y con el número de socios presentes, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio económico del año 1936.

2.° Remuneración de los directores.

3.° Elección de siete directores titulares y cinco suplentes para el período 1937-1940, en reemplazo de los señores **Dardo B. Jacomelli, Eudoro A. Lucero, Santiago I. Nudelman, Alejandro A. Gujer Burgos, Raúl F. Ortiz, Gregorio Alvarez, Alejandro Caamaño, Luis A. Palanco, José Morales y Enrique Salerno,** que terminan su mandato, del señor Arturo Nava, que no se incorporó y del señor Julio Machado que renunció.

4.° Designación de tres socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 2 de 1937. — Dardo B. Jacomelli, presidente. — Alberto Zavalla Moreno, secretario.

e.4 ene.-N.° 7194-v.20 ene.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS TORRIGIANI Y BAGLIANI
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 22 de Enero de 1937, a las 11 horas en la sede social calle San Martín 195, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°.) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 4.° Ejercicio, cerrado el

.918.

"BRILLANTE", S. A. DE PETROLEO

Domicilio: Avda. Roque Sáenz Peña 615 - Buenos Aires.
Fechas de autorización por el P. E. 9 Abril 1923, 26 de Mayo 1926, 26 Octubre 1927 y 3 Mayo 1933.
Inscripción en el R. P. de C. 31 Octubre 1923, 26 Octubre 1926, 22 Diciembre 1927 y 30 Junio 1933.

Capital autorizado	m$n.	2.700.000.—
» suscripto	»	540.000.—
» realizado	»	54.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 16 de Abril de 1936.

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:		
Participaciones en otras empresas		54000 —
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
No existe.		
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	74 98	
Accionistas	486000 —	486074 98
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Ganancias y pérdidas:		
Pérdidas del año 1935		984 —
		541058 98
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		300 —
		541358 98
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		540000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		967 29
Pasivo transitorio:		
Sobrante sobre venta de minas		91 69
		541058 98
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		300 —
		541358 98

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

DEBE	m$n.	m$n.
Patentes e impuestos	800 —	
Gastos de administración	184 —	
	984 —	
HABER		
Pèrdidas del año 1935		984 —
		984 —

H. H. Van Waveren, presidente.— **L. H. P. de Loe van Imstenraedt,** secretario.— **J. J. Waite,** síndico.
Inspector que visó el balance: **Dr. Alvarez.**
Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que está visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico,** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e4 ene.-N.° 7132-v4 ene.

(872)

LA TRANSPORTADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Calle 25 Mayo 518, — Buenos Aires.
Autorizado por el P. E. el 13 de Abril de 1915.
Inscripta en el R. P. de C. el 28 de Mayo 1915.

Capital:
Autorizado .... c$l. 100.000.—
Suscripto .... » 100.000.—
Realizado .... » 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 15 de Abril de 1936, con la modificación contenida en la nota del 3 de Abril 1936 de la Inspección General de Justicia.

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
1 — Activo fijo:			
Acciones de otras sociedades a precio de costo		307264 73	
Implementos para estibaje	6021 43		
Menos Amortizaciones de este año	1948 66	4072 77	
Muebles y útiles	694 53		
Menos Amortizaciones de este año	137 63	556 90	
Material rodante	5760 28		
Menos Amortizaciones de este año	2400 88	3359 40	315253 80
2 — Activo circulante:			
Títulos y acciones (depositados en caución por cuenta de terceros)			18413 04
3 — Activo disponible:			
Bancos		19384 98	
Caja		2116 —	21500 98
4 — Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.	41035 49		
Menos: Reserva	2690 —	38345 49	
Intereses a cobrar		193 13	
Depósito en garantía		1000 —	
Títulos deposidos en garantía		6678 —	46216 62
5 — Activo transitorio:			
No existe.			
6 — Activo mominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
No existe.			
			401384 44
PASIVO			
1 — Pasivo no exigible:			
Capital autorizado, suscripto y realizado		100000 —	
Reserva legal		25000 —	
» de previsión		213560 07	
» Ley N.° 11.729		2035 20	
Fondo de reserva (para fluctuaciones de títulos y acciones)		1918 —	342513 27
2 — Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		38525 44	
Intereses en suspenso		3154 65	41680 09
3 — Pasivo transitorio:			
Cuentas varias a pagar			16034 54
4 — Ganancias:			
Saldo de la cuenta de ganancias y pèrdidas			1156 54
Cuentas de orden:			
No existe.			
			401384 44

Roberto Veitch, director. — John A. Mc. Glashan, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1.° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones del año:		
s/ Implementos para estibaje	1954 16	
s/. Muebles y útiles	138 88	
s/. Material rodante	2400 88	4493 92
Gastos judiciales, honorarios, seguros, representación viajes, alquileres, sueldos, etc.		117377 82
Patentes e impuestos		1150 —
Cambios		667 33
Provisión para empleados Ley N.° 11.729		2035 20
Saldo ganancias del año (sin efectuar previsión para impuestos a los réditos)		1156 54
		126880 81
HABER		
Por estibaje, control, comisiones, etc.		124865 11
Por ganancia sobre venta de material rodante		500 —
Intereses		1515 70
		126880 81

Roberto Veitch, director. — John A. Mc. Glashan, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e4 ene.-N.° 7150-v4 enc.

(977)

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA S. A. C.

Domicilio de la Sociedad: Moreno N.° 970 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E.: 5 de Julio de 1928.
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 15 de Octubre de 1928.

Capital:
Autorizado .... m$n. 1.000.000.—
Suscripto .... » 250.000.—
Realizado .... » 250.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1936

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 11 de Mayo de 1936.

ACTIVO		Parciales $ m|n.	Totales por capítulos $ m|n.
I. Activo fijo:			
a) Inmuebles		223332 02	
b) Material rodante ..... m$n	19.838.17		
Amortiz. 10 % ... »	1 983.82	17851 35	
c) Muebles y útiles ... »	38.008.40		
Amortiz. 10 % ... »	3.800.84	34207 56	275393 93
II. Activo circulante:			
Títulos			27300 —
III. Activo disponible:			
Caja			1177 83
IV. Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.			323 43
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Saldo: ejercicio anterior		10488 66	
Más este ejercicio		12833 32	23321 98
			327517 22
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones con garantía (El Directorio)			70000 —
			397517 22
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		250000 —	
Reserva legal		25040 53	275040 53
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en Cta. Cte.		11444 51	
b) » hipotecarios		41032 18	52476 69
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
			327517 22
Cuenta de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores).			70000 —
			397517 22

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Por el ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1936

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Saldo ejercicio anterior		10488 66
Amortizaciones:		
S material rodante	1983 82	
» muebles y útiles	3800 84	5784 66
Gastos generales:		
Sueldos, seguros, etc		14183 94
Intereses y descuentos		2964 72
Patentes e impuestos		1300 —
		34721 98
HABER		
Alquileres		11400 —
Saldo ejercicio anterior	1 488 66	
Más este ejercicio	12833 32	23321 98
		34721 98

Alfredo E. Koch. S. H. Taranto, directores. — Oscar Martínez, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e4 ene.-N.° 7172-v4 ene.

— 958 —

COSUFI

Compañía Sud Americana de Finanzas, S. A.

25 DE MAYO 515 - BUENOS AIRES
Fecha de autorización por el P. E.: 31 de Enero de 1927
Reforma: 13 de Abril de 1934
Inscripta en el R. P. de Comercio: 6 de Junio de 1927

Capital autorizado	m$n.	6.000.000.—
» suscripto	»	6.000.000.—
» realizado	»	6.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935
Aprobado sin reforma por la Asamblea Ordinaria del 21 de Abril de 1936

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	2.135.437.18	
Muebles y útiles	1.132.61	2.136.569.79
Activo circulante:		
Títulos y acciones	500.187.17	
Hacienda	701.16	500.888.33
Activo disponible:		
Caja		148.76
Activo exigible:		
Deudores varios	2.694.935.77	
Deudores hipotecarios y en otra forma, garantizados	2.098.018.18	4.792.953.95
Activo transitorio:		
Intereses y arrendamientos a cobrar	44.182.43	
Impuesto a los réditos, pagos a cuenta	16.906.72	61.089.15
Activo nominal:		
No existe.		
		7.491.649.98
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía		15.000.—
		7.506.649.98
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	6.000.000.—	
Fondo de reserva legal	51.003.01	6.051.003.01
Pasivo exigible:		
Acreedores varios		1.129.552.75
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	199.64	
Intereses y arrendamientos correspondientes al ejercicio próximo	12.033.15	12.232.79
Ganancias:		
Utilidad de este ejercicio	179.448.51	
Más saldo anterior	119.412.92	298.861.43
		7.491.649.98
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		15.000.—
		7.506.649.98

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Gastos judiciales, comisiones, publicaciones, honorarios, conservación propiedades, sueldos, etc.		38.763.66
Patentes e impuestos		33.248»29
Amortizaciones:		
S/. inmuebles y sus accesorios	72.275.29	
» muebles y útiles	128.51	72.403.80
Cuentas incobrables		6.323.40
Saldo:		
Utilidad de este ejercicio	179.448.51	
Más saldo anterior	119.412.92	298.861.43
		449.600.58
HABER		
Saldo del ejercicio anterior	119.412.92	
Dividendo, intereses, alquileres y explotación de campos	330.187.66	
		449.600.58

Ernesto Salomón, presidente. — Alfredo Taullard, Enrique Alvarez Noque, directores.

Informe del Síndico

Señores Accionistas:
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 362 del Código de Comercio, certifico que he revisado los libros de la Sociedad y la documentación justificativa y he comprobado la exactitud de las cifras del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1935, por lo que os aconsejo que prestéis vuestra aprobación.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1936.

Ernesto Landi, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e4 ene.-N.° 7144-v4 ene.

— 954 —

"TRILLIA", S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL

Domicilio de la Sociedad: Calle Reconquista 314 - Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E.: 27 de Septiembre de 1926
Inscripción en el R. P. de C.: 16 de Noviembre de 1926

Capital autorizado	c$l.	2.000.000.—
» suscripto	»	650.000.—
» realizado	»	650.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935
Por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1935

ACTIVO	c$l.	c$l.
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	599.160.—	
A deducir: Fondo de amortización	114.547.—	484.613.—
Activo circulante:		
Diversos títulos, acciones de otras sociedades, a su costo (véase reserva)		203.006.85
Activo disponible:		
Banco		1.000.—
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	80.446.41	
Deudores por terrenos vendidos en lotes	23.543.90	103.990.31
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		956.30
Activo nominal:		
No existe.		
		793.566.55
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)	15.000.—	
Compromiso de venta de acciones	85.102.27	100.102.27
		893.668.82
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado	650.000.—	
Reserva legal	1.525.47	
Reservas facultativas:		
Fondo de accionistas	74.385.62	
Reserva para fluctuación valores bursátiles	35.000.—	760.911.09
Pasivo exigible:		
Depósitos en garantía de alquileres	3.080.—	
Alquileres pagados adelantados	270.—	3.350.—
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	5.318.61	
Utilidades en suspenso sobre venta de terrenos por cuotas	23.543.90	28.862.51
Ganancias:		
Ganancia por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935	258.22	
Más: Saldo ganancia anterior	184.73	442.95
		793.566.55
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	15.000.—	
Compromiso de venta de acciones	85.102.27	100.102.27
		893.668.82

Aprobado sin modificación por la Asamblea de Accionistas del 29 de Abril de 1936

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios		14.979.—
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, etc.		28.739.56
Patente		500.—
Depreciación títulos y acciones		10.000.—
Saldo:		
Utilidad del año	258.22	
Más: Ganancia anterior	184.73	442.95
		54.661.51
HABER		
Saldo anterior	184.73	
Alquileres	42.553.35	
Intereses y dividendos	8.814.71	
Utilidad sobre venta de terrenos	3.108.72	
		54.661.51

R. E. Trilla, presidente. — R. W. Roberts, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e4 ene.-N.° 7122-v4 ene.

«994»

BOURJOIS S. A. FABRICANTES DE PERFUMES

Domicilio de la Sociedad: San Juan 102 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E.: 8 de Julio de 1930.
Inscripción en el R.P. de C.: 14 de Agosto de 1930
Capital autorizado .... m$n 250.000 —
" suscripto .... » 125 000 —
" realizado .... » 125 000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1936.

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:			
Muebles y útiles	9306 49		
Menos: Amortización	1794 31	7512 18	
Utiles de elaboración	19519 70		
Menos: Amortización	10204 69	9315 01	
Instalaciones San Juan 102	26129 69		
Menos: Amortización	5225 94	20903 75	37730 94
Activo circulante:			
Productos elaborados		28474 60	
Materia prima y envases		73334 34	
Mercadería en tránsito		2120 26	
Estampillas de impuesto		294 37	
Material de propaganda		5951 96	110175 53
Activo disponible:			
Caja		1000 —	
Banco Francés del Río de la Plata		17283 92	18283 9
Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.			590 56
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
Marcas de fábrica y de comercio - no amortizado			50000 —
Ganancias y pérdidas:			
Saldo al 1.° de Enero de 1935		52889 21	
Menos: ganancia neta por el ejercicio al 31 de Diciembre de 1935		1485 87	51403 34
			268184 29
Cuentas de orden:			
Acciones del Directorio depositadas			100 —
			268284 29
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			125000 —
Pasivo exigible:			
Wertheimer Freres cuenta $ % de c/l)		99080 59	
» » (cuenta francos)		19531 08	
Cuentas a pagar		24572 62	143184 29
Pasivo transitorio:			
No existe.			
			268184 29
Cuentas de orden:			
Directorio por acciones depositadas			100 —
			268284 29

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DICIEMBRE 1935

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		52889 21
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	930 65	
Utiles de elaboración	3903 94	
Gastos instalación San Juan 102	5225 94	10060 53
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc.		167356 07
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.		8883 92
Patentes e impuestos		6677 90
		245867 63
HABER		
Mercaderías u otros rubros de explotación		192666 84
Entradas varias		344 40
Diferencias de cambio		1453 05
Saldo:		
Ganancia del año	1485 87	
Menos: pérdida anterior	52889 21	51403 34
		245867 63

G. Santí, director suplente. — W. Gavin Cullen, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e4 ene.-N.° 7177-v4 ene.

(1125)

SOCIEDAD ANONIMA "LA MARGARITA"

SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA

San Martín 50, 7.° Piso — Buenos Aires.
Autorizado por el Poder Ejecutivo en fecha 14 de Noviembre de 1927.
Inscripto en el R. de Comercio en fecha 28 de Diciembre de 1927.
Capital autorizado .... m$n. 200.000.—
" suscripto .... » 200.000.—
" realizado .... » 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1936

Aprobado sin observación en la Asamblea General Ordinaria en fecha 9 de Junio de 1936.

Inciso	ACTIVO	m$n.	m$n.
	1. Activo fijo:		
a	Inmuebles: Campos 27.500 hectáreas	129513 81	
b	Alambrados	23462 61	
c	Aguadas	9079 55	
d	Edificios, construcciones	7914 25	
e	Maquinarias	2 —	169972 28
	2. Activo circulante:		
a	Hacienda lanar	18989 50	
b	» yeguriza	1 —	18990 50
	3. Activo disponible: (No existe.)		
	4. Activo exigible:		
	Deudores en cuenta corriente		37086 46
	5. Activo transitorio:		
	Adelantos para ejercicio futuro		415 —
	6. Activo nominal: (No existe.)		
			226464 24
	Cuentas de orden:		
	Depósito de acciones en garantía del Directorio		3000 —
			229464 24
	PASIVO		
	1. Pasivo no exigible:		
	Capital suscripto	200000 —	
	Reserva legal	174 36	200174 36
	2. Pasivo exigible:		
	Acreedores en cuenta corriente	3489 27	
	Acreedores hipotecarios	15311 72	18800 99
	3. Pasivo transitorio:		
	Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		1866 66
	Ganancias:		
	Ganancias año en curso	7084 23	
	Pérdidas ejercicio anterior	1462 —	5622 23
			226464 24
	Cuentas de orden:		
	Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		3000 —
			229464 24

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.

Federico Bracht, presidente. — V.° B.°: Carlos Meyer Pellegrini, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 30 DE ABRIL DE 1936

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo del año anterior		1462 —
Amortizaciones:		
Alambrados	1234 87	
Aguadas	477 87	
Edificios, construcciones	571 81	
Maquinarias	207 53	2492 08
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, seguros, franqueos, etc.		4902 69
Intereses		1615 61
Patentes e impuestos		2090 —
Haciendas		2594 50
Saldo:		
Ganancias año en curso	7084 23	
Pérdidas ejercicio anterior	1462 —	5622 23
		20779 11
HABER		
Frutos, productos		20779 11
		20779 11

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.

Federico Bracht, presidente. — V.° B.°: Carlos Meyer Pellegrini, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Junio 7 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e4 ene.-N.° 7148-v4 ene.

— F. 56. — 836. —

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.

CALLE CORRIENTES N.º 4002

Autorizada por Decreto del 13 de Mayo de 1905

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1905

Capital autorizado .... m$n. 25.000.000.—
" suscripto .... " 25.000.000.—
" realizado .... " 25.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL CERRADO AL 31 DE MARZO DE 1936

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. — Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios	4.625.051.11	
b) Edificios y construcciones	4.930.297.14	
c) Materiales	12.602.664.57	
d) Maquinarias	6.136.050.79	
e) Herramientas	123.905.52	
f) Muebles y útiles	56.801.40	
g) Instalaciones	18.213.284.86	46.688.055.39
II. — Activo circulante:		
a) Mercaderías y materiales	303.532.21	303.532.21
III. — Activo disponible:		
a) Caja	13.927.10	
b) Bancos	246.—	14.173.10
IV. — Activo exigible:		
a) Lacroze Hnos. y Cía.	130.094.77	
b) Deudores en cuenta corriente	120.029.03	
c) Depósitos en garantía	500.—	250.623.80
V. — Activo transitorio:		
a) Adelantos para ejercicios futuros	20.073.72	
b) Cuentas del ejercicio a liquidar	1.484.251.27	
c) Cuentas en suspenso	5.314.50	1.509.639.49
VI. — Activo nominal:		
a) Concesiones	152.738.95	
b) Gastos de emisión y descuentos sobre obligaciones	1.157.769.28	
c) Afirmados	940.469.22	
d) Varios	470.414.95	2.721.392.40
VII. — Pérdidas:		
a) Gastos de explotación (Saldo)	583.915.40	
b) Déficit Ejercicio 1930|1931	1.246.879.31	
c) Déficit Ejercicio 1931|1932	2.153.999.88	
d) Déficit Ejercicio 1932|1933	2.743.933.19	
e) Déficit Ejercicio 1933|1934	2.903.161.37	
f) Déficit Ejercicio 1934|1935	2.336.337.27	11.968.226.42
		63.455.642.81
Cuentas de orden:		
a) Acciones en garantía	30.000.—	
b) Obligaciones primeras a rescatar	1.572.560.74	
c) Obligaciones extensiones a rescatar	792.482.74	
d) Obligaciones consolidadas a rescatar	2.043.004.10	
e) Obligaciones de terceros garantidas, (sujetas a verificación y aprobación)	3.777.710.63	
f) Nuestras obligaciones garantidas	134.717.63	
g) Impuesto 6 o|o en litigio	170.196.95	8.520.672.79
		71.976.315.60

PASIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. — Pasivo no exigible:			
a) Capital realizado		25.000.000.—	
b) Reserva legal		962.573.48	
c) Reserva para renovaciones y amortizaciones		870.284.03	
d) Reserva para diferencias en cambio		1.581.155.—	
e) Reserva para accidentes e indemnizaciones		70.277.60	
f) Reserva para impuestos y pavimentos		1.032.002.69	29.516.292.80
II. — Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente:			
F. C. Central de Bs. Aires Ltda.	5.651.607.91		
Cía. Luz y Fuerza Lacroze de B. A.	3.639.647.26		
F. C. Terminal Central de B. A. Ltd.	749.646.35		
I. Municipal, 6 o|o en amortización	1.646.538.56		
Varios	3.453.355.27	15.140.795.35	
b) Obligaciones a pagar:			
I. Municipal, afirm. en amortizac.	764.309.29		
Varias	913.184.23	1.677.493.52	
c) Debentures (Obligaciones)	13.649.832.—		
d) Debentures (Inters. en moratoria)	2.681.576.87	16.331.408.87	33.149.697.74
III. — Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar del ejercicio		789.652.27	789.652.27
			63.455.642.81
Cuentas de orden:			
a) Depositantes acciones		30.000.—	
b) The Anglo American Debentures Corporation		1.572.560.74	
c) The London Scottish American Trust Co.		792.482.74	
d) The River Plate Trust Loan y Agency Co.		2.043.004.10	
e) Garantías otorgadas (sujetas a verificación y aprobación)		3.777.710.63	
f) Garantes de obligaciones		134.717.63	
g) Intend. Municipal, acreditado con reserva		170.196.95	8.520.672.79
			71.976.315.60

Teófilo Lacroze, presidente. — F. O. Cartwright, contralor general.
Lisandro J. Segura, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General.

e.31 dic.-N.º 6.882-v.4 ene.

— 891 —

"INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES"

SOCIEDAD ANONIMA

DOMICILIO: AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA N.º 890

Ramos en que opera:

Incendio, Marítima, Vida, Automóviles, Accidentes del Trabajo, Infortunios, Cristales, Robo, Responsabilidad Civil, (Ascensores), Fidelidad de Empleados

Fechas de autorización por el P. E.: 5 de Enero de 1920, 8 de Enero de 1934, 8 de Mayo de 1934

Fechas de inscripción en el R. P. de C.: 9 de Enero de 1920, 6 de Abril de 1934, 25 de Julio de 1934

Capital autorizado .... c$l. 1.200.000.—
" suscripto .... " 1.200.000.—
" realizado .... " 440.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1936
Tercer Trimestre del Décimoquinto Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		760.000.—
Caja y Bancos		250.048.97
Propiedades inmuebles	2.289.338.69	
Amortizaciones	50.376.77	2.238.961.92
Títulos de renta y valores diversos		323.890.50
Préstamos hipotecarios sobre valores		15.000.—
Préstamos sobre pólizas Vida		397.930.16
Obligaciones a cobrar		7.692.32
Mobiliario y material		177.—
Deudores diversos		414.545.52
Comisiones descontadas Sección Vida		10.064.84
Gastos de organización a amortizar		
Cuentas de orden		18.140.—
Gastos de explotación Administración	164.582.07	
" " " Incendio	291.243.04	
" " " Marítima	319.801.17	
" " " Automóviles	73.571.06	
" " " Cristales, Robo, Responsabilidad Civil (Ascensores)	8.583.10	
" " " Vida	222.906.28	
" " " Infortunios, Fidelidad de Empl.	12.598.65	1.093.285.37
Siniestros Incendio	37.432.83	
" Marítima	6.803.96	
" Automóviles	37.032.57	
" Cristales, Robo, Resp. Civil ((Ascensores)	3.245.92	
" Vida	59.403.79	
" Infortunios, Fidelidad de Empleados	2.499.09	146.418.16
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9688):		
Títulos Crédito Argentino Interno, Serie B, nominal pesos 50.000.—	47.900.—	
Deudores diversos	62.655.60	
Obligaciones a cobrar	166.75	
Gastos de explotación	159.983.30	
Siniestros	205.148.03	475.853.68
		6.152.008.44

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		1.200.000.—
Reservas		1.831.875.41
Beneficios asegurados Vida		12.723.—
Acreedores diversos (incluso hipoteca Banco Hipotecario Nacional, $ 468.163,80)		1.037.570.81
Cuentas de orden		18.140.—
Cuenta de Explotación Administración	94.322.83	
» » » Incendio	341.684.27	
» » » Marítima	392.655.51	
» » » Automóviles	177.654.93	
» » » Cristales, Robo, Responsabilidad Civil (Ascensores)	13.113.75	
» » » Vida	247.110.98	
» » » Infortunios, Fidelidad de Empleados	17.132.50	1.283.674.77
Sección Accidentes del Trabajo - Ley N.º 9688:		
Reservas	300.610.67	
Acreedores diversos	3.208.24	
Cuenta de Explotación	464.205.54	768.024.45
		6.152.008.44

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

Felipe Gottheil De Luca, presidente. — Alejandro M. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.31 dic.-N.º 7.019-v.4 ene.

F. 82. — 88 2. —

"SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
Incendio - Marítimos - Automoviles - Accidentes Personales

Sede Social: Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 1.° de Febrero de 1919
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Marzo de 1919

Capital autorizado .... m$n. 5.000.000.—
" suscripto .... " 1.250.000.—
" realizado .... " 1.250.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1936
(Tercer Trimestre - 18.° Ejercicio)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		
Caja y Bancos		34.974.50
Propiedad inmueble	1.204.963.73	
Amortización	48.969.27	1.155.994.46
Títulos de renta y valores diversos		795.032.08
Garantías contratos reaseguros activos		59.441.22
Garantía licitación		1.472.16
Diversos deudores		259.839.38
Gastos de explotación		969.747.46
Siniestros		163.384.27
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas por el Directorio	100.000.—	
Banco de la Nación Argentina:		
Por títulos depositados en cumplimiento de la Ley 11.582, v|nominal $ 62.500	54.229.25	154.229.25
		3.594.114.78

PASIVO		
Capital suscripto y realizado		1.250.000.—
Reservas		556.986.26
Siniestros pendientes		89.418.24
Diversos acreedores		89.331.10
Cuenta explotación		1.230.473.65
Cuenta garantía alquileres		4.060.—
Garantía contratos reaseguros pasivos		157.023.76
Saldo ejercicio anterior		62.592.52
Cuentas de orden:		
Directores por acciones depositadas	100.000.—	
Gobierno de la Nación Argentina:		
Títulos depositados en cumplimiento de la Ley 11.582 v|nominal $ 62.500.— m|l.	54.229.25	154.229.25
		3.594.114.7?

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.
Antonio Robirosa, presidente. — Alberto E. Dubois, gerente. — Mario de Tezanos Pinto, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli
Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e2 ene.-N.° 7066-v5 ene.

F. 181. — 881. —

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

Dirección general en Buenos Aires, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 785 - 3er. piso

Secciones en explotación: Incendios, Granizo, Fidelidad, Vida, Automóviles y Cristale
Autorizada por Decreto del P. E. Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1918 e inscripta en el Reg. Público de Comercio el 7 de Enero de 1919

Capital autorizado .... m$l. 2.000.000.—
" suscripto .... " 1.292.000.—
" realizado .... " 418.325.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1936
(3er. Trimestre del año económico)

ACTIVO	Pesos moneda nacional
Accionistas	873.675.—
Caja y Bancos	37.424.79
Propiedades e inmuebles	460.000.—
Títulos de renta	91.849.50
Préstamos hipotecarios	23.752.17
Préstamos sobre pólizas Vida	18.342.20
Documentos a cobrar	15.739.76
Mobiliario y material	26.757.04
Diversos deudores	246.709.89
Comisiones descontadas Sección Vida	23.385.51
Gastos de explotación	403.962.25
Siniestros	126.730.62
Cuentas de orden	131.300.—
	2.479.628.73

PASIVO	Pesos moneda nacional
Capital suscripto	1.292.000.—
Reservas	327.782.40
Beneficios para los asegurados Vida	41.724.56
Siniestros pendientes	15.000.—
Diversos acreedores	153.187.68
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc.)	512.043.87
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)	6.590.22
Cuentas de orden	131.300.—
	2.479.628.73

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.
Federico Devoto, presidente. — N. A. E. Sciammarella y A. F. A. Clérici, gerentes. — Eugenio J. Giudicessi, contador. — César Negri, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli
Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e2 ene.-N.° 7085-v5 ene.

F. 98. — 952

OLIVOS GOLF CLUB S. A.

SARMIENTO 424 — BUENOS AIRES
Fecha de autorización por el P. E.: 29 de Septiembre de 1926
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 31 de Diciembre de 1926

Capital autorizado .... c$l. 600.000.—
» suscripto .... » 600.000.—
» realizado .... » 578.600.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1936
2do. Trimestre (Enero|Marzo de 1936)

ACTIVO			c$l.	c$l.
I. Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios:				
Terrenos			581.850.22	
Edificios		273.745.0?		
Menos amorti ant.		10.312.??	263.432.86	
Alambrados	6.545.21			
Instalaciones de riego	66.465.07			
Maquinarias	14.398.22			
Muebles y útiles	91.993.92	179.402.4?		
Menos amort. ant.		42.694.2?	136.708.19	981.991.27
II. Activo circulante:				
No existe.				
III. Activo disponible:				
Caja			272.—	
Bancos varios			5.742.47	6.014.47
IV. Activo exigible:				
Accionistas			21.400.—	
Deudores por cuota de socios y roperos			2.860.—	24.260.—
V. Activo transitorio:				
Impuesto a los réditos - Saldo a favor de la Sociedad ..				310.04
VI. Activo nominal:				
Gastos de organización y emisión debentures			6.414.41	
Menos amortización anterior			4.845.80	1.568.61
VII Pérdidas:				
Saldo anterior				108.586.46
				1.122.730.85
Cuentas de orden:				
Acciones del Directorio en garantía				10.000.—
				1.132.730.85

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	600.000.—	
Cuotas de socios vitalicios	39.500.—	639.500.—
II. Pasivo exigible:		
Hipoteca sobre terrenos	323.253.25	
Intereses s|hipoteca al 31 de Marzo de 1936.	11.829.31	
Obligaciones a pagar	20.000.—	
Debentures	87.900.—	442.982.56
III. Pasivo transitorio:		
Cuotas de socios adelantadas	7.910.—	
Acreedores varios	27.842.42	
Cuenta explotación	4.495.87	40.248.29
		1.122.730.85
Cuentas de orden:		
Acciones de Directores		10.000.—
		1.132.730.85

A. Di Benedetto, presidente. — Alexander Rodger, tesorero. — R. Etchebe-rry, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e2 ene.-N.° 6903-v5 ene.

F. 23. — 877

NUEVO BANCO ITALIANO

FUNDADO EN 1887

Reconquista y Plaza Mayo — Buenos Aires

Autorizado con Decreto de 24 de Abril de 1917

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1917

Capital autorijado .... m$l. 10.000.000
" suscripto .... " 10.000.000
" realizado .... " 6.000.000

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MAYO DE 1936
CASA MATRIZ Y SUCURSALES

ACTIVO	o$s.	m$l.	o$s.	m$l.
Accionistas				4000000 —
Caja: Bonos Consolidados del Tes. Nac.		4250000 —		
En efectivo		4650362 11		
Depositado en otros Bancos		3200841 48		
Clearing		14471324 9		26572528 5
Descuentos y efectos a cobrar				44333474 9
Adelantos				28799208 7
Deudores en gestión				1 —
Deudores hipotecarios				147775 9
Sucursales en la República				281001 3
Corresponsales en la República				
Sucursales en el extranjero				
Corresponsales en extranjero				1306159 11
Letras a recibir				
Operaciones en suspenso				183123 98
Inmuebles				9159230 09
Títulos en cartera				8880658 42
Valores diversos				36200 37
Muebles y útiles				1 —
Cartas de crédito				
Ganancias y pérdidas				2685450 58
Distribución de utilidades del Fondo para futuros dividendos				675000 —
Otras cuentas				
Metalización				
				127059814 15
Cuentas de orden:				
Depósito en monedas extranjeras		1154209 76		
Depósito de acciones en garantía Directorio		200000 —		
Depósito de títulos en Custodia	7463202 45	155719623 41		
Depósito de valores recibidos en caución	333063 32	15424516 95		
Emisión de cartas de crédito	34110 50			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	126235 10	5550653 7		
Documentos en garantía		75000 —		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		1362974 41		
Otras cuentas de orden			7956611 37	179486978 2
			7956611 37	306546792 3
PASIVO				
Capital suscripto				10000000 —
Fondos de reserva:				
Estatutario		5000000 —		
Futuros dividendos		2000000 —		
Pensiones y Jubilaciones		1000000 —		
Auxilio para los empleados		75982 90		8075982 9
Depósito en Cta. Cte. y a la vista				38192285 8
Depósitos a plazos				19597208 0
Depósitos en caja de ahorros				42199297 1
Depósitos diversos				2420015 8
Redescuentos				
Letras y obligaciones en circulación				
Sucursales en la República				101582 7
Corresponsales en la República				
Sucursales en el extranjero				534749 39
Corresponsales en el extranjero				1109105 34
Ganancias y pérdidas				4581937 78
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior				347202 70
Dividendos a pagar				10446 40
Otras cuentas				
Metalización				
				127059814 15
Cuentas de orden:				
Depositantes de moneda extranjera		1154209 76		
Depositantes acciones en garantía Directorio		200000 —		
Depositantes títulos en custodia	7463202 45	155719623 41		
Depositantes títulos en garantía	333063 32	15424516 9		
Sucur. y corresp. cuentas cartas de crédito	34110 50			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	126235 10	5550653 70		
Documentos en garantía		75000 —		
Créd. hipot. a cobrar por cuenta de terceros		1362974 41		
Otras cuentas de orden			7956611 37	179486978 23
			7956611 37	306546792 38

Juan Oscamou, presidente. — Pedro Giudice y Luis J. Rissotto, gerentes. — Egidio R. Marelli, contador. — Nicolás B. Arbucó, síndico.

Inspector que visó el balance, doctor Alvarez.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e2 ene.-N.° 7117-v5 ene.

F. 180. — 966.

EMPRESAS ELECTRICAS DE BAHIA BLANCA

SOCIEDAD ANONIMA

Corrientes N.° 651 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 19 de Agosto de 1927

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Octubre de 1927

Capital:
Autorizado .... $ c|l. 10.000.000.—
Suscripto .... " " 10.000.000.—
Realizado .... " " 10.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1936
(1.° Trimestre)

ACTIVO	m$n.	m$n.
I Activo fijo:		
Terrenos, edificios y construcciones	5.866.046.40	
Maquinarias y equipos	6.539.449.34	
Vía permanente, redes, cañerías, conexiones, instalaciones alumbrado público, etc.	9.609.525.26	
Maquinarias e instrumentos para talleres y laboratorios	155.503.57	
Muebles y útiles	34.926.61	
Utensilios, útiles, herramientas, etc.	3.689.86	
Medios de locomoción y transporte	33.126.75	
Materiales y aparatos de utilización alquilados a terceros	12.460.78	22.255.028.57
II Activo circulante:		
Materiales en depósito y combustible	675.784.48	
Títulos y acciones	364.780.—	1.040.564.48
III Activo disponible:		
Caja	9.612.82	
Bancos	80.165.12	89.777.94
IV Activo exigible:		
Deudores en cuenta corrientes y varios	1.514.542.69	
Obligaciones a cobrar	165.099.84	1.679.642.53
V Activo transitorio:		
Obras en curso de ejecución	123.745.18	
Seguros y varios a repartir	51.697.66	
Cuentas en suspenso	409.721.14	585.163.98
VI Activo nominal:		
Estudios y gastos de concesiones		430.130.29
Pérdidas:		
Intereses, descuentos y comisiones	92.853.12	
Gastos de explotación y varios	362.803.76	455.656.88
		26.535.964.67
Cuentas de Orden:		
Acciones en depósito (Directorio)	25.000.—	
Garantías otorgadas a favor de la Compañía - Empleados	52.536.75	77.536.75
		26.613.501.42
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	10.000.000.—	
Reserva legal	371.492.36	
Reserva para: Amortizaciones futuras, pérdidas sobre créditos varios y eventuales diferencias de cambio	653.695.78	
Fondo de renovación para: Edificios y construcciones, maquinarias, redes, cañerías, conexiones, instalaciones, alumbrado público, vía permanente, etc	2.753.254.84	13.778.442.98
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	1.568.603.16	
Debentures (Obligaciones de capital) Francos Suizos 10.000.000.—:		
A la par .... 4545454 5.		
Reservas para eventual diferencia de cambio 1126076 8	5.671.531.41	
Obligaciones a pagar	3.500.000.—	
Acreedores varios	271.989.69	11.012.124.26
III Pasivo transitorio:		
Cuentas en suspenso	530.649.33	
Impuestos y patentes a liquidar	17.805.06	548.454.39
Ganancias:		
Saldo de esta cuenta	464.119.94	
Productos brutos de la explotación	717.655.04	
Intereses, descuentos y comisiones	15.168.06	1.196.943.04
		26.535.964.67
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (Directorio)	25.000.—	
Otorgantes de garantías a favor de la Compañía - Empleados	52.536.75	77.536.75
		26.613.501.42

Federico Devoto, vicepresidente. — **Joaquín S. de Anchorena**, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e2 ene.-N.° 6993-v5 ene.

919

DEPIETRI LTDA., SOC. AN. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Autorizada por el P. E., 30 de Abril 1923 y 15 de Junio 1928

Inscripta en el R. P. de Comercio, 11 de Junio 1923 y 9 de Agosto 1928

Capital autorizado .... $ 5.000.000.—
„ suscripto .... „ 4.617.700.—
„ integrado .... „ 4.617.700.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

Aprobado sin modificación por la Asamblea celebrada el 30 de Abril de 1936

ACTIVO	Costo m$n.	Saldo m$n.	m$n.
I. — Activo fijo:			
a) Edificios y construcciones:			
Costo y saldo anterior	73.795.—	28.518.—	
Amortización anterior .... m$n. 45.277.—			
5 o|o Amortizac. facultativa 3.689.75	48.966.75	3.689.75	
	24.828.25		24.828.25
b) Talleres:			
Costo y saldo anterior	121.025.76	32.833.43	
Amortización anterior 88.192.33			
20 o|o s|herramientas .... m$n. 7.648.80 1.529.60			
5 o|o s|maquinarias 113.376.96 5.668.85	95.390.78	7.198.45	
121.025.76	25.634.98		25.634.98
c) Fábrica de Cal y Ladrillos:			
Costo y saldo anterior	133.706.70	10.951.20	
Amortización anterior 122.755.50			
5 o|o amirtización obligatoria 6.685.33	129.440.83	6.685.33	
	4.265.87		4.265.87
d) Astillero:			
Costo y saldo anterior	266.413.91	146.527.62	
Amortización anterior 119.886.29			
5 o|o amortización obligatoria 13.320.70	133.206.99	13.320.70	
	133.206.92		133.206.92
e) Establecimiento Aurora:			
Costo y saldo anterior	17.164.64	8.582.34	
Amortización anterior 8.582.30			
5 o|o amortización facultativa 858.23	9.440.53	858.23	
	7.724.11		7.724.11
f) Instalaciones:			
Costo y saldo anterior	28.144.58	1.—	
Amortización anterior	28.143.58	0.—	
	1.—		1.—
g) Muebles y útiles:			
Costo y saldo anterior	23.948.37	1.—	
Amortización anterior	23.947.37	0.—	
	1.—		1.—
h) Participación en empresas comerciales:			
Inversión original y saldo actual	25.500.—	2.—	
Amortizado	25.498.—	0.—	
	2.—		2.—
Total del activo fijo			195.664.13
II. — Activo circulante:			
a) Mercaderías:			
Existencia según inventario	825.701.14		
Castigo extraordinaria	41.200.—	784.501.14	
b) Barcos:			
Costo y saldo .... m$n. 65.019.85	8.100.—		
Amortización anterior 56.919.85			
8.100.—			
Amortización facultativa .. 1.100.—	1.100.—		
7.000.—		7.000.—	
c) Títulos y valores		6.494.213.10	
			7.285.714.24
III. — Activo disponible:			
a) Caja		2.601.45	
b) Bancos		770.13	3.371.58
IV. — Activo exigible:			
a) Obligaciones a cobrar		64.028.36	
b) Deudores en cuenta corriente		121.498.02	
c) Deudores morosos, saldo	10.666.95		
Castigo extraordinario	2.165.95	8.501.—	
d) Deudores en gestión, saldo	73.550.95		
Castigo extraordinario	13.549.95	60.001.—	
e) Deudores por títulos		414.523.15	668.551.53

ACTIVO	Costa m$n.	Saldo m$n.	m$n.
V. — Activo transitorio:			
Depósitos en garantía por contratos y concesiones			50.553.70
VI. — Activo nominal:			
Patentes y marcas			1.—
VII. — Ganancias y pérdidas:			
Saldo de ejercicios anteriores		654.836.38	
A deducir: Saldo Ganancias del Ejercicio		5.112.93	649.723.45
			8.853.579.63
VIII. — Cuentas de orden:			
a) Depósito de acciones en garantía		30.000.—	
b) Consignaciones recibidas		182.554.90	
c) Deudores por aval o garantía		386.060.77	598.615.67
			9.452.195.30
PASIVO			
I. — Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto e integrado		4.617.700.—	
b) Fondo de reserva legal	58.412.87		
c) Fondo de reserva por créditos a cobrar	61.294.55	119.707.42	4.737.407.42
II. — Pasivo exigible:			
a) Créditos garantizados	2.344.581.03		
b) Créditos financieros	478.895.80		
c) Obligaciones a pagar	185.697.79		
d) Acreedores en cuenta corriente	234.860.76	3.244.035.38	
e) Acreedores por títulos		819.014.08	4.063.049.46
III. — Pasivo transitorio:			
Pagos correspondientes al ejercicio ...			53.122.75
			8.853.579.63
V. — Cuentas de orden:			
a) Depositantes de valores		30.000.—	
b) Comitentes de efectos en consignación		182.554.90	
c) Acreedores por aval o garantía		386.060.77	598.615.67
			9.452.195.30

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobado sin modificación por la Asamblea celebrada el 30 de Abril de 1936

DEBE		m$n.	m$n.
I. — Saldo anterior:			654.836.38
II. — Amortizaciones:	m$n.		
a) Edificios y construcciones	3.689.75		
b) Talleres	7.198.45		
c) Fábrica de cal y ladrillos	6.685.33		
d) Astillero	13.320.70		
e) Establecimiento Aurora	858.23		
	31.752.46		
f) Barcos	1.100.—	32.852.46	
II. — Castigos extraordinarios:			
a) Mercaderías	41.200.—		
b) Deudores morosos	2.165.95		
c) Deudores en gestión	13.549.95	56.915.90	
IV. — Gastos generales:			
Gastos generales y judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, seguros, propaganda, etc.		176.609.93	
V. — Intereses y comisiones		264.838.63	
VI. — Patentes e impuestos		22.846.97	554.063.89
			1.208.900.27
HABER			
I. — Saldo anterior			
II. — Ventas y explotaciones			114.304.23
III. — Intereses y bonificaciones			444.872.59
IV. — Pérdidas:			
Saldo ejercicios anteriores		654.836.38	
Beneficios del ejercicio		5.112.93	649.723.45
			1.208.900.27

Buenos Aires, Abril 8 de 1936.

Eduardo Depietri, presidente. — Federico Fiesel, secretario.
Roberto Morelli, síndico.

Inspector que visó el balance, doctor Güerizoli.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e4 ene.-N.° 7234-v4 ene.

«1048»

FABRICA DE LEVADURA "FERMOLAC"

SOCIEDAD ANONIMA

Rincón 917 Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Sup. Gobierno, fecha 6 de Julio de 1935.
Inscripta en el R. P. de C. el 10 de Septiembre de 1935.
Capital:
autorizado .... m$n 500 000 —
suscripto y realizado .... » 250.000 —

BALANCE GENERAL — PRIMER EJERCICIO
EMPEZADO EL 1.° DE JUNIO 1935, TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE 1935
Aprobado sin modificaciones en la Asamblea del 31 de Marzo de 1936.

ACTIVO		$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:				
a) Terrenos		30000 —		
Edificio principal y Depend.	$ 107.795.61			
Amortización	» 3.141.04	104651 57	134651 57	
Maquinarias	$ 97.669.43			
Amortización	» 2 848 69	94820 73		
Herramientas y útiles	$ 1.995 14			
Amortización	» 232.77	1762 37	96583 10	
e) Muebles y útiles		4561 35		
Amortización		266 08	4295 27	
g) Rodados		238		
Amortización		138 83	2241 17	
h) Obras en curso de construcción			8421 —	246192 11
II. Activo circulante:				
a) Materiales, combustibles, materia prima y productos			7240 09	
b) Títulos en cartera			39196 30	46436 39
III. Activo disponible:				
a) Caja			368 47	
b) Banco			5204 76	5573 23
IV. Activo exigible:				
a) Deudores en Cta. Cte.				16183 08
V. Activo transitorio:				
a) Seguros				635 95
VI. Activo nominal:				
e) Gastos de constitución			5847 45	
Amortización			682 20	5165 25
				320186 01
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
a) Capital suscripto				250000 —
II. Pasivo exigible:				
a) Acreedores en Cta. Cte.			61430 93	
e) Garantía del Directorio			6000 —	
f) Jornales a pagar			1425 75	68856 68
III. Pasivo transitorio:				
No existe.				
Ganancias				1329 33
				320186 01

A. C. Port, presidente. — Curt Foos, secretario. — Mario Contestábile, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS
Primer Ejercicio, empezado el 1.° de Junio 1935, terminado el 31 de Diciembre 1935

DEBE	m$n.	m$n.
2 Amortizaciones:		
Edificios y dependencias	3144 04	
Máquinas y herramientas	3081 46	
Muebles y útiles	266 08	
Rodados	138 83	
Gastos de constitución	682 20	
Ajuste del inventario por faltantes	334 70	7647 31
Gastos generales:		
Sueldos, gastos de venta y generales, seguros, propaganda, reparaciones		34959 16
5 Patentes e impuestos		1961 43
Saldo: utilidad del ejercicio		1329 33
		45897 23
HABER		
2 Productos:		
Levadura, parigon y derivados		44456 78
Intereses		1440 45
		45897 23

A. C. Port, presidente. — Curt Foos, secretario. — Mario Contestábile, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**. Jefe de la Inspección General de Justicia.

e4 ene.-N.° 7232-v4 ene.

.1150.

HIERROMAT S. A.

COMPAÑIA IMPORTADORA DE HIERROS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION

SOCIEDAD ANONIMA

Alsina 665 — Buenos Aires.
Autorizada por Decreto del P. E. del 11 de Abril de 1933.
Inscripta en el R. P. de C. en fecha 11 de Mayo de 1933.
Capital autorizado .... m$n. 100.000. —
" suscripto .... » 100.000. —
" realizado .... » 100.000.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea de fecha 30/4/936.

Inc. ACTIVO		Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I. Activo fijo:			
d) Materiales, máquinas y herramientas		79168 25	
e) Muebles y útiles		46109 86	
f) Instalaciones		8477 27	
		133755 38	
Menos: Amortizaciones		55370 80	78384 58
II. Activo circulante:			
a) Mercaderías		1623021 24	
b) Diversos títulos, acciones de otras Sociedades		7852 20	1630873 44
III. Activo disponible:			
a) Caja		2292 81	
b) Bancos		5613 23	7906 04
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		1757982 21	
b) Deudores garantizados		2180 41	
d) Deudores morosos	$ 97 919.86		
Menos: Amortizaciones	» 47 096.99	50822 87	
h) Cauciones		38066 84	1849052 33
V. Activo transitorio:			
a) Adelantos para ejercicios futuros		149312 18	149312 18
VI. Activo nominal:			
b) Marcas de comercio		200 —	200 —
Cuentas de orden:			
b) Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		15000 —	
d) Consignaciones		7668 66	
g) Cambios a plazo		811551 50	
h) Letras a cobrar		221306 13	1055526 29
			4771254 86
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto y realizado		100000 —	
b) Reserva legal		3643 18	103643 18
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente		3338634 97	3338634 97
III. Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		246769 40	246769 40
Ganancias:			
Utilidad del año		3001 54	
Más: Ganancia anterior		28679 48	31681 02
Cuentas de orden:			
b) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		15000 —	
d) Comitentes de efectos en consignación		7668 66	
g) Cambios a plazo		811551 50	
h) Pagarés a vencer		221306 13	1055526 29
			4771254 86

Pedro M. Stevens, vicepresidente. — Raúl Giraud, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO 1935

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
1—Saldo anterior.		
2—Amortizaciones:		
Material y muebles		12527 83
3—Gastos generales		430827 18
4—Intereses, descuentos, comisiones y cambios		61237 02
5—Patentes e impuestos		72637 38
Saldo: Utilidad del año	3001 54	
Más: Ganancia anterior	28679 48	31681 02
		608910 43
HABER		
1—Saldo anterior		28679 48
2—Mercaderías		570320 36
3—Intereses, descuentos, comisiones y cambios		9910 58
		608910 42

Pedro M. Stevens, vicepresidente. — Raúl Giraud, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires Julio 7 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**. Jefe de la Inspección General de Justicia.

e4 ene.-N.° 7230-v4 ene.

«1031»

JANSEN SOCIEDAD ANONIMA
DECORACIONES Y MUEBLES

Autorizada P. E.: 21 de Marzo de 1932.
Inscripta R. P. de C.: N.° 104 - folio 37 libro 44 - tomo 17.

Capital autorizado	$ 120.000 —
„ suscripto	„ 120.000 —
„ realizado	„ 120.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935 (EJERCICIO 4.°)
Aprobado sin modificación por la Asamblea del 16 de Abril de 1936.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Gastos de 1er. Establ.	9839 —		
Menos amortización	7511 20	1877 80	
Instalaciones	11000 —		
Menos amortización	3300 —	7700 —	
Muebles y útiles	400 —		
Menos amortización	120 —	280 —	
Material rodante	150 —		
Menos amortización	45 —	105 —	
Biblioteca	100 —		
Menos amortización	30 —	70 —	
Depósito en garantía de alquiler		4388 80	14421 60
Activo circulante:			
Mercaderías, materias primas y trabajos en curso			151198 38
Activo disponible:			
Caja: existencia al 31/12/935		791 50	
Bancos: » » 31/12/935		113964 54	114756 04
Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.			121735 18
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdida:			
Saldo a la fecha			4632 10
			406[illegible]3 30
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado			120000 —
Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.			286793 30
Pasivo transitorio:			
No existe.			
			406793 30

Gastón Schwartz, presidente. — Marcelo Calut, gerente.
V.° B.° Raúl E. Laisvta, síndico.

EJERCICIO 1935
GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		5574 44
Amortizaciones.		
Gastos de 1er. Establ.	1877 80	
Instalaciones	1100 —	
Muebles y útiles	40 —	
Material rodante	15 —	
Biblioteca	10 —	3042 80
Gastos generales:		
Alquileres, sueldos, seguros, franqueo, telegramas, viáticos y gastos varios, etc.		85194 22
Patentes e impuestos		2209 18
Intereses, descuentos y comisiones,		858 33
Conversión:		
Pérdida sobre cambios		12793 26
		109671 23
HABER		
Mercaderías		104796 13
Intereses		193 —
Saldo:		
Pérdida anterior	5574 44	
Menos ganancia del año	892 34	4682 10
		109671 23

Gastón Schwartz, presidente. — Marcelo Calut, gerente.
V.° B.° Raúl E. Lavista, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez
Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e4 enc.-N.° 7228-v4 ene.

«1005»

COMPAÑIA DE NAVEGACION "SHELL — MEX" S. A.

Reconquista N.° 46 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E.: 18 de Septiembre de 1930.
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 19 de Noviembre de 1930.

Capital autorizado	c$l 2.000.000
» suscripto	» 1.200.000
» realizado	» 1.200.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 21 de Abril de 1936.

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Flota		791473 29
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Efectivo	6800 —	
Banco Anglo Sud Americano	19352 40	26152 40
IV. Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.	1855[illegible]84 33	
Deudores varios	39032 35	1894916 68
V. Activo transitorio:		
Depósitos en garantías	6734 26	
Pagos adelantados	1756 76	8491 02
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		2721033 39
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Del Directorio)		35000 —
		2756033 39
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	1200000 —	
Reserva legal	3628 86	
» para depreciación de inversiones	736 06	
» » reparaciones	68377 52	
» » renovaciones	513763 72	1786506 16
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte.		835648 25
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	51950 50	
Reserva para reclamos varios	4010 —	55960 50
IV. Ganancias:		
Utilidad del año	41648 42	
Más: saldo del ejercicio anterior	1270 06	42918 48
		2721033 39
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Del Directorio)		35000 —
		2756033 39

A. L. Rosenberg, presidente. — Huberto Ellerton, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Gastos de organización (saldo)	1521 51	
Flota	69888 —	71409 51
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, seguros, y conservación de flota, etc.		209733 88
Intereses, descuentos, comisiones y cambios:		
Sin movimiento.		
Patentes e impuestos		1229 03
Saldo:		
Utilidad del año	41648 42	
Más: saldo del ejercicio anterior	1270 06	42918 48
		325290 90
HABER		
Saldo anterior		1270 06
Explotación de las embarcaciones		289200 —
Intereses, cambios, descuentos, comisiones, etc:		
Intereses	341 —	
Honorarios de agencia	34476 84	34820 84
		325290 90

A. L. Rosenberg, presidente. — Huberto Ellerton, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, Junio 19 de 1936

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e4 ene.-N.° 7216-v4 ene.

«980»

"I N A"

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ARGENTINAS

25 de Mayo 515 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 5 de Octubre de 1928.
Reforma: 8 de Septiembre de 1934.

Inscripta en el R. P. de C.: 18 de Enero de 1929.

Capital autorizado	m$n	5.000.000 —
» suscripto	»	5.000.000 —
» realizado	»	5.000.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935
Aprobado sin reforma por la Asamblea Ordinaria del 12 de Mayo de 1936.

ACTIVO	Pesos moneda nacional	
Activo fijo:		
Inmuebles y accesorios	5431311 66	
Muebles y útiles	4163 18	5435474 84
Activo circulante:		
Hacienda y productos agrícolas	4928 98	
Títulos y acciones	15835 03	20764 01
Activo disponible:		
Caja		563 72
Activo exigible:		
Deudores varios	14821 34	
Deudores hipotecarios y en otra forma garantizados	2385500 —	2400321 34
Activo transitorio:		
Adelantos para el nuevo ejercicio	9095 53	
Intereses a cobrar	7622 40	
Impuesto a los réditos, pagos a cuenta	8064 93	24782 86
Activo nominal:		
No existe.		
		7881906 77
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía		6000 —
		7887906 77
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	5000000 —	
Fondo de reserva legal	9127 04	5009127 04
Pasivo exigible:		
Acreedores varios		2548760 94
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	32325 25	
Intereses y arrendamientos que corresponden al ejercicio próximo	42560 28	74885 53
Ganancias:		
Beneficio del ejercicio	196126 87	
Más saldo anterior	53006 39	249133 26
		7881906 77
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		6000 —
		7887906 77

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	Pesos moneda nacional	
Gastos generales:		
Gastos judiciales, comisiones, honorarios, librería, papelería, etc.		7560 93
Patentes e impuestos		36167 77
Saldo:		
Beneficio de este ejercicio	196126 87	
Más saldo anterior	53006 39	249133 26
		292861 96
HABER		
Saldo anterior		53006 39
Intereses y dividendos cobrados		118405 01
Explotación de campos		121450 56
		292861 96

Alfredo Hirsch, presidente. — Jorge Oster, vicepresidente — Alfredo Taullard, director. — F. G. Ballantine, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e4 ene.-N.° 7265-v4 ene.

«1088»

CIA. TELEFONICA Y LUZ ELECTRICA DEL CHUBUT, S. A.

Domicilio: calle Corrientes 222 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 26 de Agosto de 1919.
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 5 de Abril de 1920.

Capital autorizado	m$n.	200.000 —
" suscripto	"	175.900 —
" realizado	"	175.900 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1936
Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Mayo de 1936.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	62264 83	
Maquinarias	107015 53	
Materiales e instalaciones	85202 08	
Muebles y útiles	8933 11	263415 55
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
No existe.		
Activo exigible:		
Cías. afiliadas, Cta. Cte.		160386 68
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		72 97
Activo nominal:		
No existe.		
Ganancias y pérdidas:		
Saldo deudor al 30 de Abril de 1936		17198 70
		441073 90
Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio depositadas en garantía		20000 —
		461073 90
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto:		
3.518 acciones de $ 50 m/n. c/u.	175900 —	
Reserva legal	26941 06	202841 06
Reservas varias:		
Reserva especial	43640 62	
Fondo para renovaciones	194592 22	238232 84
Pasivo exigible:		
No existe.		
Pasivo transitorio:		
No existe.		
		441073 90
Cuentas de órden:		
Directorio por acciones depositadas en garantía		20000 —
		461073 90

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Por el ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1936

DEBE	m$n.	m$n.
Contribución al fondo para renovaciones	7102 02	
Patentes e impuestos	1318 —	
Saldo:		
Ganancia del ejercicio fenecido 30/4/1936	1775 51	
	10195 53	
Contribución especial al fondo para renovaciones	18974 21	
	18974 21	
HABER		
Explotación de usina eléctrica		10195 53
		10195 53
Saldo acreedor: véase arriba		1775 51
» pérdida neta el 30 de Abril de 1935.		17198 70
		18974 21

Alan C. Towers, presidente. — J. J. Waite, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e4 ene.-N.° 7189-v4 ene.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS ANTERIORES

LEY N.° 11.867

Se hace saber la disolución de la Sociedad "**Verlini Hermanos**", con negocio de cochería y pompa fúnebres, sito Córdoba 3870, retirándose el socio **Pedro Vertini**, haciéndose cargo del activo y pasivo **Antonio Juan Verlini**. — Domicilio de ambos Córdoba 3870.
e.29 dic.-N.° 7153-v.4 ene.

Manuel Cayo, martillero público, oficinas Lima 550, U. T. 37—2469, avisa que por su intermedio el señor **Saverio Enrique Beroldo** vende su restaurant y bebidas sito Guardia Vieja 4101 esq. F. A. Figueroa, a los señores **Domingo Buccicardi** y **Mario A. Salvioli**. Reclamos término ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.29 dic.-N.° 7154-v.4 ene.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle Charcas N.° 901 al 911, esquina Suipacha.
Reclamaciones inteponerlas dentro del término legal.
Vendedor: **Sucesión Agustín Ruibal**. — Compradores: **Bautista Lastra y Jesús Paz**. — Ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1936.
e.30 dic.-N.° 7168-v.5 ene.

Por ante el Registro N.° 1, de Contratos Públicos, de Charata, se proyecta la venta del negocio de ramos generales "Murat & Cía.", de propiedad de la señora **Lavive Murad de Chikre**, en favor de doña **Luisa Llebeili de Murad**, con asiento en Gancedo de este Territorio. — Los acreedores que tuvieren que oponer excepciones, deberán formularlas en esta escribanía en el término de ley.
Charata, Diciembre 23 de 1936. — Territorio Nacional del Chaco, Juan C. Rawson Paz, escribano nacional.
e.30 dic.-N.° 7207-v.5 ene.

Avisamos que con intervención del contador público José M. Fernández Calvo, Avenida Roque Sáenz Peña 1119, escritorio 402, se vende el taller mecánico de la firma **Nealon y Grime**, sito en Gaona 3164. — Interponer reclamaciones dentro del término legal. — Comprador: **Isidoro Rochlin**, con domicilio en Avenida R. Sáenz Peña 1119, escritorio 402.
e.29 dic.-N.° 7.139-v.4 ene.

Avisan Colombo & Garbero, martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, que **Juan José** vende a **Aurelio y Juan Cid**, el negocio de despensa, calle Esteban Bonorino 1100, donde constituyen domicilio.
e.30 dic.-N.° 720-v.5 ene.

F. García Moro, Alsina 1613, avisa se vendió el café y billares Gral. Artigas 1755. — Vendedor **Amadeo Osorio** domic. mismo. Comprador **Ricardo Candela** domic. Alsina 1613. Reclamos término de ley.
e.30 dic.-N.° 7178-v.5 ene.

V. Rodríguez, Méjico 2251, avisa **José Skerlayay**, vende su restaurant, Caseros 2459|63|67, su domicilio a **Carmen A. de Martínez**, domiciliada Concepción Arenal 1707.
Reclamos ley en mis oficinas.
e.30 dic.-N.° 7167-v.5 ne.

Al comercio: **Amelia F. B. de Duch**, ha vendido su negocio de tintorería San José N.° 365 (domicilio de partes) a **Seikó Maetamanaha**. — Reclamos a martillero J. R. Barragán, Lavalle número 341.
e.30 dic.-N.° 7146-v.5 ene.

Avisan Carlos Mazzucchelli y A. Fernández Solís, balanceadores públicos, oficinas Lavalle 1328, U. T. 38-5434, **Rodrigo Mayor**, vende a **Constantino Orosa**, su parte mitad del negocio almacén Bragado 6001.
El que se hace cargo del activo y pasivo, verificación de créditos en el término de ley, en el mismo negocio, domicilio de las partes.
e.29 dic.-N.° 7130-v.4 ene.

Espina y Cía. (Avda. de Mayo 622), avisan que **Fernando Miguel Camaüer**, venderá a **Rolando Antonio Masson**, la farmacia Gaona 2701, donde ambas partes constituyen domicilio. — Reclamaciones dentro término de ley.
e.29 dic.-N.° 7155-v.4 ene.

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad entre los señores **Aegerter y Gutiérrez**, con negocio de específicos, en Concordia 3597, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio **Carlos Aegerter**. Reclamaciones, en Concordia 3597, donde constituyen domicilio.
e.29 dic.-N.° 7166-v.4 ene.

Rosario Scovotti oficinas: Belgrano 2639 firmó promesa venta despensa calle Lazcano 5594 vendedor: **Jesús López Gayoso** comprador **Genaro López Gayoso** ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones ley.
e.29 dic.-N.° 7158-v.4 ene.

Se hace saber que el señor **Enrique Firnkorn** vende al señor **León Grun** su negocio de compra-venta situado en la calle 25 de Mayo N.° 286. — A los efectos de la Ley 11.867, dirigir las reclamaciones al domicilio de los contratantes, calle Larrea 281, dentro del término de ley.
e.29 dic.-N.° 7.140-v.4 ene.

Se hace saber que **Felipe López y Aurora Vieyra de López** venden a **Manuela Suárez**, la pensión familiar para señoras y señoritas, instalada en la calle Charcas 1256. — Reclamaciones ante los escribanos H. P. y R. V. Picasso, Lavalle número 1362, donde ambas partes constituyen su domicilio.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.
e.29 dic.-N.° 7.145-v.4 ene.

Avisamos que con intervención del rematador Juan Carlos Mazza, domiciliado calle Rivera Indarte 132, se vende el negocio de ferretería y pinturería sito en calle Segurola 610. — Vendedor: **Carlos Mazza**, domiciliado calle Rivera Indarte 132. — Comprador: **Adolfo Bollini**, domiciliado en el mismo negocio.
Buenos Aires, Diciembre 29 1936.
e.29 dic.-N.° 7.136-v.4 ene.

Se hace saber que el señor **Carlos B. Svensen**, transfiere a **Carlos B. Svensen y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con domicilio en la Galería Gral. Güemes, Esc. 508, la explotación comercial de su propiedad, constituida por campos y obrajes, ubicados en las Provincias de Tucumán, Salta, Santiago del Estero y Territorio Nacional del Chaco.
Para reclamos de ley, ocurrir al escribano Carlos A. Bloussón, Reconquista 134.
e.30 dic.-N.° 7171-v.5 ene.

Alvarez y Cía., avisa, **Pablo L. Fiorentino**, vendió despacho pan facturas Humberto I° 3202, a **Consolación B. de Barreiro**, reclamos mismo negocios domicilio de ambos y mis oficinas Entre Ríos 337.
e.30 dic.-N.° 7203-v.5 ene.

Palacios & Cía. avisa que **Jesús Pardiñas y José María Martínez**, compran el Hotel "Rosa" Brasil 908, de **María Gonella**, domiciliados todos Cangallo 1133.
e.30 dic.-N.° 7202-v.5 ene.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendióse despacho de pan y factura, sito en esta Capital calle Mármol 146, interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **Ceferino Maza**, Mármol 146. — Comprador: **Miguel Cabo**, Bartolomé Mitre 2258.
e.31 dic.-N.° 7222-v.7 ene.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina & Rodríguez, el señor **Faustino Toral** vende al señor **Ignacio Noriega**, la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica sito Avenida Tres Cruces N.° 5686, activo y pasivo a cargo del comprador; interpónganse las reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre N.° 2258, donde constituyen domicilio las partes.
e.31 dic.-N.° 7224-v.7 ene.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendióse el negocio de panadería mecánica sito Bolívar 813|5. — Interpónganse las reclamaciones en término de ley en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: **Emeterio y Juan Olave**, Bolívar 813.
Comprador: **Manuel Limeres**, Bartolomé Mitre 2258.
e.31 dic.-N.° 7225-v.7 ene.

Al comercio. — Aviso que vendo mi sucursal mueblería de la calle Sarmiento número 1148, a **Adolfo y Marcos Kohan**.
Reclamos término de ley, en Sarmiento número 1562, primer piso B., donde las partes constituyen domicilio.
Gregorio Margulis.
e.31 dic.-N.° 7229-v.7 ene.

Jaime Bergés, el 7 de Enero próximo, a las 14 horas, remataré la despensa Bogotá 3501, orden su dueño **Luis Bertone**.
Datos: Cangallo 1372. — U. T. 38-8563.
e.31 dic.-N.° 7231-v.7 ene.

Se hace saber que por intermedio de la escribanía Ratto y Pita, con oficinas en San Martín 296, "**Laboratorios Neosalus M. Roskin y Cía.**", domiciliada en Esmeralda 626, vende a **Serafín Correa López**, domiciliado en San Eduardo 436, el laboratorio y especialidades Neosalus y Sedalgine.
Reclamos término de ley a la escribanía.
e.29 dic.-N.° 7135-v.4 ene.

Alvarez y Cía., avisa, **Domingo Calaianni**, vendió despacho pan facturas, a **Domingo Spina**, Coronel Niceto Vega 5700, reclamos mismo negocio domicilio de ambos y mis oficinas Entre Ríos 557,
e.30 dic.-N.° 7204-v.5 ene.

Ley 11.867. — José A. Rossi y Olivero, martilleros públicos, con oficinas en la calle Ayacucho 219, comunican que venderán en público remate el **día Jueves 7 de Enero de 1937**, a las 14 horas, todas las existencias de la fábrica de cocinas de propiedad de la señora **Flora B. de Divito**, que tiene establecida en la calle Garay 1448|50, por su cuenta y orden; se atienden reclamaciones en nuestras oficinas, según Ley 11.867. — Rossi y Olivero.
e.31 dic.-N.° 7233-v.7 ene.

Vendí mi restaurant y despacho vinos y cervezas Rivera 623 a los señores **Pablo Tunik y Pedro Chechuquevicz**. Reclamaciones ley en el mismo donde todos constituyen domicilio. — Vendedor: **Teodoro Szyszezak.**
e.2 ene.-N.° 7181-v.8 ene.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sita en esta ciudad calle Rivera N.° 496|500, esq. Aráoz. Reclamaciones interponerlas dentro del término legal. Vendedores: **Manuel Rodríguez y José Saavedra**. Compradores: **Severino Magdalena y Constante Estévez**. Ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Enero 1.° de 1937.
e.2 ene.-N.° 7179-v.8 ene.

Avisa **Lorenzo Pernigotti** que vende su carnicería sita calle Sáenz Peña N.° 113, a **Juan Uccelli**, constituyendo domicilio las partes Alsina 1727, para reclamaciones de ley.
e.2 ene.-N.° 7180-v.8 ene.

Al comercio: **Pomiecko Clemento** avisa que vende a **Adam Fraunhoffer** su negocio de restaurant sito Beazley 3754, domicilio de ambos para reclamaciones en término legal.
e.2 ene.-N.° 7192-v.8 ene.

Pablo Consolacione, vende su negocio de cigarrillos y caramelos, Talcahuano 476, a **Angel Rodal**, que vive en Barragán 260. — Reclamaciones de ley.
e.31 dic.-N.° 7237-v.7 ene.

..**Regina Livschitz**, vende a **Lipot Livschitz**, el negocio mueblería Avda. Sáenz 695. — Reclamos Avda. Sáenz 695, domicilio de ambos.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936.
e.31 dic.-N.° 7209-v.7 ene.

Pedro Velazco, vende a **Carlos Fernández**, su negocio de vinería sito en la calle Rosario N.° 99 donde ambos constituyen domicilio a los efectos de la Ley N.° 11.867.
e.31 dic.-N.° 7211.v.7 ene.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el almacén y bebidas, establecido en Rivadavia 3601, esquina Sadi Carnot. Vendedor: **Agustín Moure**, domicilio Paraná 335.
Comprador: **Duilio Brillanti**, domiciliado en el negocio.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936.
e.31 dic.-N.° 7217-v.7 ene.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendióse nuestro despacho de pan y factura calle Billinghurst 2340. — Interpónganse las reclamaciones en término de ley en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **José y Manuel Fernández Baldomir**, Bustamante 2073. — Comprador: **Eliseo González Díaz**, Bartolomé Mitre 2258.
e.31 dic.-N.° 7221-v.7 ene.

Rosario Scovotti, oficinas. Belgrano 2639. Rematará el **7 Enero 1937**, a las 15 horas fiambrería calle Herrera 2461 de propiedad señor **José Reviglio**. Reclamaciones término ley.
e.31 dic.-N.° 7215-v.7ene.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LA INDUSTRIAL PLATENSE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el 12 de enero de 1937, a las 11 horas en su local calle Sarmiento 424, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las reformas proyectadas a los Estatutos Sociales.
2.° Ratificación del convenio celebrado entre los Accionistas con fecha 21 de diciembre de 1936.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e22 dic.-N.° 7088-v11 ene.

Sociedad Anónima
ESTANCIA
"MOY AIKE LIMITED"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los Estatutos, se cita, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de enero de 1937, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio que terminó al 31 de octubre de 1936.
2. Nombramiento del Síndico.
Río Gallegos, 8 de Diciembre de 1936.

El Directorio
e.18 dic.-N.° 7067-v.7 ene.

COMPAÑIA FOSFORERA
ARGENTINA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de enero de 1937, a las 10 horas, en el domicilio legal, calle Rivadavia 659, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y aplicación de las utilidades.
2.° Elección de tres Directores titulares por tres años; elección de dos Directores suplentes por un año; elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente, para el ejercicio 1936-1937.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma Asamblea.
Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones en el domicilio legal de la sociedad, calle Rivadavia 659, con tres días de anticipación (Art. 28 de los Estatutos).
Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1936.

El Directorio
e.22 dic.-N.° 7.076-v.14 ene.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA
E INMOBILIARIA DEL
RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 29 de Enero de 1937

El Directorio de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de enero de 1937, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, con dictamen del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores por tres años.
4.° Elección de un Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes por un año.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, Oficina de Títulos, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.24 dic.-N.° 7048-v.16 ene.

Sociedad Anónima Agrícola
Ganadera
ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 7 de enero de 1937, a las 15 horas, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria, que ha de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 11.° ejercicio vencido el 31 de octubre de 1936.
2.° Elección de cuatro miembros (Presidente, Vice Presidente, Tesorero y Vocal) por tres años, por terminación mandato de los actuales.
3.° Elección de Síndicos titular y suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
La Asamblea tendrá lugar en el escritorio social calle Sarmiento número 930, (piso 8.°), y se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos de depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, 16 Diciembre 1936.

El Directorio
e.18 dic.-N.° 7056-v.7 ene

COMPAÑIA DE TIERRAS
DEL OESTE
Bmé. Mitre 1178

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 8 de enero próximo, a las 15 horas (3 p.m.) en la calle Bmé. Mitre N.° 1178, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

El Presidente

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las Oficinas de la Compañía, Bmé Mitre número 1178, todos los días hábiles hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.
Otra: Siendo ésta la segunda convocatoria y de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.

e.21 dic.-N.° 7.036-v7 ene.

H. GOLDENBERG LTDA., S. A.
DE IMP. Y EXP. DE
MERCADERIAS GENERALES

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 14 de los estatutos, se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el 28 de enero de 1937, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre 1399, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de Director Presidente.
2) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e.2 ene.-N.° 7.183-v.23 ene.

"EMINCO"
Empresa Industrial Comercial, S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de enero de 1937, a las 10 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1936.
2.° Elección del nuevo directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta.

El Directorio
e.24 dic.-N.° 7105-v.13 ene.

USTARIZ & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 23 de Enero de 1937—
De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de enero de 1937, a las 11 horas, en el local socal calle 25 de Mayo número 179, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio.
2.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades.
3.° Elección de presidente y un director titular por tres años; tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Para concurrir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha indicada para el mismo.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.

El Directorio
e.30 dic.-N.° 7205-v.21 ene.

CASEINA
COMPAÑIA ARGENTINA DE
Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas, que el día 13 de enero de 1937, a las 17 horas, tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria, en el local social calle Suárez número 1767, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1ro. Considerar el aumento del capital.
2do. En su defecto considerar la disolución y liquidación de la sociedad.
3ro. Lectura del acta de esta Asamblea o designación de dos accionistas para que la lean, aprueben y suscriban una vez labrada.
Los señores accionistas deberán depositar por lo menos cinco días antes de la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito de Bancos en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada en que se hará constar el número de votos que les corresponde, (artículo 35 de los Estatutos).
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936.
— César A. Corti Maderna, presidente.
— Mario Rodríguez Corti, secretario.

e.19 dic.-N.° 7021-v.8 ene.

Sociedad Anónima Eléctrica
SANTA CRUZ

Asamblea General Ordinaria

Cita a los señores accionistas a asistir a la Asamblea General ordinaria para el quince de enero de 1937, en el Hotel Santa Cruz, a las diez y siete horas, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, tratando la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance y cuenta de ganancias y pérdidas, presentadas por el Directorio, correspondiente al ejercicio que termina el 31|12|36.
2.° Elección de un director por ausencia del titular.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.
Nota. — De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la Asamblea, depositarán con (3) tres días de anticipación sus acciones en las oficinas de la Sociedad.
Santa Cruz, Diciembre 28 de 1936.

El Directorio
e.31 dic.-N.° 7210-v.15 ene.

LA CROMO-HOJALATERIA
ARGENTINA S. A.
En liquidación

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución de la Comisión Liquidadora, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que se realizará el día 8 de enero de 1937, a las 16 horas, en el local de la calle Cangallo número 1352, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del estado de la liquidación de los bienes sociales y resoluciones pertinentes.
2.° Integración de la Comisión Liquidadora existente o nombramiento de una nueva Comisión Liquidadora.
3.° Facultades de la Comisión Liquidadora y normas para proseguir y terminar la liquidación, distribuir dividendos, etcétera.
4.° Nombramiento de dos socios para redactar y firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea de acuerdo a los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la misma, en el Banco de Italia y Río de la Plata, Bartolomé Mitre 448.
Los boletos de entrada para la primera convocatoria, tendrán valor para concurrir a esta Asamblea, siempre que no hayan sido retiradas las acciones.
De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, la Asamblea se realizará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra.

La Comisión Liquidadora
e.29 dic.-N.° 7142-v.8 ene.

SINDICATO LACTONA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de enero de 1937 a las 14 horas, en el local de la calle Pavón 2100, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos Sociales.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea deben los señores Accionistas, depositar sus acciones o certificados bancarios, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. (Art. 16 de los Estatutos).
Buenos Aires, Diciembre de 1936.

El Directorio.
e.29 dic.-N.° 7156-v.16 ene.

LA FINANCIERA S. A.

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Extraordinaria que debía realizarse el día 24 del corriente mes, se convoca a los señores accionistas (segunda convocatoria) para la reunión del día 8 de enero de 1937 a las 15 horas, en el local social, Avda. de Mayo 665, piso 2.°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las renuncias presentadas por los señores Directores.
2.° Elección de dos Directores titulares por un año; tres Directores titulares por dos años; de tres Directores suplentes por un año; de un Director suplente por dos años y de un Síndico titular y dos suplentes por un año.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1936.
— Alberto J. Fernández, director delegado en ejercicio de la presidencia.

e.29 dic.-N.° 7152-v.8 ene.

"PETRUS"
Sociedad Anónima de Minas

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de enero de 1937, a las 15 y 30 horas, en Corrientes 222.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, ejercicio vencido el 30 septiembre 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un director titular por tres años y de dos directores suplentes por un año.
4.° Elegir síndico y síndico suplente.
5.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio
e.16 dic.-N.° 6.959-v.4 ene.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de Enero de 1937

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de enero de 1937, a las 16 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 61.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1936.
2.° Lectura del Dictamen del Síndico.
3.° Dividendo a distribuir.
4.° Elección de tres Directores por tres años.
5.° Elección de un Síndico Titular y de dos Síndicos Suplentes por un año.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.24 dic.-N.° 7049-v.16 ene.

SINDICATO LACTONA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de enero de 1937, a las 16 horas, en la calle Pavón 2100, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimoséptimo ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1936.
2.° Informe del Síndico.
3.° Elección de Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5.° Nueva emisión de acciones.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea deben los señores accionistas depositar sus acciones, o certificados bancarios, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. (Art. 16 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre de 1936.
El Directorio.
e.29 dic.-N.° 7156-v.16 ene.

LA PLATA Co.
SOCIEDAD ANONIMA
(Compañía de Cereales La Plata S. A.)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 18 de enero de 1937, a las 11 horas, en el local calle Corrientes N.° 345, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aumento del Capital emitido.
2.°) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.
e.29 dic.-N.° 7134-v.16 ene.

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "La Inmobiliaria Italo Argentina, S. A.", a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 1548, el 11 de enero a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Estatuto, agregando al final del artículo 8: Los Miembros del Directorio, titulares y suplentes, son reelegibles al terminar el mandato.
2.° Aprobación y ratificación de todo lo actuado por los Directores elegidos por las Asambleas Generales Ordinarias celebradas el 30 de enero de 1934 y 22 de enero de 1936, y renovación total del Directorio.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Para que los señores accionistas puedan tomar parte en la Asamblea deberán depositar, en la Secretaría de la Sociedad, sus títulos o certificado de depósito, emitidos por Bancos de la Capital o del extranjero, tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1936.
El Directorio
e.22 dic.-N.° 7.074-v.11 ene.

WILLIAM COOPER & NEPHEWS (SOUTH AMERICA) LIMITED
Sociedad Anónima Importadora y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de enero de 1937, a las 15 horas en nuestro local, calle 25 de Mayo 489, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

(1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, al 30 de septiembre de 1936, y resolución pertinente.
(2) Elección de 5 Directores y un Director Sustituto.
(3) Elección de Síndico y Síndico suplente.
(4) Determinación de la remuneración de los Directores y Síndicos
(5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, con dos días hábiles de anticipación.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1936.
El Directorio
e.22 dic.-N.° 7087-v.11 ene.

"UNITAS"
Compañía Financiera Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el miércoles 20 de enero de 1937, a las 15 y 30 horas, en el Salón de Actos de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Estatuto Social para convertir acciones ordinarias en preferidas, para la elección de Presidente y conferir a este último doble voto en caso de empate en las votaciones de la Comisión Directiva.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio
e.30 dic.-N.° 7169-v.18 ene.

PIRELLI
Sociedad Anónima Platense
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se cita, a los accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Santa Fe 1548, el día 11 de enero a las 14.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Anual, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1936.
2.° Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes por un período de tres años.
3.° Designación del Síndico y del Síndico suplente, por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Para que los señores Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1936.
El Directorio.
e.22 dic.-N.° 7073-v.11 ene.

ROMA
Compañía Italo Argentina de Seguros Generales
Asamblea General Extraordinaria del 8 de enero de 1937
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispesto en el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de enero de 1937, a las 18 horas, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 459, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la resolución del Directorio de la Compañía sobre pedido de Convocatoria de Acreedores, solicitada ante el Juzgado de Comercio a cargo del doctor Eduardo Williams, secretaría C. Castro Walker, efectuado el 15 de diciembre de 1936.
2.° Designación de dos señores Accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del acta de la Asamblea por encargo de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Como dispone el artículo 25 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deben depositar en la Compañía los certificados de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

e.17 dic.-N.° 6997-v.5 ene.

JOSE D. GRAFFIGNA Y HNO. LTDA.
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el 17 de enero de 1937 a las 11 horas en Castro Barros número 61 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio del año 1936, (30 de junio).
2.° Elección de directores y síndicos.

El Directorio.
e.31 dic.-N.° 7214-v.13 ene.

ASOCIACION DEL FOOTBALL ARGENTINO
Viamonte 1372 — Buenos Aires

El Consejo Directivo de la Asociación del Football Argentino, convoca a asamblea para el día 4 de enero próximo, a la hora 22, en su local social de la calle Viamonte 1372, a efectos de considerar la reforma del artículo 12 del estatuto.

Angel Molinari, presidente. — Herminio A. Sande, secretario.
e31 dic.-N.° 7208-v4 ene.

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de enero de 1937, a las 10.30 horas, en el local de la Sociedad Avenida Roque Sáenz Peña 832, 8.° piso, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación del término de su mandato.
5.° Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio
e.30 dic.-N.° 7174-v.18 ene.

SOUTH AMERICAN MINING COMPANY
(Cía Sud-Americana de Minas)
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 21 de enero de 1937, a las diez y seis horas, en las oficinas de la Compañía, en Buenos Aires, calle Reconquista 134, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los incisos c) y e) del artículo 26 de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones antes del 18 de enero de 1937, en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires, o en el Banco Alemán Transatlántico y sus sucursales.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936.
El Directorio
e.29 dic.-N.° 7.128-v.20 ene.

PROPAGANDA MODERNA S. A.
Renconquista N.° 674
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria, a celebrarse en la sede social Reconquista 674, el día 18 de enero de 1937, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la Convocatoria de Acreedores de la sociedad hecha con fecha 16 de diciembre de 1936, ante el Juzgado de Comercio a cargo del Juez doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del doctor Guillermo Mansilla.
2.° Reducción del valor nominal de las acciones.
3.° Cambio de denominación de la empresa.
4.° Reforma de los Estatutos Sociales.
5.° Elección de tres directores en reemplazo de los señores: Víctor C. Dondero, Enrique G. Chanourdie y Alejandro Sastre, que renunciaron, por el término de un año y medio, o sea hasta la realización de la 5.ª Asamblea Ordinaria.
6.° Elección de cuatro directores en reemplazo de los señores: Luis Carlos Mensi, Antonio Liberti, Marcos Sastre y Angel C. Seijo, que renunciaron, por el término de dos y medio años, o sea hasta la realización de la 6.ª Asamblea Ordinaria.
7.° Elección de dos accionistas para firmar el Registro de Asistencia y acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.
El Directorio.
e.31 dic.-N.° 7219-v.18 ene.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Exp. 24.254-DC-36

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Campo Andino y Laguna Paiva (Dto. 5.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito (Santa Fe).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.31 dic.-v.11 ene.

Exp. 579-DC-932

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Juan y Albardón (Dto. 9.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9.°.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.31 dic.-v.11 ene.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 24 de diciembre 1936, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Cuadrilla número 1" (Capital Federal).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa — Mesa de Locaciones — Casa Central, 7.° piso, Capital Federal.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.24 dic.-v.4 ene.

Expte. 30.856 D. C.|35.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 28 de diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en General Guido —Distrito 2.°—

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 2.° Distrito —La Plata—

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.29 dic.-v.8 ene.

Expte. 1310 D. 4.°|35.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 28 de diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Sucursal Canal San Fernando (60) y Paraná Guazú.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Canal San Fernando (60).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.29 dic.-v.8 ene.

Expte. 7934. D. C.|36.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 29 de diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Newton y La Victoria —Dto. 2.°—

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2.° —La Plata—

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.29 dic.-v.8 ene.

Expte. 1759. D. 2.°|35

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 29 de diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Berisso, estación ferroviaria Dock eCntral y Los Talas —Distrito 2.°—

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 2.° Distrito —La Plata—

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.29 dic.-v.8 ene.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

2.° Llamado

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de enero del año 1937, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1937 al Hospicio de las Mercedes.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de base y condicionesa y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dir. de Administración, Victoria 450 4.° piso, C. Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 10 a 12 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos (verduras y fruta). Luz, fuerza motriz, artículos de electricidad etc., ropería y mercería, medicamentos, útiles de laboratorio, rectivos e instalación, farmacia, instrumentos de cirugía, rayos X, etc., libros y papel, cerrajería, materiales para construcción y reparación de edificios, herramientas y materiales de talleres, receptor telefónico, semillas y plantas, polvo de jabón, materiales sanitarios.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1936.

El Director.

e.26 dic.-v.5 ene.

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE TITULOS

Se hace saber a los interesados que el día 5 de enero próximo, a las 11.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 31 del corriente del empréstito "Deuda Interna Consolidada de la Provincia de San Juan 4 1|2 o|o 1936, Ley 724, Serie 1.a" siendo el fondo amortizante de $ 38.300 v|n.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, hasta el día y horas señalados.

La presentación de los títulos, que deberán ser de los negociados y entregados por el Gobierno de la Provincia de San Juan, deberá realizarse dentro de los treinta días a partir del 5 del mes de enero entrante.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.

e.30 dic.-v.5 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

93.496 - 1936

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la compra de diversos víveres, requeridos por la de Inmigración, con destino al racionamiento de inmigrantes y personal subalterno, durante el año 1937, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de enero de 1937, a las 16.15 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e16 dic.-v18 ene

Llámase a licitación pública para el día 25 de enero de 1937, a las 16 horas, para la adquisición de artículos para la cocina, panadería, pastelería, bar y cafetería del hotel Llao - Llao.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Bartolomé Mitre 559, 2.° piso, el día y hora indicados, donde puede retirarse el pliego de condiciones

Ricardo J. J. Sampo, Contador.

e.19 dic. v.8 ene.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para el día 28 de enero de 1937, a las 16 horas, para la adquisición de un camión volcador.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Bmé. Mitre 559, 2.° piso, el día y hora indicados, donde puede retirarse el pliego de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, Contador.

e.30 dic.-v.5 ene.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública, para el 26 de enero 1937, por: material de perforación (pliego 4065), a las 14 horas; pintura de aluminio (4066) 14,30 horas; varillas de transmisión (4067) 15 horas; uniones dobles (4068) 15,30 horas; retirarlo: Paseo Colón 922. Oficina 41 — Buenos Aires.

e.29 dic.-v.8 ene.

Llámase a licitación pública para el 28 de enero 1937, por: válvulas (pliego 4074), a las 14 horas; grilletes para anclas (4075), 14.30 horas; herramientas para perforación (4076) 15 horas; cubiertas, (4077) 15.30 horas; barras de sondeo (4078) 16 horas; retirarlo: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.31 dic.-v.11 ene.

Llámase a licitación pública para el 27 de enero 1937, por: galpón metálico (pliego 4070), a las 14 horas; tinglado (4071), 14,30 horas; surtidores y tanques (4072), 15 horas; formularios (4073), 15,30 horas; retirado: Paseo Colón 922.

Oficina 41 — Buenos Aires.

e.29 dic.-v.8 ene.

Llámase a licitación pública para el 1.° febrero 1937, por:

Guantes y botas de goma (Pliego 4079), a las 14 horas; máquinas para taller mecánico (4080), 14,30 horas; vástagos cuadrados (4081), 15 horas; material de perforación (4082), 15,30 horas; material de aislación (4083), 16 horas.

Retirarlo: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.2 ene.-v.12 ene.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 40.934-DC-936

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 8.500 kilogramos de papel para boletas, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 17 de febrero de 1937, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.29 dic.-v.4 ene.

Expte. 40.449 - DC - 1936

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de metales en lingotes, barras, chapas y filástica de plomo, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en el Departamento Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Arministrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 11 de febrero de 1937, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Director Admistrativo.

e.26 dic.-v.5 ene.

Expediente 29.823-D. C.-936

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 6.000 toneladas métricas de azufre, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Comercial, calle Charcas 1840 cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1.° piso, hasta el día 3 de Febrero de 1937, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936. —R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.26 dic-v.5 ene.

Expte. 37.885 -DT-936.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de cinco grupos de bombas centrífugas, su montaje y accesorios y repuestos, con destino a la ciudad de Paraná, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en el Departamento Técnico, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, Capital Federal, 1er. piso, hasta el día 4 de marzo de 1937, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.24 dic.-v.4 ene.

(Expediente 40.806. D. C. 936)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de materiales varios para construcción, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en el Departamento Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1.° piso,

hasta el día 16 de febrero de 1937, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936. —R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.31 dic.-v.7 ene.

(Expediente 37.608 D. C. 936)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de productos químicos, industriales y varios, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1.° piso, hasta el día 15 de febrero de 1937, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936. —R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.31 dic.-v.11 ene.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Ballesteros, pesos 11.955.

Hasta el día 29 de diciembre en el Juzgado Federal de Bell Ville o para el día 5 de enero, a las 15 horas, en S. Martín 871, Capital Federal.

e.9 dic.-N.° 3461-v.12 dic.
e.31 dic.-N.° 3461-v.5 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Salta a Cerrillos, $ 121.394.

Hasta el día 29 de diciembre, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 5 de enero, a las 15 horas, en S. Martín 871, Capital Federal.

e.9 dic.-N.° 3464-v.12 dic.
e.31 dic.-N.° 3464-v.5 ene.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 22 de enero de 1937, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de un equipo depurador de aguas destinado a la pileta de natación del Colegio Nacional de Buenos Aires.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas - 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran.

En la Secretaría de la misma Dirección (6.° piso), se entregarán planos y pliegos de condiciones gratuitamente.

e.23 dic.-v.2 ene.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

26 de enero de 1937: Carbón piedra para vapor. (O|C| 1367|36).

1.° de febrero de 1937: Grúas autopara vapor. (O. C.|1367|36).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 14 y 15 horas, respectivamente, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial y retirarlos de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.

e.24 dic.-v.4 ene.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Martín Chaine Olivieri**, ex Director de la Escuela de Artes y Oficios que Posadas (Misiones), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° 4.680|936, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

e.23 dic.-N.° 74-s|p.p.-v.5 ene.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución c.. motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Jara, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936.

El Secretario.

e.28 nov.-v.7 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnizacin en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Ramón Gutiérrez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936.

El Secretario.

e2 ene.-v6 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Hilario Cirillo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.

El Secretario.

e2. ene.-v6 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajos - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Miguel Witiuk**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 30 Diciembre de 1936.

El Secretario.

e2 ene.-v6 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Diego P. Amestoy**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1936.

El Secretario

e.19 dic.-v.26 ene

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eduardo Luis Graff**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

El Secretario

e.5 dic.-v.15 ene

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicacióndde este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, doña **Antonia Gutiérrez de Gómez** por sí y sus hijos menores Francisco, Argentina, Juan Hipólito, Dora Margarita y Luis Humberto Gómez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Consejo Nacional de Educación, don Juan Félix Gómez.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936.

El Secretario.

e.5 dic-v.15 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Dionicio Beltrán**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936.

El Secretario.

e.2 ene.-v.6 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Donato Demichelis**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936.

El Secretario.

e.2 ene.-v.6 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Zangrandi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936.

El Secretario.

e.2 ene.-v.6 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don José Ricagno, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936.

El Secretario

e.19 dic.-v.26 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Angel Ibarra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.

El Secretario

e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obredo don **Vicente Novello**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936

El Secretario.

e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Carrizo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936.

El Secretario

e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Althabe**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.

El Secretario

e.12 dic.-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eliseo Acosta Moreira**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1936.

El Secretario

e.19 dic.-v.26 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Toribia Petrona Olea de Dibasson**, en su carácter de viuda del ex chauffeur de 2.ª de la Dirección General de Arsenales de Guerra, don Alejandro Dibasson.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.

El Prosecretario

e.2 ene.-v.5 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Zulema Alsina de Avendaño**, por sí y sus hijos menores Jaime Antonio, María Zulema, Carlos Francisco y Solvia Beatriz Avendaño, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Francisco Antonio Avendaño.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.

El Prosecretario

e.2 ene.-v.5 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Emilia Barcastegui de Natale**, por sí y su hija menor Agustina Natale, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Nicolás Natale.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.

El Prosecretario

e.2 ene.-v.5 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Catalina N. de Pastorelli**, en su carácter de viuda del ex jubilado don José Pastorelli.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.

El Prosecretario

e.2 ene.-v.5 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Dominga Losavio de Scarano**, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Bartolomé Scarano.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.

El Prosecretario

e.2 ene.-v.5 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Amelia M. de Silva**, por sí y su hija menor Alcira María Silva, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Armando Pío Silva.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.

El Prosecretario

e.2 ene.-v.5 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Manuel Barraza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936.

El Secretario

e.2 ene.-v.6 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Antonia Mestre de Bracamonte**, por sí y sus hijos legítimos Francisco y Jacinto Bracamonte, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del F. C. O., don Herminio Bracamonte.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.

El Prosecretario

e.2 ene.-v.5 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Rosario B. de Carrizo**, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Temístocles Carrizo.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936.

El Prosecretario

e.2 ene.-v.5 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Estela L. Pastoriza**, en su carácter de hija legítima de la ex profesora de música de la Escuela N.º 21 del Consejo Escolar 11.º, doña María Benita Tubio de Pastoriza.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936.

El Prosecretario

e.2 ene.-v.5 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Marta Mejorín de Brocca** y doña **Marta Brocca**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado del Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, don José Brocca.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936.

El Prosecretario

e.2 ene.-v.5 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Esperanza M. de Giménez**, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Diego Felipe Giménez.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1936.

El Prosecretario

e.2 ene.-v.5 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Antonia Lucero de Salla**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan Salla.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.

El Prosecretario.

e.2 ene.-v.5 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Armida**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936.

El Secretario.

e.28 nov.-v.7 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Melid**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936.

El Secretario

e.26 dic.-v.1.º feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Daniel Neira**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

El Secretario

e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Guido**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.

El Secretario

e.12 dic.-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pascual Serrago**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936

El Secretario.

e.28 nov.-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Leonardo Grijalba**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren **lugar.**

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

El Secretario.

e.28 nov.-v.7 ene

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Muñoz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

El Secretario

e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo **Ley 9688**, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Roberto Britos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936.

El Secretario.

e.28 nov.-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Pereyra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936.

El Secretario

e.12 dic.-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Saturnino Peralta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.

El Secretario

e.12 dic.-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Julio Cambados**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.

El Secretario

e.12 dic.-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Remondino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1936.

El Secretario

e.19 dic.-v.26 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ambrosio Yedro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936.

El Secretario

e.19 dic.-v.26 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo López**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.
El Secretario
e.5 dic.-v.15 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Marchione**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.2 dic.-N.° 2369 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Latuaré**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936 — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e.2 dic.-N.° 2370 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Walter Malm Green**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.2 dic.-N.° 2.383-s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Iglesias o Manuel Iglesias García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°.
e.2 dic.-N.° 2368 s|p.p.-v.9 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **José María Carrera**.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.
e.9 dic.-N.° 2485 s|p.p.-v.15 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos de don **Carmelo Luca**.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.
e.9 dic.-N.° 2486-s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, Secretaría Raúl de Iriondo, se cita y emplaza para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante dicho Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que por infracción a la Ley de Correos (Art. 138), a las siguientes personas: **Monzon Esther y Eulalio Cámpora**.
Rosario, Noviembre 28 de 1936. — Raúl de Iriondo, secretario.
e.16 dic.-N.° 2532 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del Juez Civil Dr. Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don **Luis Franco**.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.16 dic.-N.° 2533 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Manuel Flores**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.
e.16 dic.-N.° 2534 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Zukerman**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.16 dic.-N.° 2.546 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Antonio Ferrara**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.16 dic.-N.° 2.519 s|p.p.-v.22 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Teodoro Wirth**.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.
e.16 dic.-N.° 2507 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Cogan**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.2 dic.-N.° 2.345 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Aladino Adolfo Machado**, procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.16 dic.-N.° 2524 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Postataro o Postararo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.
e.16 dic.-N.° 2529 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Egidio Dubinsky**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.16 dic.-N.° 2527 s|p.p.-v. 22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Pedro Pobes**, procesado por el delito de robo para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.16 dic.-N.° 2528 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Fernández**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.2 dic.-N.° 2.377-s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Masteur**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.2 dic.-N.° 2367 s|p.p.-v.9 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Elvira Antico de Cirulo**.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — **Héctor Madariaga**, secretario.
e.16 dic.-N.° 2508 s|p.p.-v.22 ene.

El señor Juez en lo Civil, Dr. Raúl Perazzo Naón, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Victorino Ortega**.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936. — Ubaldo Romero, secretario.
e.16 dic.-N.° 2538 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Andrade**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autoriaznte, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.2 dic.-N.° 2.360 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Marín Bamio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.2 dic.-N.° 2.379-s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días, a **Pascual Pascuzzi**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — **Hernán Elizalde, secretario.**
e.2 dic.-N.° 2.381-s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Atilio Mallea**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.2 dic.-N.° 2.357 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Carvajal**, para que, comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.9 dic.-N.° 2.494 s.p.p.-v.11 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Oggero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 293 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre .. de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.2 dic.-N.° 2.375-s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, Secretaría Raúl de Iriondo, se cita y emplaza para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante dicho Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que por infracción a la Ley 11.386, las siguientes personas: **Mariano Galarza, Desiderio Salvatierra, Angelino Maciel, Antonio García, Alfonso Pallaruello, Carlos Cufre, José Andrade, Alfredo Ortolino, Antonio Nale y Dionisio Agustín Rodríguez.**
Rosario, Noviembre 28 de 1936. — Raúl de Iriondo, secretario.
e.16 dic.-N.° 2531 s|p.p.-v.22 ene.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Ramiro López**.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.
e.16 dic.-N.° 2511 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Namul Kemal**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (**centro**).
e.2 dic.-N.° 2.356 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mahmud Armuch**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.16 dic.-N.° 2.513 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Destéfano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.9 dic.-N.° 2.501 s|pp.-v.11 ene.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita a herederos y acreedores de **Ludovico o Lodovico Kraus**, por treinta días.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — Julio Paz (h.), secretario.
e.16 dic-N.° 2510 s|p.p.-v.22 ene.

El señor Juez en lo Civil, Dr. Ricardo F. Olmedo, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña **María Nieves García Estrabour**.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario
e.16 dic.-N.° 2537 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **J. C. Bárcena**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.2 dic.-N.° 2.346 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Luis Espinosa**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.23 dic.-N.° 2.553-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Orestes A. Bodo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.23 dic.-N.° 2.556-s|p.p.-v.29 ene.

El Juez doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Juan Esteve**.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — **Rafael E. Ruzo, secretario.**
e.9 dic.-N.° 2488-s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eusebio Wenceslao Orrego**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.9 dic.-N.° 2.409 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés Marcial Larrain**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.2 dic.-N.° 2.361 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Lidia González**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1936. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).
e.23 dic.-N.° 2.554-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Emilia Miramontes de Balín**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 dic.-N.° 2.555-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Ramón Sixto**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.2 dic.-N.° 2.343 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón del Prado**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.23 dic.-N.° 2.557-s|p.p.-v.29 ene.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Andrés Baxter**.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — Juan Carlos Delbeye, secretario.
e.16 dic.-N.° 2512 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Saúl M. Escobar y Secretaría del doctor Julio V. González, en el juicio caratulado "Procurador Fiscal contra Planas Juan, solicitando anulación de la carta de ciudadanía", se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Juan Planas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que en estos autos le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936. — Julio V. González, secretario.
e.16 dic.-N.° 2.517 s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacinto Ferri**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.16 dic.-N.° 2.542 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Orús, Secretaría del autorizante (expediente N.° 13.682), se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o propietarios del inmueble calle Mansilla 2913 y Laprida, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.16 dic.-N.° 2.543. s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Fernando Agustín Quintiliano Vicenzini**, procesado por el delito de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.16 dic.-N.° 2.544 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **César Palmiotti**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.16 dic.-N.° 2.345 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Heriberto Navarro**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 dic.-N.° 2.558-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición de Su Señoría, el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, doctor Ramón Castillo (hijo), Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al prófugo **Hilario Hernández**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo en Gob. Costa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Esquel, Noviembre 24 de 1936. — Mauro Colmán Lerner, secretario.
e.9 dic.-N.° 2489-s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dositeo Preijo Carbayedo o Carballedo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones en la persona de Alejandro Cappozzoli, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 dic.-N.° 2530 s|p.p.-v.22 ene

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Grovas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 293, del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre .. de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.2 dic.-N.° 2.374-s|p.p.-v.9 ene

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días, a **Antonio Anchorena o Antonio Cuitiño Anchorena**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue, por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936 — Hernán Elizalde, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.382-s|p.p.-v.9 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Antonio Asti Ferrari** procesado por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936 — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro)

e.2 dic. N.° 2.344 s|p.p. v.9 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Daloza**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936 — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.9 dic.-N.° 2.503-s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Yorgo Sikiotis**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936 — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.9 dic.-N.° 2.502 s|p.p.-v.11 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Sabas Predomidis**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.16 dic.-N.° 2522 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Emilio o Manuel Iglesias**, procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.16 dic.-N.° 2523 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Manuel Pascual Rodríguez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.16 dic.-N.° 2536 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Esteban Badano, José Barroso, Rafael Leiva y Anselmo Mastronardi**, procesados por el delito de hurto para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 dic.-N.° 2525 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Francisco Passione** para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e.16 dic.-N.° 2526 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don **Ismael Petit**.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Horacio Wásserzug, secretario.

e.2 dic.-N.° 2372 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Torralba**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — Rosendo M. Fraga secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.9 dic.-N.° 2.496 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfonso Giménez Rojas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — Rosendo M. Fraga secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.9 dic.-N.° 2.497 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Faustino Díaz**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9 dic.-N.° 2 495 s.p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Iglesias**, procesado por el delito de robo, causa número 10.526, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.9 dic.-N.° 2499 s|p.p.-v.11 ene

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **José Rossetti**.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936 — Héctor Madariaga, secretario.

e.16 dic.-N.° 2506 s|p.p.-v.22 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Dámaso García**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 dic.-N.° 2.514 s|p.p.-v.22 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Francisco Antonio Ferrero**

Buenos Aiers, Noviembre 13 de 1936 — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.16 dic-N.° 2505 s|p.p.-v.22 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Sánchez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 dic.-N.° 2371 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia Josefa Pavón**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.2 dic.-N.° 2362 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Fermín Torres**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hieciere.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia tercer piso.

e.2 dic.-N.° 2363 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Pastoriza**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.2 dic.-N.° 2364 s|p.p.-v. 9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Merardo Morelli**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.2 dic.-N.° 2365 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Enrique Ruiz**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.2 dic.-N.° 2366 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Pereyra**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.16 dic.-N.° 2535 s|p.p.-v.22 ene.

El Juez doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, herederos y acreedores de don **Alfonso Luciani o Luciano**.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e.9 dic.-N.° 2490 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **Indalecia Ramírez**.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1936. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.9 dic.-N.° 2481 s.p.p. v.15 ene.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Benigno Pereyra, Félix Grandal, José Antonio Oitaven, José Chaine, Bernardo Schaux o Schaund, Agustín Reyna**, que tramitan ante la Secretaría 28.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. Carlos M. Döllera, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.370-s p.p. v.9 ene

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Severina Irene Méndez o Iturre de Olivera**, procesada por el delito de tentativa de defraudación y falso testimonio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.23 dic.-N.° 2.552-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Larraburu**, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 8370, que se le sigue, por los delitos de falsificación de documento privado y tentativa de defraudación, a raíz de la querella que le fué instaurada por los herederos de don Ernesto S. Bernasconi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán, al centro.

e.9 dic.-N.° 2500-s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Armando Barrionuevo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936. — Sadí Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.16 dic.-N.° 2.539 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rafael Cosare** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.9 dic.-N.° 2479 s|p|p.-v.15 ene.

El señor Juez en lo Civil doctor Martín Abelenda, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **Manuel Rodeiro Gil**.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936 Héctor Madariaga, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.359 s|p.p.-v.9 ene

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fermín Payarola (a) El Paisano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936 — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.2 dic.-N.° 2.380-s|p.p.-v.9 ene

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Darío Becar Ibáñez**.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936. — Alfredo Migniens, secretario.

e.16 dic.-N.° 2.518 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Castro**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. José Mancinelli, secretario.

e.9 dic.-N.° 2.493 s.p.p.-v.11 ene.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"TETAUD Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, publíquese la presente escritura en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, por una parte, don Jorge Tetaud, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado casado, de nacionalidad francés, y por la otra don José Filippini Canavesi, que acostumbra firmar "José Filippini", de cuarenta y un años de edad, de estado casado, de nacionalidad argentino, ambos domiciliados en esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas que siguen: Primero: La Sociedad que se constituye tiene por objeto explotar el ramo de Curtiembre, Curtidos de Cueros y Anexos, con establecimiento fabril en la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, de esta República, calle Comodoro Rivadavia número tres mil ciento ochenta y dos, esquina General Madariaga trescientos noventa y cinco. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro social de "Tetaud y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal calle Rondeau número dos mil setecientos veinte y ocho. — La duración de esta Sociedad, será por cinco años, a contar desde la fecha, con opción a ser prorrogada por otro término igual de conformidad por ambos socios, reservándose el señor Filippini, el derecho de transferir su parte en la Sociedad, a otra u otras personas que él designe o bien retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del término de la misma dando aviso previo a su consocio con una anticipación de tres meses. — En este caso el señor Tetaud, podrá adquirir la parte del señor Filippini de conformidad a las cifras que arroje el balance que se practicará a ese fin, abonándola en un plazo que no exceda de diez meses y con garantía a satisfacción del señor Filippini. — Tercero: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Doce Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de quinientos pesos cada una que han suscripto los socios enteramente, en la proporción de doce cuotas por el señor Tetaud, y doce cuotas por el señor Filippini, totalmente integradas en dinero efectivo, como resulta de las boletas de depósito expedidas por el Banco de la Nación Argentina. — Cuarto: El capital social podrá ser aumentado con la conformidad de ambos socios cuando los asuntos de la Sociedad a lo requieran, en cuyo caso la suscripción será con preferencia y sin restricción alguna a favor de los socios en proporción a sus capitales. — Quinto: La Sociedad será administrada por ambos socios, quienes en forma indistinta tendrán el uso de la firma social adoptada en todas las operaciones sociales sean bancarias o comerciales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — El señor Tetaud igualmente se hará cargo de la Dirección Técnica de la Curtiembre y deberá consagrar toda su actividad capacidad y demás a la misma quedándole prohibido dedicarse o tomar parte en otros negocios o empresas, sin consentimiento expreso de su consocio. — La labor técnica e industrial que realice el señor Tetaud, será siempre con la conformidad del señor Filippini. — Sexto: El señor Filippini se reserva el derecho de hacerse representar en la Sociedad, por personas de su confianza acompañando al señor Tetaud desde ya, a este u otras personas que designe el señor Filippini, como representantes del mismo, y reconociendo en ellos los mismos derechos y atribuciones que le pertenezcan al señor Filippini. — Séptimo: La fiscalización del negocio y marcha de la Sociedad, será atendida directamente por un contador que los socios designen oportunamente. — Este podrá ser removido y nombrado por mayoría de votos, dejándose estipulado que cada cuota capital, dará derecho a un voto. — Octavo: La contabilidad de la Sociedad y demás documentos se llevarán en la Curtiembre y se observarán las normas establecidas en el Código de Comercio, debiendo efectuarse el balance anual en el mes de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación y deberá ser firmado de conformidad por ambos socios o aprobado por mayoría de votos. — Noveno: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances anuales se distribuirán en prorrateo entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno de ellos, debiendo reservarse el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital, debiendo acumularse las utilidades de los socios, hasta la expiración total del contrato. — Décimo: El señor Tetaud podrá retirar mensualmente la suma de Doscientos cincuenta pesos, que se debitarán en la siguiente forma: ciento cincuenta pesos en la cuenta de gastos generales y cien pesos en su cuenta particular. — Décimo Primero: Vencido el plazo por el cual fué constituída esta Sociedad, ésta entrará en liquidación, la que estará a cargo de las personas que nombren los socios por mayoría de votos. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de administradores. — Los sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado, podrán pedir: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo, última parte; b) por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los socios la representación legal de los demás; c) por ceder su cuota o cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños con aquiescencia de los socios conforme a derecho. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte, divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable, incurriendo en daños y perjuicios en favor del otro u otros, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimo Cuarto: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se resolverá de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los contratantes declaran constituída la Sociedad "Tetaud y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos, don Vicente Caravelli y don Simón Kelner, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José Filippini. — Jorge Tetaud. — V. Caravelli. — S. Kelner. — Hay un sello ante mí M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento treinta y dos del Registro doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para la "Sociedad de Responsabilidad Limitada" Tetaud y Compañía, expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, en este sello y dos más de diez centavos habilitados hasta un peso cincuenta, números un millón doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve y un millón doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta. — Enmendado: siguen - Vale. Hay un sello. M. Vengerow.

Carlos Ma. Bouquet, secretario.

e2 ene.-N.° 7182-v8 ene.

"GNECCO Y BLOCH"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado publicar el siguiente edicto:

Folio 1507. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecen: don Juan S. Gnecco, casado, argentino, que firma "J. S. Gnecco", don Sigfrido Bloch, que firma "Siegfr Bloch", soltero, suizo y don Miguel

Feuerstein, que firma "M. Feuerstein", argentino, soltero, todos domiciliados legalmente en la calle veinte y cinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y los dos primeros dicen: Que por escritura de fecha treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, pasada ante el Escribano don Luis F. Catalá al folio cuatrocientos ochenta y dos vuelto del Registro trece a su cargo, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo el rubro de "Gnecco y Bloch, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domiciliado en esta Capital, calle Veinte y cinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, la que se constituyó por el término de diez años a partir desde entonces, cuyo objeto es ejercer el comercio en los ramos de consignaciones representaciones dentro o fuera del país, comisiones en general y compra venta de toda clase de bienes por cuenta de terceros, su capital es de cincuenta mil pesos moneda nacional y los dos exponentes tienen indistintamente a su cargo el uso de la firma social, todo lo que así y más detalladamente resulta del expresado contrato que en testimonio tengo a la vista y aparece inscripto bajo el número uno al folio noventa y dos del libro primero de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital. — Que del haber que por concepto de capital tienen en la Sociedad a que se refiere el contrato relacionado y cuyo capital aseguran se halla totalmente integrado, Ceden a favor del otro compareciente Señor Feuerstein la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional o sea en la proporción de cinco mil pesos de igual moneda por cada uno de los exponentes Señores Gnecco y Bloch, como así mismo ceden a favor del nombrado Señor Feuerstein la cantidad de Un Mil Pesos moneda legal del fondo de reserva previsto en el contrato citado y que por hallarse así mismo totalmente integrado ascienden a la suma de cinco mil pesos moneda nacional. Que esta cesión la verifican por el precio de Once Mil Pesos moneda nacional, que reciben en este acto de manos del Señor Feuerstein, en dinero efectivo y a su satisfacción, ante mí y testigos de que certifico y por cuya suma le otorgan recibo y carta de pago en forma, subrogándolo en consecuencia hasta la concurrencia de esta última suma en todos los derechos que les acuerda el contrato de sociedad relacionado. — Impuesto el Señor Miguel Feuerstein de los términos de esta cesión otorgada a su favor manifestó su conformidad y aceptación haciéndose responsable a su vez solidariamente con los cedentes de todas las obligaciones que haya podido contraer hasta el presente la indicada sociedad "Gnecco y Bloch, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Y los tres comparecientes continuaron diciendo: Que como consecuencia de la cesión que antecede, han resuelto modificar el contrato que se ha relacionado y que actualmente rige a la Sociedad "Gnecco y Bloch, Sociedad de Responsabilidad Limitada", incorporándose a la misma el cesionario Señor Miguel Feuerstein, cuyo contrato para lo sucesivo quedará redactado en la forma siguiente: Primera: La Sociedad estará formada por los tres comparecientes Señores Juan S. Gnecco, Sigfrido Bloch y Miguel Feuerstein y girará como hasta ahora bajo el rubro de "Gnecco y Bloch, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: La Sociedad tendrá su domiciliado en esta Capital, actualmente con sus oficinas en la calle Veinte y cinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, escritorios seiscientos treinta y cinco y seiscientos treinta y siete y podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Tercera: La Sociedad durará diez años a partir de la fecha de su constitución entre los Señores Gnecco y Bloch o sea el treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto el ejercicio del comercio en los ramos de Comisionistas de cereales y en general, Consignaciones, Representaciones dentro o fuera del país y compra y venta de toda clases de bienes por cuenta de terceros. — Podrá además adquirir y enajenar toda clase de bienes y dar y tomar dinero prestado. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se halla totalmente integrado y está representado por el activo líquido de la misma de acuerdo al contrato anterior y que los otorgantes convienen dividir en quinientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponden doscientas cuotas o sean veinte mil pesos a cada uno de los Señores Gnecco y Bloch, correspondiendo las cien cuotas restantes ó sean diez mil pesos al Señor Feuerstein. — Sexta: La Sociedad será administrada por los tres socios como gerentes, pudiendo proceder conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades que se requieran para la realización de su objeto. A tal efecto podrán adquirir y enajenar los bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, permutarlos, celebrar contratos de locación, dar dinero prestado con garantías o sin ellas, tomar dinero prestado con garantías reales o personales, de particulares de instituciones de créditos, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de cualquier otro Banco de la República o de las sucursales o agencias de todos ellos, como así mismo de Bancos establecidos en el extranjero. — Al efecto podrán solicitar créditos en descubierto o girar, aceptar, endosar y descontar letras, pagarés o cualquier otro documento negociable, como también tomar dinero en garantía de warrants. Cualquiera de los socios podrá suscribir las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios, fijando domicilios especiales, conveniendo intereses punitorios y prorrogando jurisdicciones. — Si tomaren dinero del Banco Hipotecario Nacional podrá aceptar las cláusulas de su carta orgánica, decretos y reglamentos vigentes o que se dicten en lo sucesivo. — Cualquiera de los socios podrá cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto, otorgando cartas de pago, recibos y cancelaciones, pudiendo estar en juicios con toda clase de facultades y las de prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros. — Iguamente podrán conferir poderes generales y especiales con todas las facultades que consideren necesarias y revocar esos mandatos. Las precedentes atribuciones no son limitativas sino simplemente enumerativas. — Séptima: La Sociedad no podrá otorgar fianzas ni garantías a favor de terceros. El socio que infrinja esta disposición responderá por todos los daños y perjuicios que el hecho ocasione. — Octava: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la cantidad de quinientos pesos moneda nacional que será cargada a su respectiva cuenta particular. — Novena: La Sociedad practicará todos los años un balance general al treinta y uno de Octubre fecha que se fija para la terminación de cada ejercicio, efectuando las amortizaciones que se crean necesarias, debiendo mantenerse un fondo de reserva que represente el diez por ciento del capital social y las utilidades que resulten se repartirán entre los socios en la siguiente proporción; treinta y seis, veinte y cinco por ciento para el Señor Gnecco, otro treinta y seis, veinte y cinco por ciento para el señor Bloch y el veinte y siete cincuenta por ciento restante para el Señor Feuerstein. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Los balances serán practicados de común acuerdo, en caso contrario se resolverán las disidencias por árbitros arbitradores en la forma que se establece en este contrato. — Décima: Si ocurriese el fallecimiento de algunos de los socios, se tomará como base para establecer lo que le corresponda a sus herederos, el último balance aprobado por los socios y **además la parte proporcional al tiempo transcurrido desde** la fecha de ese balance **hasta el día** del deceso, tomando **como base los beneficios** obtenidos durante **el ejercicio a** que ese balance se **refiere. — Los socios** sobrevivientes **podrán hacerse** cargo del activo y pasivo **social, entregando a** los herederos **o sucesores del fallecido** lo que le corresponda en cuatro cuotas trimestrales **a contar** desde la fecha del deceso, **con más el** interés del seis por ciento **anual. — Undécima**: Cualquiera de los **socios Señores** Bloch y Feuerstein podrán **pedir la** disolución anticipada de **la sociedad**, debiendo comunicar su resolución **por escrito** con noventa días **de anticipación y** transcurrido ese plazo **se procederá** a la liquidación, la que será **efectuada en** la forma en que lo **convengan los** socios. — Por su parte **el socio señor** Gnecco tendrá derecho a **continuar con** los negocios de la sociedad, **tomando** a su cargo el activo y pasivo **de la misma que** resulte del balance **que se practique. — El** importe del **capital y utilidades** que corresponda **al o a los socios salientes** les será abonado **en cuatro cuotas** trimestrales a contar **de la aprobación** del balance con el seis **por ciento** de interés anual. — **Duodécima: Todas** las cuestiones que pudieran **surgir con motivo** de este contrato, **serán resueltas** por arbitradores nombrados **uno por cada parte**. — Estos **arbitradores nombrarán** por mayoría un tercero **para el** caso de discordia que fallará **sin formar tribunal**, siendo su fallo **inapelable**. — Si los arbitradores no **pudieran ponerse** de acuerdo sobre el **nombramiento** del tercero, éste será designado **por el Presidente** de la Bolsa **de Comercio**. — La parte que entorpeciera **la formación** del tribunal arbitral o se alzare contra el fallo que se dictare **abonará** a los otros asociados una multa de cinco mil pesos moneda nacional. — **En la forma** que se expresa en los doce **artículos** que preceden dejan **modificado** el **contrato** al principio relacionado, **obligándose** al cumplimiento de lo **expuesto** conforme y con arreglo a **derecho**. — Y yo el autorizante hago constar que con los certificados que se agregan se acredita que los Señores **Juan S. Gnecco** y Sigfrido Bloch y sociedad "Gnecco y Bloch Sociedad de Responsabilidad Limitada" no tienen inhibición que les prohiba disponer de sus bienes y que esta última no adeuda suma alguna por patentes. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí con los testigos don **Ramón Domínguez** y don Julián **Franklin Kent**, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — J. S. Gnecco. — Siegr. Bloch. — M. Feuerstein. — Tgo: R. Domínguez. — Tgo: J. Franklin Kent. — Hay un sello. — Ante mí G. Sciurano Castañeda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro setenta y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la sociedad Gnecco y Bloch Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en cuatro sellos de diez centavos debidamente habilitado números un millón trescientos quince mil seiscientos cincuenta y nueve al un millón trescientos quince mil seiscientos sesenta y uno y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis días de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, Sobre raspado—redactar-suscribir-contrario-Kent. Todo vale. — G. Sciurano Castañeda. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1936. — Carlos María Bouquet, secretario.

e30 dic.-N.° 7201-v5 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni se hace saber por cinco días, que los señores Isaác Elsztein y León Wacholder cedieron a los señores Nachman Kompel, Isaac Cytrynbaum y Chil W. Elsztein, las cuotas de capital que tenían en la "Compañía Hilandera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por escritura pasada el cinco de Octubre de mil novecientos treinta y seis ante el Escribano Manuel Rubinstein.

Buenos Aires, Diciembre 29 de **1936**. — **Eugenio A. Marelli, secretario.**

e.2 ene.-N.° 7191-v.8 ene.

"VILLALONGA Y LEFEBVRE"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría autorizante, se ha mandado a inscribir en el Registro Público de Comercio el Contrato y Matr. de la Sociedad de Res. Ltda. Villalonga y Lefebvre, que dice así:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, los contratantes, Don José Villalonga, de nacionalidad español, casado, domiciliado en la calle Doblas 1015 y Don Edmundo Lefebvre, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle General Urquiza 1841, ambos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "Villalonga y Lefebvre", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República Argentina y aún al extranjero. — A tal efecto podrá establecer sucursales o agencias, fijándoles o no, un capital determinado. — Tercera: La Sociedad tiene por principal objeto la fabricación de carrocerías para automóviles y camiones, y a tal fin se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad en participación que gira en esta plaza, con la razón social "Villalonga y Lefebvre", y que se dedica al mismo ramo comercial. — La Sociedad podrá además realizar, sin limitación alguna, toda operación o negocio lícito, directa o indirectamente relacionado con su objeto principal. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad comenzará a regir desde el día primero del mes de Enero del año mil novecientos treinta y siete y continuará por plazo indeterminado, por todo el tiempo que convenga a los socios continuar asociados, sin perjuicio del derecho de retiro que tiene cualesquiera de ellos. — Quinta: El capital de la Sociedad se fija en la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — El socio Señor José Villalonga, aporta treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional y el socio Señor Edmundo Lefebvre, aporta las otras treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional. — Este aporte resulta de la transferencia de los bienes activos y pasivos de la Sociedad en participación "Villalonga y Lefebvre", cuyo balance, certificado por el Contador Público Nacional Dr. Alberto Sicouly, forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La Sociedad será administrada por los socios José Villalonga y Edmundo Lefebvre, indistintamente y con carácter de Gerentes. — En consecuencia ejercerán la representación de la Sociedad, harán uso indistintamente de la firma social, y podrán hacer toda clase de negociaciones propias al objeto social; realizar operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otra institución bancaria oficial o particular de esta República o del extranjero; girar o firmar cheques contra los fondos sociales, o en descubierto; hacer depósitos, volverlos a retirar; establecer cuentas corrientes; aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, y renovarlos a sus vencimientos; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir; hacer novaciones que

extingan obligaciones; transigir; comprometer en árbitros, o amigables componedores; prorrogar jurisdicción; renunciar al derecho de apelar; hacer remisión y quita de deudas; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso; prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o real de hipoteca u otras; constituir o reconocer hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus estatutos y leyes especiales; dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por más o menos de seis años; celebrar contrato de prenda, inclusο agraria; hacer liberación total o parcial de los bienes afectados; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; y efectuar los demás actos y operaciones comprendidos en el objeto de la Sociedad, con facultad también para nombrar y remover empleados, fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones o habilitaciones, y verificar, finalmente, cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Será absolutamente prohibido a los Socios y a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, ni en los suyos particulares, ni en caso alguno prestarla como fianza o garantía para terceros. — Séptima: Toda resolución social de importancia, o que verse sobre el cambio de objeto de la Sociedad o aumento del capital, o que importe mayor responsabilidad para los socios, o que se refiera a la disolución de la Sociedad, reducción del capital social, o cualquiera otra modificación del acto constitutivo, deberá ser aprobada por ambos socios, y transcripta y firmada en el libro de actas. — Octava: El cargo de Gerente puede ser también confiado, por acuerdo de ambos socios, a terceras personas, pudiendo ser revocado en cualquier momento, por voluntad de un solo socio, y aún sin que mediare causa alguna. — El Gerente así designado tendrá todas las facultades detalladas en la cláusula sexta. — Novena: Los socios y los gerentes no contraen, en razón de sus gestiones, ninguna obligación personal o solidaria, respecto de los compromisos de la Sociedad. — Serán sin embargo responsables conforme al derecho común, sea respecto a la Sociedad, sea respecto a los terceros, por las violaciones o infracciones a las disposiciones de la Ley 11.645, por las transgresiones del presente Contrato Social y por las faltas en que puedan incurrir en sus gestiones. — Décima: Los socios y los Gerentes de la Sociedad están obligados a dedicar todo su tiempo y aptitudes en beneficio exclusivo de la Sociedad, no pudiendo ninguno de ellos percibir remuneraciones, o entrar en negocios sin autorización expresa y escrita, dada por la Sociedad, con la aprobación de todos los demás socios. — Undécima: La Sociedad llevará su Contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, complementada con un libro de Actas, rubricado, donde se asentarán todos los acuerdos y resoluciones adoptadas por los socios. — Estas actas serán firmadas por los socios presentes y apoderados de los ausentes, en caso de haberlos. — Duodécima: El año financiero de la Sociedad terminará el día treinta del mes de Junio de cada año, en cuya fecha se confeccionará el Balance General, Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas de los negocios del ejercicio financiero de la Sociedad. — El Balance General anual deberá ser firmado por todos los socios y certificado por un Contador Público Nacional, propuesto de común acuerdo por ambos socios, o en su defecto, por dos Contadores Públicos, uno propuesto por cada parte. — Décima Tercera:: De las utilidades realizadas y líquidas, en cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que se haya alcanzado el diez por ciento del Capital Social, prescripto por la Ley. — Los socios podrán convenir por unanimidad la formación de otros Fondos de Reserva, Especiales o de Previsión, así como su distribución en forma de dividendo, o como vieren convenir; y podrán en la misma forma habilitar uno o más empleados u obreros, con participación en las utilidades de la Sociedad. — El remanente de las ganancias se distribuirá entre los socios por partes iguales; y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Cuarta: La pérdida de un 50 o|o del capital social, dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución de la Sociedad, la que entrará en liquidación. — Décima Quinta: El derecho de retiro podrá ser ejercido por cualesquiera de los socios, previo aviso dado por escrito a la Sociedad, con por lo menos seis meses de anticipación a la fecha del vencimiento del año financiero social. — El retiro definitivo se producirá, previas las formalidades del caso, el último día del año financiero entonces en curso, y su interés en la sociedad por capital y utilidades, o por capital menos su parte de pérdidas, será liquidado y abonado por la Sociedad en la forma prevista en la cláusula décima octava. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento, incapacidad, o retiro de cualquier socio de la Sociedad, se procederá inmediatamente a practicar un Balance, General y formar la cuenta de Ganancias y Pérdidas, a la fecha del fallecimiento, incapacidad o retiro del socio, formulando el inventario de los bienes existentes, todo visado por un Contador Público Nacional. — Décima Séptima: Con cargo a los gastos generales del negocio, los Socios Gerentes retirarán en concepto de sueldo, y mientras presten servicio, la suma de 400.— pesos moneda nacional mensuales. — Si uno de los socios, sin retirarse de la sociedad, dejara de prestar servicios en ella, perderá el derecho de percibir este sueldo, y su participación en las utilidades y en las pérdidas se reducirá al 40 o|o, elevándose en cambio al 60 o|o la participación del socio que siga administrando. — Décima Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sucesores, herederos o representantes del fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación en una sola persona, y no tendrán sino derecho a percibir lo que le corresponde al causante o incapaz en ciento veinte mensualidades iguales, bajo la condición expresa de que el saldo resultante gozará desde el día de la separación efectiva del socio saliente o fallecido, un interés a razón del 6 o|o anual, pagadero por el socio que quedare al frente de la sociedad. — Los intereses y la amortización deberán abonarse mensualmente en forma de cuotas. — Si pasaran más de seis meses sin pagarse las cuotas, el acreedor o acreedores de las mismas podrán pedir la inmediata disolución de la Sociedad y el nombramiento del interventor que propogan. — Décima Novena: Producido el retiro, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar por simple voluntad del socio sobreviviente bajo la misma firma social y a tal efecto ambos socios contratantes prestan desde ya, su expresa conformidad. — Vigésima: Ningún socio podrá girar sobre su cuenta en la sociedad sin autorización escrita y asentada en el libro de Actas dada por el otro socio. — Vigésima Primera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución parcial o definitiva de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Producida la divergencia, el socio que la hubiera originado, comunicará por escrito al otro la designación que hubiere hecho de árbitro arbitrador, y dentro del plazo de quince días se designará por el otro socio el árbitro que le corresponda. — Los árbitros nombrados por las partes, designarán, de común acuerdo, el tercero, y si no llegare a hacerse la designación dentro del plazo de ocho días, desde que aquéllos hubieren aceptado el cargo, esa designación se hará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Igual procedimiento se observará si el socio requerido para designar su árbitro, no lo hiciera dentro del plazo que se le acuerda al efecto. — Vigésima Segunda: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, la liquidación estará a cargo del socio, persona o entidad designadas al efecto, de común acuerdo, quienes procederán a llenar su cometido en el más breve plazo posible. — Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo la misma razón social y con el aditamento "En Liquidación", a cuyo efecto deberán serles conferidos los poderes necesarios. — Vigésima Tercera: — Se considerarán parte integrante de este contrato todas las estipulaciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que no hayan sido modificadas por el presente. — Bajo las cláusulas expresadas, los otorgantes dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936. — César Larreche Carrera, secretario.

e30 dic.-N.º 7147-v5 ene.

"FRIGORIFICO SIRDAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 1498 v. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Sesenta y Dos. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí: Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecieron los señores Don Enrique Bourquín, suizo, casado, domiciliado en la calle Valentín Gómez número dos mil novecientos cuarenta y dos y Don León Arditti, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero número ciento cincuenta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituír una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el siguiente contrato: Primero: El nombre de la sociedad será "Frigorífico Sirdar", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio del derecho de establecer sucursales o agencias en el resto de la República o fuera de ella. — Segundo: El término de duración de la sociedad, será de veinticinco años, a partir del día primero de Enero de mil novecientos treinta y siete. — Tercero: El objeto de la sociedad será el comercio en el ramo de venta local y exportación de carne y menudencias, así como también la compra venta y consignación de frutos del país. — Cuarto: El capital social será de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, que serán aportadas diez cuotas por cada uno de los socios, en dinero efectivo, cincuenta por ciento de inmediato y cincuenta por ciento dentro del término de seis meses de la fecha de este contrato. — Quinto: Ambos socios conjunta, separada o alternativamente tendrán el uso de la firma social, no pudiendo utilizarla para operaciones ajenas a la sociedad ni para operaciones no incluídas en el objeto de la misma. — La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad seguido por la firma de ambos o de cualquiera de los dos socios. — Sexto: La firma social obligará a la sociedad en cualquier negocio, acto o asunto, con la sola limitación contenida en el artículo quinto de este contrato. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente que los socios podrán resolver, autorizar o llevar a cabo todos los contratos que constituyen los fines sociales, pudiendo hacer pagos aunque no sean los ordinarios de administración, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión o quita de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, abrir cuentas bancarias, girando contra las mismas, contra fondos existentes o en descubierto, firmar cheques, pagarés u otros documentos endosables, prestar y tomar prestado dinero con o sin garantía hipotecaria o real, dar y tomar en arrendamiento inmuebles por más de seis años, constituír derechos reales sobre inmuebles, operar en cualquier institución de crédito, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crean necesarios para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. — Séptimo: Los socios se reunirán cada vez que ambos o cualquiera de ellos lo considere necesario. — Sus acuerdos o resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán ambos socios Octavo: El socio señor Enrique Bourquín, tendrá derecho a una remuneración de un mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, con cargo a gastos generales. — El socio señor León Arditti, no gozará de remuneración mensual. — Noveno: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se realizará un inventario y balance general. — Al practicarse el balance se tendrá en cuenta a los efectos de la amortización de los bienes el régimen de las amortizaciones establecido para las sociedades anónimas, como porcentajes mínimos, y cuando no existiere algún porcentaje fijo aplicable a algún rubro, los socios fijarán previamente al balance una regla fija aplicable a todos los ejercicios sociales. — De las utilidades se reservará el cinco por ciento, para el fondo de reserva establecido por la Ley. — Los socios podrán establecer por unanimidad la constitución de fondos de reserva extraordinarios y su régimen. — Los beneficios y en su caso las pérdidas se repartirán a prorrata de las cuotas. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes, continuarán en la sociedad representando los derechos del socio fallecido o inhabilitado, pero no podrán hacer uso de la firma social. — Décimo Primero; En todo lo que no esté previsto en este contrato, regirá la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué esta escritura por mí el Escribano autorizante, se ratificaron en su contenido y firman con los testigos del acto que lo fueron Don Luis J. Sforza y Don Gaspar Scharfensten, vecinos hábiles, doy fe. — Enrique Bourquín. — León Arditti. — L. J. Sforza. — G. Scharfensten. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta números: un millón quinientos cincuenta mil doscientos treinta y dos y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Blousson: Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1936. — César Larreche Carrera, secretario.

e29 dic.-N.º 7129-v4 ene.

"PEREZ Y MAHR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la sociedad de responsabilidad limitada, que se transcribe a conti-

nuación: Primer Testimonio. — Número Mil Trescientos Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos que se expresarán y firmarán, comparecieron los Señores Otto Mahr, alemán, y don Francisco Pérez, español, ambos mayores de edad, de estado casado, domiciliados legalmente en esta Capital, Avenida Roque Sáenz Peña número mil ciento diez y nueve, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han convenido en constituir una compañía mercantil de responsabilidad limitada, cuyo contrato supeditan a las condiciones y convenciones que se expresan en las cláusulas siguientes: Primera: Entre los dos comparecientes queda constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "Pérez y Mahr, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y principal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número mil ciento diez y nueve, pudiendo establecer sucursales con o sin capital asignado, ó meros locales de venta, en cualesquiera puntos de esta República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal es la importación y compra y venta de mercaderías generales, sin perjuicio de poder practicar toda otra operación comercial o civil permitida por las leyes, aún para las cuales los artículos setecientos cincuenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales, exigen poderes especiales, constituir factores, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio y representar a terceros. — Tercera: El plazo es indeterminado, en el sentido de que la sociedad podrá ser disuelta por la simple voluntad de cualesquiera de los socios al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho y después cada vez al vencimiento del plazo de un año, el primero a contar desde la fecha citada en último lugar, y así sucesivamente, mediante aviso dado por telegrama colacionado u otra forma legal al otro socio en el domicilio principal de la sociedad, con por lo menos seis meses de anticipación; la disolución deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse en esta Capital. — Cuarta: El capital inicial de la sociedad lo constituye la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Ochenta cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben e integran de inmediato, y que son aportados por ambos socios por partes iguales, consistiendo en mercaderías y demás bienes, provenientes de sus haberes en la sociedad "Jorge Glenz y Compañía - Sociedad de Responsabilidad Limitada", disuelta totalmente por escritura otorgada hoy ante el escribano autorizante al folio dos mil nueve de este mismo Registro de acuerdo con el inventario que han firmado los socios, uno de cuyos ejemplares, redactado en los papeles sellados de dos pesos cada uno, año mil novecientos treinta y seis, números un millón ciento veinte y tres mil ciento cincuenta y siete y un millón ciento sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete, se agregará a esta escritura. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes o|y subgerentes o|y factores apoderados, socios o no, en las condiciones y con las facultades que en cada caso se establecerán. — Sexta: Por la presente escritura quedan designados como gerentes, los socios Señores Mahr y Pérez, quienes, actuando individual y separadamente, podrán realizar todos los actos de administración y de disposición de los bienes, asuntos y negocios sociales y celebrar todos los contratos y operaciones, enumerados expresamente o comprendidos explícita o implícitamente en la cláusula "Segunda", sin excepción ni limitación alguna. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general con demostración de las ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas que resulten, después de deducidas las amortizaciones, castigos, bajas, gratificaciones y habilitaciones al personal, que se acordaren, se separará previamente un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital; el saldo que quedare será distribuído entre ambos socios en proporción a la cuotas de capital de cada uno de ellos; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y hasta la concurrencia de sus respectivos capitales. — En el caso de pérdida comprobada de más del veinte por ciento del capital social, cualesquiera de los socios tendrá el derecho de exigir la disolución inmediata de la sociedad. — Octava: En el caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, los sucesores del mismo serán incorporados a la sociedad como socios, siempre que lo consintiesen, en cuyo caso deberán unificar su representación ante la sociedad. En el caso de que los sucesores de un socio fallecido no desearen incorporarse a la sociedad, la sociedad quedará disuelta totalmente y el socio sobreviviente tendrá el derecho de continuar los negocios sociales, pagando a esos sucesores lo que les corresponda por capital, participación en el Fondo de Reserva Legal, utilidades y demás, de acuerdo con un balance que al efecto se practicará, en diez y ocho cuotas mensuales consecutivas e iguales, a contar de los treinta días de haber sido aprobado ese balance especial, con más el interés del seis por ciento anual. No haciendo uso el socio sobreviviente del derecho citado precedentemente, como asimismo en el caso de disolución total por cualquier otra causa que no sea por fallecimiento de un socio, y siempre que no se llegare a algún otro acuerdo, se procederá a la liquidación, que tendrá lugar por la o las personas, socios o extraños, y en la forma y modo, según se resuelva por mayoría absoluta de cuotas. — El saldo que quedare, una vez pagado el pasivo, será distribuído entre los socios o sus sucesores, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Novena: Salvo lo dispuesto en la cláusula "Octava" respecto a la incorporación de sucesores de un socio fallecido y los casos en que la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco no lo permite, todas las demás resoluciones y decisiones, tanto las que se refieran a los negocios como a la sociedad o a sus socios, serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios. — Cada cuota da derecho a un voto. — Cualesquiera de los socios podrá dar su voto por escrito o hacerse representar al efecto, como asimismo en todas sus demás relaciones y actos con la sociedad o con su consocio, por medio de un mandatario, socio o extraño. — Las resoluciones que así lo requieran, serán asentadas en un libro especial y firmadas por los socios o sus mandatarios. — Décima: En todo lo no previsto expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y del Código Civil, en el orden nombrado. En las condiciones que anteceden, ambos comparecientes dan por constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada. — Como Escribano autorizante hago constar, que repongo esta escritura con valores por un total de Ciento veinte pesos con arreglo a la Ley de Papel Sellado. — Y leída que les fué por mí, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron, junto con los testigos Don Osvaldo S. Radmil y Don Mariano W. Vanloo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Otto Mahr. — Fco. Pérez. — O. S. Radmil. — M. W. Vanloo. — Hay un sello. — Guillermo J. Broens — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de un peso y cincuenta centavos nacionales, año mil novecientos treinta y seis, números: un millón, quinientos cincuenta mil, ochocientos cuarenta y tres; un millón, quinientos cincuenta mil, ochocientos cuarenta y seis y el presente; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guillermo J. Broens. Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936 — Santiago de Estrada, secretario.

e29 dic.-N.° 7143-v4 ene.

"PANAPRESS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato y matrícula de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Panapress", por cinco días, que dice así:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos treinta y seis ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron; —el Doctor Don Wernersuhgé que firma Dr. Werner Suhgé, de estado casado, de nacionalidad alemán, domiciliado en la calle Montevideo número mil doscientos ochenta, y Don Ricardo L. Grieger, de estado casado, de nacionalidad alemán, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, número seiscientos quince, ambos mayores de edad a quienes doy fe, conozco y dijeron: Que han convenido en la formación de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, a los fines y bajo las condiciones que se determinan en los artículos siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre el Doctor Don Werner Suhgé y Don Ricardo L. Grieger, una sociedad comercial de reponsabilidad limitada bajo la denominación de "Panapress", Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá su domicilio en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, número seiscientos quince, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto o lugar de esta República. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad, es: a) La adquisición de derechos de propiedad literaria o artística en todos los países del mundo, trátese de derechos exclusivos de impresión en la prensa en libros, o de su representación o adaptación teatral o cinematográfica. — b) Representación de diarios, periódicos, revistas y libros. — c) Difusión y reprodución de artículos y reportajes de personalidades de la política, economía y literatura. — d). — Realización de propaganda y reclame en el mercado mundial. — e) Instalación de una oficina de traducciones de cartas, artículos y libros de toda clase. — f) Edición y financiación de diarios, revistas y libros. — g) Realización de todo negocio de publicidad similar. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de diez años, a contarse desde el día primero de Enero de mil novecientos treinta y siete. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos moneda nacional, el que ha sido suscripto en dinero efectivo por los contratantes en la proporción de setenta por ciento, por el Doctor Werner Suhgé y treinta por ciento por Don Ricardo L. Grieger, habiéndose integrado en este acto el cincuenta por ciento del mismo en igual proporción, es decir, siete mil pesos, por el Doctor Werner Suhgé y tres mil pesos por el Señor Ricardo L. Grieger, según recibo del Banco de la Nación Argentina, que me exhiben y los diez mil pesos restantes serán aportados por los socios en la misma proporción, en una cuota única, a los seis meses de funcionar legalmente la sociedad. Artículo Quinto: La administración de la sociedad así como el uso de la firma será ejercida por los dos socios indistintamente, en la inteligencia de que dichas firmas no podrán ser usadas en garantías o fianzas a favor de terceros y en operaciones o negocios ajenos al objeto social. — Artículo Sexto: La sociedad podrá realizar todas las adquisiciones y ventas que fueren menester para el desempeño de sus fines, quedando facultados los dos socios para firmar todas las escrituras, contratos y documentos que fueren del caso, como asimismo para otorgar y firmar los poderes generales y especiales que fueren necesarios para la representación de la sociedad. Artículo Séptimo: Anualmente al final de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general de lo negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se practicarán cuando los socios lo crean conveniente y las utilidades líquidas que resulten, previo retiro del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que exige la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán, entre los socios en la proporción de setenta por ciento para el Doctor Werner Suhgé y treinta por ciento para el Señor Ricardo L. Grieger, —Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Para que se consideren aprobados los balances, deberán ser firmados por ambos socios. — Artículo Octavo: Cada uno de los socios podrá retirar de la caja social mensualmente para sus gastos particulares, la cantidad que convendrán privadamente de común acuerdo. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el socio sobreviviente o capacitado hasta los seis meses contados desde el día del fallecimiento o incapacidad del socio en cuyo término entrará la sociedad en liquidación, salvo convención contraria, celebrada entre el socio sobreviviente o capacitado y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Artículo Décimo: Terminado el plazo de duración de la sociedad, si los socios no convinieren su renovación, efectuando un nuevo contrato, la sociedad se liquidará conforme a lo prescripto por el Código de Comercio. — Artículo Undécimo: Todas las cuestiones o diferencias que durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o partición llegaren a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por arbitrado res, amigables componedores, quienes antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para dirimir los casos de discordia. — El fallo de los arbitradores o terceros en su caso, será inapelable. — Bajo las bases expresadas dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué la presente se ratificaron en su contenido y la firmaron, siendo testigos Don Basilio Huk y Don Servando L. Drago, vecinos y mayores, doy fe. — Dr. Werner Suhgé. — Ricardo L. Grieger. — Basilio Huk. — Servando L. Drago. — Hay un sello. — Ante mí: Arnaldo Enrico. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y que bajo el número trescientos setenta y uno se halla extendida al folio cuatrocientos setenta y cinco vuelto del Registro número noventa y siete a mi cargo. — Para la sociedad "Panapress", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente del: un millón quinientos noventa y tres mil, cincuenta y dos, al un millón quinientos noventa y tres mil, cincuenta y cuatro, que sello y firmo en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Diciembre del año mil novecientos treinta y seis. — Sobre raspado: por los dos socios indistintamente cinco. los dos socios. — Vale. — Testado: ge. en calidad de gerente. — No vale. — Arnaldo Enrico. — Hay una estampilla y un sello. — Dchos: tres pesos diez cs. m|nal.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936. — César Larreche Carrera, secretario.

e29 dic.-N.° 7131-v4 ene.

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

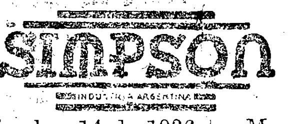
Ministerio de Agricultura

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

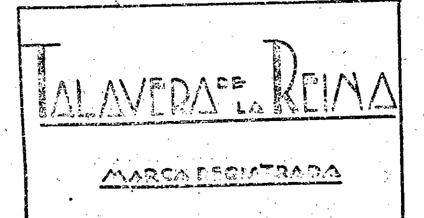
Acta N.° 193.569



Diciembre 14 de 1936. — Manuel Melchor Otamendi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6179.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.570



Diciembre 14 de 1936. — Manrique Martín Yáñez. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 5941.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.571

FRIGOTEX

Diciembre 14 de 1936. — Arnoldo Ducatenzeiler y Juan Carlos Vega. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6221.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.572

BOLSERA

Diciembre 14 de 1936. — Adot Hnos. — Para distinguir calzados y alpargatas en general, de la clase 16. — Aviso número 6232.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.573



Diciembre 14 de 1936. — Amílcar Vigani. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6214.

v.-9 ene.

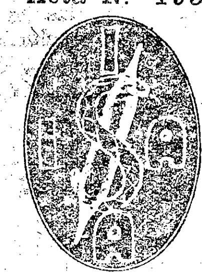
Acta N.° 193.574



Diciembre 14 de 1936. — Storero & Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 6215.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.575



Diciembre 14 de 1936. — Instituto Seroterápico Argentino S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6216.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.576

PERNOL

Diciembre 14 de 1936. — Herminio Pernas. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 6217.

v.-9 ene.

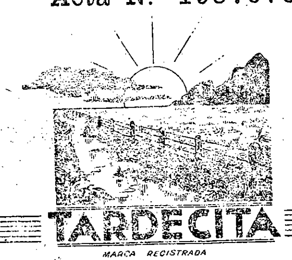
Acta N.° 193.577



Diciembre 14 de 1936. — Pedro Storm & Cía. Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6218.

v.-9 ene.

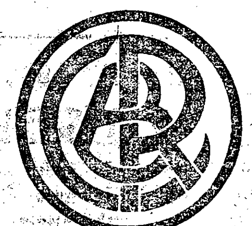
Acta N.° 193.578



Diciembre 14 de 1936. — Francisco Pavese. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6219.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.698



Diciembre 19 de 1936. — Carlos Boero Romano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6289.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.579



Diciembre 14 de 1936. — Ludovico Paganini. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10. — Aviso número 6220.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.582



Diciembre 14 de 1936. — Ernesto Lértora & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6229.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.583



Diciembre 14 de 1936. — A. Fatturim & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6223.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.584

Bayón

Diciembre 14 de 1936. — Bráulio Bayon. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5768.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.585

LA ANGOSTA

Diciembre 14 de 1936. — Sociedad F. Barone. — Para distinguir calzado en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 100.812. — Aviso N.° 5769.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.699



Diciembre 19 de 1936. — Enrique Baña. — Para distinguir artículos de tocador y perfumería, de la clase 16. — Aviso N.° 6106.

v.-9 ene.

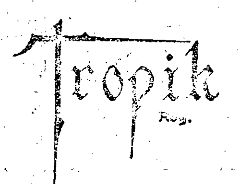
Acta N.° 193.586

TRAVIATA

Diciembre 14 de 1936. — S. A. M. S. Bágley & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 101.095. — Aviso N.° 5770.

v.-9 ene.

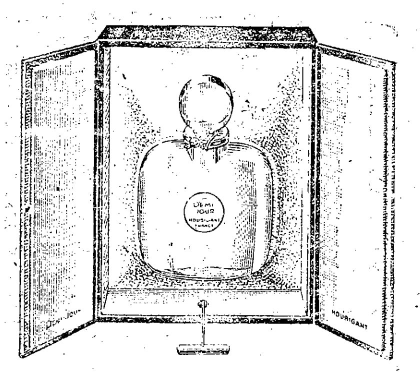
Acta N.° 193.587



Diciembre 14 de 1936. — Garbesi & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.771.

v.-9 ene.

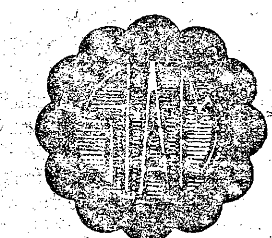
Acta N.° 193.588



Diciembre 14 de 1936. — Parfumerie Houbigant, S. A., de París, Francia. — Para distinguir perfumería en general, (envase), de la clase 16. — Aviso número 5772.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.589

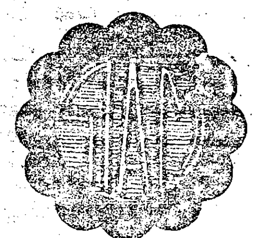


"SELLO DE ORO"

Diciembre 14 de 1936. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 5.773.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.590

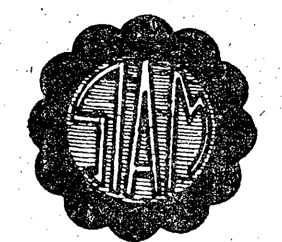


"SELLO DE ORO"

Diciembre 14 de 1936. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 5.774.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.591

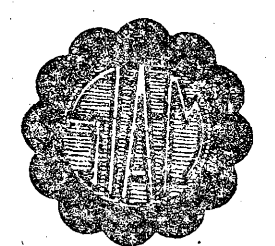


"SELLO DE ORO"

Diciembre 14 de 1936. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 5.775.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.592

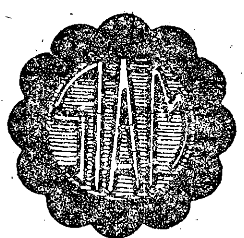


"SELLO DE ORO"

Diciembre 14 de 1936. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 5.776.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.593

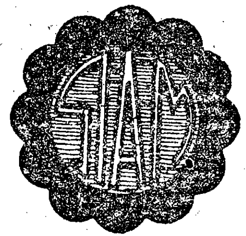


"SELLO DE ORO"

Diciembre 14 de 1936. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 5.777.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.594



"SELLO DE ORO"

Diciembre 14 de 1936. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 5.778.

v.-9 ene.

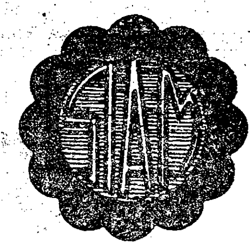
Acta N.° 193.605



Diciembre 14 de 1936. — Angel Saad. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Renovación de la N.° 99.987. — Aviso N.° 6.234.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.595



"SELLO DE ORO"

Diciembre 14 de 1936. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 5.779.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.596



Diciembre 14 de 1936. — Juan Alberto Roccatagliata. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 6.222.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.597

INDUSTRIA ARGENTINA
NIEVE BOSTON
MARCA REGISTRADA

Diciembre 14 de 1936. — Víctor Luis Viguerie. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10; menos lanzas para mangueras. — Aviso número 6.231.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.599

FEWA

Diciembre 14 de 1936. — Bohme Fettchemie Gesellschaft Mit Beschrankter Haftung, de Chemnitz, Alemania. — Para distinguir jabones, substancias para lavar, productos para limpiar y blanquear, aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 6.228.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.600

DORMALGIN

Diciembre 14 de 1936. — J. D. Riedel, E. de Haen A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 99.582. — Aviso número 6.227.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.601

ROSAFE

Diciembre 14 de 1936. — Reynaldo J. Tous. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6.226.

v.-9 ene.

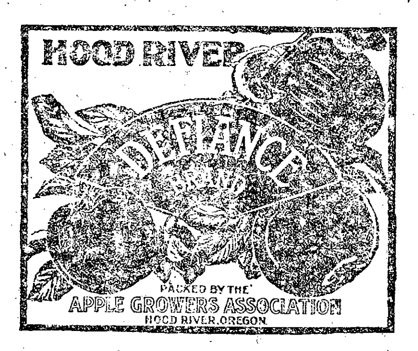
Acta N.° 193.602



Diciembre 14 de 1936. — Ballestrasse & Laborde. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 6.225.

v.-9 ene.

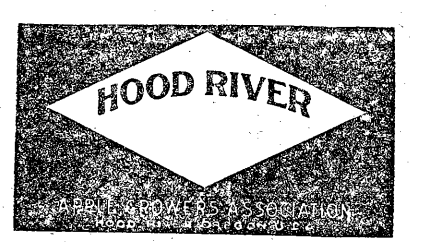
Acta N.° 193.603



Diciembre 14 de 1936. — Apple Growers Association, de Hood River, Oregón, E. U. de N. América. — Para distinguir frutas frescas en general, de la clase 24. — Renovación de la número 100.665. — Aviso N.° 6.177.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.604



Diciembre 14 de 1936. — Apple Growers Association, de Hood River, Oregón, E. U. de N. América. — Para distinguir frutas frescas en general de la clase 24. — Renovación de la número 99.372. — Aviso N.° 6.176.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.606

ASTUCE

Diciembre 15 de 1936. — Max Aymes, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6230.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.607



Diciembre 15 de 1936. — Sucesión G. A. Wallace. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Renovación de la número 99.390. — Aviso número 5780.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.608

PARASITINA

Diciembre 15 de 1936. — Cía. Primitiva de Gas de Buenos Aires Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 5781.

v.-9 ene.

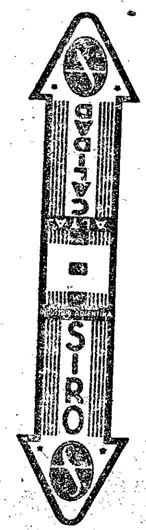
Acta N.° 193.609

SANARBOL

Diciembre 15 de 1936. — Cía. Prin tiva de Gas de Buenos Aires Ltda. — Para distinguir substancias químicas us das en las industrias, fotografía, inve tigaciones científicas, en los trabaj agrícolas, de horticultura, sustancias a ticorrosivas, de la clase 1. — Aviso n mero 5782.

v.-9 en

Acta N.° 193.610



Diciembre 15 de 1936. — Siro V. Fos sati. — Para distinguir telas y tejido en general, tejidos de punto, mantelerí y lencería, de la clase 15. — Aviso nú mero 5783.

v.-9 ene

Acta N.° 193.612

ANTICORODAL

Diciembre 15 de 1936. — Vila & Tresoldi. — Para distinguir aluminio y sus aleaciones, de la clase 4. — Aviso número 6238.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.613

METALIMP

Diciembre 15 de 1936. — Cía. Metalimp Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 15.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 6239.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.614

SULFOPEPTON

Diciembre 15 de 1936. — Juan Teodoro Vázquez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6235.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.615

CARICIA DE AMOR

Diciembre 15 de 1936. — Elías Serebrinsky. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6243.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.616



Diciembre 15 de 1936. — Pedro Fortino. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 99.327. — Aviso N.° 5999.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.617

CARIÑOSA

Diciembre 15 de 1936. — Francisco ...rtins. — Para distinguir confecciones, ...zados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6240.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.618

LA MUÑECA

Diciembre 15 de 1936. — María Tane y Brunilda Hindes de Taverne. — Para distinguir los discos para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso número ...1.

v.-9 ene.

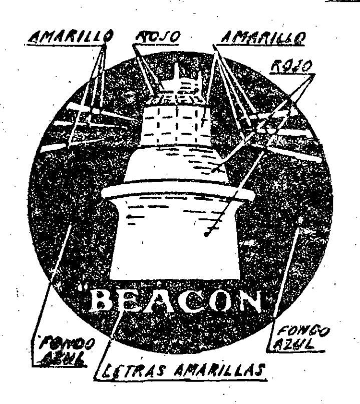
Acta N.° 193.619



Diciembre 15 de 1936. — The America Rubber C.° Cayani & Bodnia. — Para distinguir cintas en general, de la clase 16 .— Aviso número 6241.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.620



Diciembre 15 de 1936. — Bernardo ...lfenson. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, ...ografía, investigaciones científicas, en trabajos agrícolas, de horticultura, ...stancias anticorrosivas, de la clase 1. Renovación de la número 100.102. — Aviso número 6242.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.621

ROSARIN

Diciembre 15 de 1936. — David Bok... y Jacobo Marschoff. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso núemero 6237.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.622



Diciembre 16 de 1936. — Liberti Hnos. Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 100.138. — Aviso número 5785.

v. 9 ene.

Acta N.° 193.623



Diciembre 16 de 1936. — Liberti Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 100.139. — Aviso número 5786.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.624

EL ELECTROLITICO

Diciembre 16 de 1936. — Alfredo Domingo Pou. — Para distinguir antisárnicos y demás productos veterinarios, de la clase 2. — Aviso número 5787.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.625

JOHN STEWART

Diciembre 16 de 1936. — Casa América S. A. Comercial. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 99.748. — Aviso N.° 6.253.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.626

AMERICA

Diciembre 16 de 1936. — Casa América S. A. Comercial. — Para distinguir artículos y aparatos en general para la iluminación y calefacción, sus componentes y accesorios, de la clase 14. — Renovación de la N.° 99,788. — Aviso N.° 6.254.

v.-9 ene.

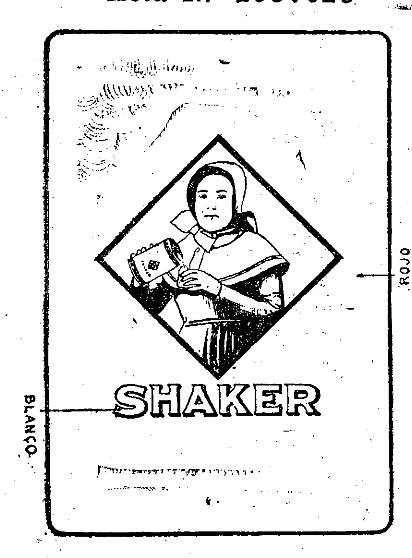
Acta N.° 193.627

SUPERFONICA

Diciembre 16 de 1936. — Casa América S. A. Comercial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios; menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 99.836. — Aviso número 6.255.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.628



Diciembre 16 de 1936.—Diamond Crystal Salt Company, de St. Clair, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.256.

v.-9 ene.

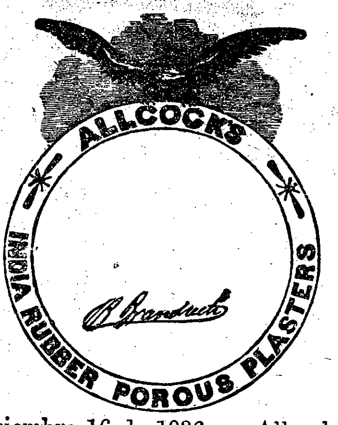
Acta N.° 193.631

NESOLIT

Diciembre 16 de 1936. — Gualterio Soche y Gustavo Neudert. — Para distinguir un producto químico anticorrosivo, de la clase 1. — Aviso número 6.249

v.-9 ene.

Acta N.° 193.629



Diciembre 16 de 1936. — Allcock Manufacturing Company, de Ossining, N. York, E. U. de América. — Para distinguir parches porosos, medicinales, de goma, de la clase 2. — Aviso número 6.257.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.630



Diciembre 16 de 1936. — Alfredo Rodríguez & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.258.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.632

Diciembre 16 de 1936. — Sola Hnos. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios; menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 6.246.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.633

METROPOLIS

Diciembre 16 de 1936. — Sola Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 6.248.

v.-9 ene.

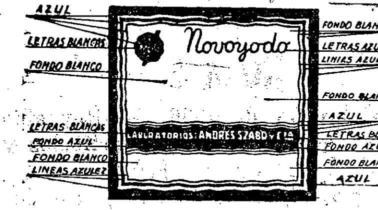
Acta N.° 193.634



Diciembre 16 de 1936. — Sola Hnos. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios; menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 6.247.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.635



Diciembre 16 de 1936. — Andrés Szabo y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.251.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.636

SOQUIN

Diciembre 16 de 1936. — Manuel Proazzi y Antonio L. Wássington. — Para distinguir productos químicos usados en la terminación de calzados y para dar color a cueros, de la clase 1. — Aviso N.° 6.252.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.637



ISOFITOL

Diciembre 16 de 1936. — Ivonne Deletang De Dupin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.260.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.638

VITAFOSCAL

Diciembre 16 de 1936. — José Costales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.259.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.639



Diciembre 16 de 1936. — Sociedad Cooperativa de Tamberos Ltda. "El Porvenir". — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.233.

v.-9 ene.

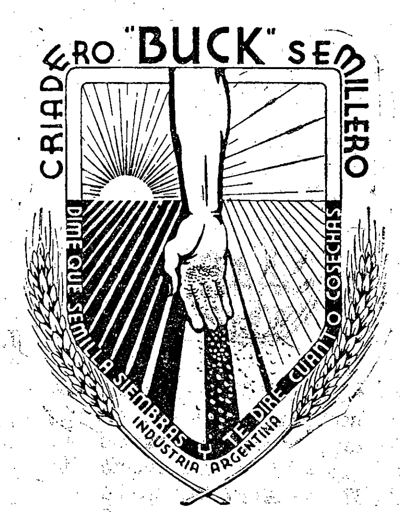
Acta N.° 193.640

ARTISTAS-UNIDOS

Diciembre 16 de 1936. — United Artists Corporation, de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir cintas o películas cinematográficas, de la clase 6. — Renovación de la N.° 100.049. — Aviso N.° 6.262.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.641



Diciembre 17 de 1936. — José Buck. — Para distinguir semillas en general, de la clase 24. — Aviso número 5.788.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.642



Diciembre 17 de 1936. — Koh-I-Noor Pencil Factory L. & C. Hardtmutk, de Budweis, Checoeslovaquia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 5.789.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.644

FA

Diciembre 17 de 1936. — Sociedad Exportadora Consignataria y Distribuidora "FA" de Responsabilidad Ltda. — Capital $ 50.000.— Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 5.791.

v.-9 ene.

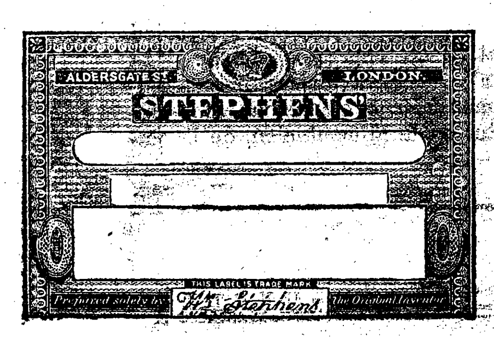
Acta N.° 193.645

DICALIODE

Diciembre 17 de 1936. — León J. Uhlmann, de Ginebra, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 100.233. — Aviso N.° 5.792.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.646



Diciembre 17 de 1936. — Henry C. Stephens Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tintas en general y productos análogos, de la clase 18. — Renovación de la N.° 100.736. — Aviso N.° 5.793.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.648



Diciembre 17 de 1936. — Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert & Sons) Ltd., de Trinidad, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 101.136. — Aviso N.° 5795.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.650



Diciembre 17 de 1936. — Schick Ltd., de Chambers, Nassau, Islas Bahamas. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelefonía, de la clase 20. — Aviso N.° 6.268.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.651



Diciembre 17 de 1936. — Valiente & Michaelsen. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 6.269.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.652

RHODERS

Diciembre 17 de 1936. — Miguel A. Sánchez y Joaquín R. Roel. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 6.270.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.653

RHODERS

Diciembre 17 de 1936. — Miguel A. Sánchez y Joaquín R. Roel. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: sastrería, sombreros, impermeables, calzados, guantes, bastones, corbatas, cinturones, ligas y tiradores. — Aviso N.° 6.271.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.654

DAMISELA

Diciembre 17 de 1936. — Francisco Javier Digirónimo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6.272.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.657

SYLPHRAP

Diciembre 17 de 1936. — Manuel Hidalgo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6.275.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.658

BALON

Diciembre 17 de 1936. — John A. Griffin, de Méjico. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.276.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.655

LA ORQUIDEA

Diciembre 17 de 1936. — Francisco Javier Digirónimo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, a alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6.273.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.656



Diciembre 17 de 1936. — Francisco A. Costa, Domingo J. Lucardi y Santiago Fabbro. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos un producto de granja en general. — Aviso N.° 6274.

v.-9 ene.

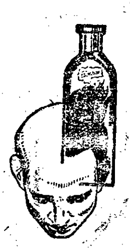
Acta N.° 193.661



Diciembre 17 de 1936. — Antonio Boero y Hans Peter Jensen. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.278.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.663



Silvikrine

Diciembre 18 de 1936. — N. V. Drogerijen Maatschappij, de Rotterdam, Holanda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6.263.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.664



Diciembre 18 de 1936. — Loretti Hnos. y Cía. — Para distinguir fideos, de la clase 22. — Renovación de la número 100.162. — Aviso N.° 6.265.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.665

HAUSSENER

Diciembre 18 de 1936. — Ida Haussener de Bossart. — Para distinguir bombones y chocolates, de la clase 22. — Aviso N.° 6.290.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.666

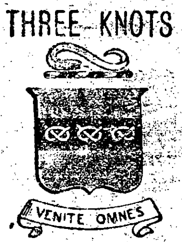
SURE GRIP

Diciembre 18 de 1936. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir cámaras y cubiertas para rodados en general, de la clase 17. — Aviso número 6.291.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.667

THREE-KNOTS



Diciembre 18 de 1936. — Wardle & Davenport Ltd., de Staffordshire, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 101.148. — Aviso N.° 6.292.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.669

SALMA

Diciembre 18 de 1936. — Manuel Quintar. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6.287.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.671



Comandante

Diciembre 18 de 1936. — Pedro Caccia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 630...

v.-9 ene.

Acta N.° 193.672



Diciembre 18 de 1936. — J. Barón Dri Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 99.945. — Aviso N.° 6.304.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.677

R. D'ANDREA

Diciembre 18 de 1936. — Julio C. Rosati. — Para distinguir termómetros, de la clase 6. — (y envase). — Aviso N.° 6.294.

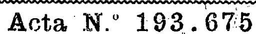
v.-9 ene.

Acta N.° 193.674

MARCA REGISTRADA
VESUBIO
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 18 de 1936.—"Coringa" Cía Gral. de Industrias Químicas S. A.—Para distinguir substancias químicas usadas distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 6.288.

v.-9 ene.



Acta N.° 193.675



Diciembre 18 de 1936. — Barros, Hollnagel y Cía., Sao Paulo, E. Unidos del Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.297.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.676

JOG
JODRY, GONZENBACH Y CIA

Diciembre 18 de 1936. — Jodry, Gonzenbach y Cía. — Para distinguir artículos material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, titas, de la clase 18. — Aviso N.° 6.286.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.682



Diciembre 18 de 1936. — A. Gazzoni & C., de Bologna, Italia. — Para distinguir un producto farmacéutico compuesto por bicarbonato sódico, corbonato de litio, cloruro de sodio y ácido tartárico, de la clase 2. — Aviso 6.295.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.689



Diciembre 19 de 1936. — José Sixto Marrero y Miguel Toresan. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6181.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.696



Diciembre 19 de 1936. — Manuel Castro Otero. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores. de la clase 21, menos cigarrillos. — Aviso N.° 6279.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.690



Diciembre 19 de 1936. — A. Delor & Cíe., de Bordeaux, Francia y Buenos Aires. — Para distinguir ginebra en general de la clase 23. — Renovación de la número 99.377. — Aviso número 5274.

v.-9 ene.

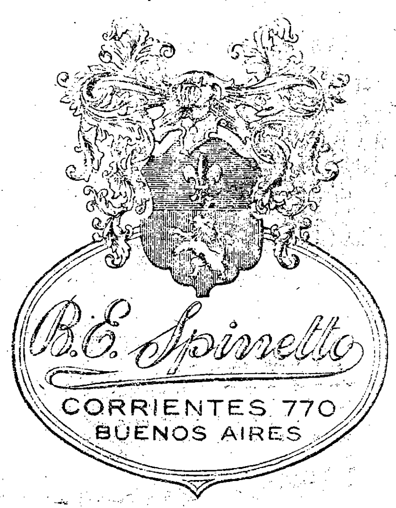
Acta N.° 193.691



Diciembre 19 de 1936. — A. Delor & Cíe., de Bordeaux, Francia y Buenos Aires. — Para distinguir ginebra en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 99.378. — Aviso número 5273.

v.-9 ene.

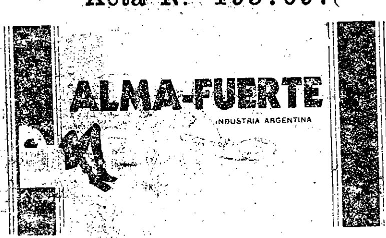
Acta N.° 193.694



Diciembre 19 de 1936. — Sucesión de Bartolomé Esteban Spinetto. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6301.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.697



Diciembre 19 de 1936. — Manuel Castro Otero. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 6280.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.531

SUPRIFEN

Diciembre 14 de 1936. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6212.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.580

SUFREN

Diciembre 14 de 1936. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6213.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.611

Diciembre 15 de 1936. — Mendel & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 101.684. — Aviso N.° 5784.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.647



Diciembre 17 de 1936. — Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert & Sons) Ltd., de Trinidad, Inglaterra. — Para distinguir un bitter o bebida amarga, de la clase 23. — Renovación de la N.° 100.285. — Aviso N.° 5794.

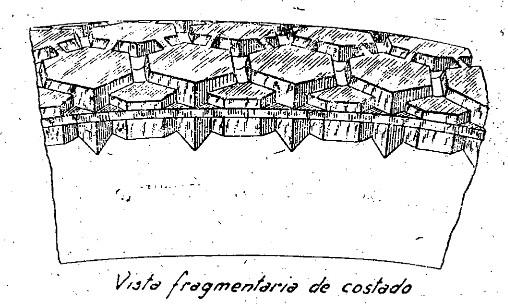
v.-9 ene.

Acta N.° 193.643

Vista fragmentaria plana

Vista en perspectiva

Vista de frente

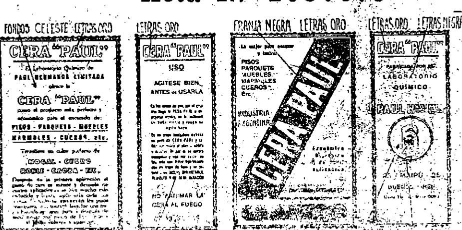


Vista fragmentaria de costado

Diciembre 17 de 1936. — Dunlop Rubber Company Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir cubiertas y llantas neumáticas o similares para carruajes, automóviles o no, de la clase 17.— Aviso N.° 5.790.

v.-9 ene.

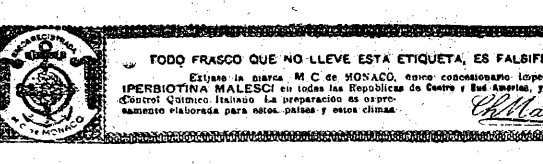
Acta N.° 193.673

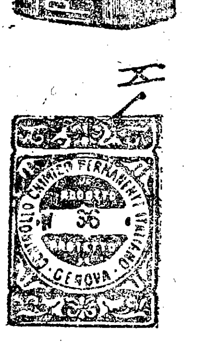


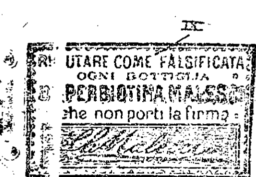
Diciembre 18 de 1936. — Establecimiento Veterinario Paul Hues... — Para distinguir cera preparada, de la clase 14. — Aviso N.° 6305.

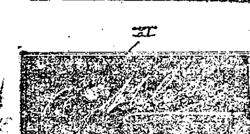
v. 9 ene.

Acta N.° 192.498













IPERBIOTINA MALESCI III

CURA INTERNA: Per gli adulti 3 cucchiaiate da minestra al giorno prima dei pasti. volendo ottenere maggior forza si puó aumentare la dose, fino a raddoppiarla senza alcun danno; pei fanciulli metá dose.

A/ CURA ESTERNA. Il duplice assorbimento é assicurato associando all'uso interno dell' IPERBIOTINA, quello della Lozione Malesci che ognuno puó prepararsi da se, mescolando un cucchiaio d' IPERBIOTINA in mezzo litro d' acqua pura, colla quale si bagnerá ripetutamente la testa alla parte posteriore (cervelello) ove l'assorbimento é piú rapido.

Prezzo netto in Italia L. 14 bott. grande. L. 7 bott. piccola, piú tassa di bollo

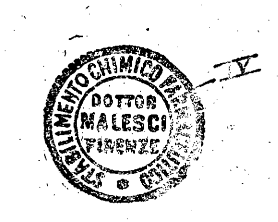
L IPERBIOTINA MALESCI é la sola preparazione magistrale prescritta da medici per combattere la decadenza fisica dovuta alle malattie a come mezzo di longevitá. Inscritta nella Farmacopea Ufficiale

L'azione rinnovatrice e fortificante dell' IPERBIOTINA MALESCI si manifesta fino dalle prime dosi con un indifinibile benessere, aumento di forza. elasticitá di movimenti sveglíatezza di mente

---

B/ En 1000 c. c de Vino Dulce.

Extracto fluido de quina 4 gr. - Extracto fluido de Zarzaparrilla 8 gr. - Extracto fluido de Ratania 5 gr - Extracto fluido de Ruibarbo 4 gr. - Extracto fluido de Valeriana 3 gr - Glicerofosfato de sodio 3 gr - Formiato de hierro 0.50 gr. - Cloruro de Sodio 6 gr - Aromatizado con mezcla de canela clavo. calamo aromatico nuez moscada corteza de naranja y azafran.





Octubre 16 de 1936. — Herederos del Doctor Carlos Malesci, de Florencia, Italia. — Para distinguir un tónico reconstituyente, de la clase 2. — Renovación de la N.° 98.697. — Aviso N.° 5051.

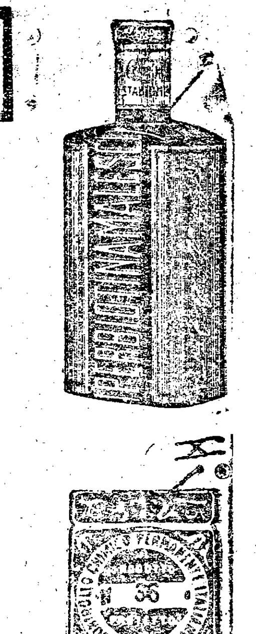
v.-9 ene.

Acta N.° 192.499

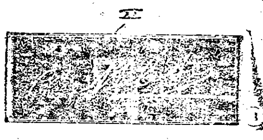


TODO FRASCO QUE NO LLEVE ESTA ETIQUETA, ES FALSIFICADO
Exíjase la marca M C de MONACO, único concesionario importador de la IPERBIOTINA MALESCI en todas las Repúblicas de Centro y Sud América, y el sello del Control Químico Italiano. La preparación es expresamente elaborada para estos países y estos climas.
CMalesci











IPERBIOTINA MALESCI III

CURA INTERNA: Per gli adulti 3 cucchiaiate da minestre al giorno prima dei pasti. volendo ottenere maggior forza si puó aumentare la dose, fino a raddoppiarla senza alcun danno; pei fanciulli metá dose.

A/ CURA ESTERNA. Il duplice assorbimento é assicurato associando all'uso interno dell' IPERBIOTINA, quello della Lozione Malesci che ognuno puó prepararsi da se, mescolando un cucchiaio d' IPERBIOTINA in mezzo litro d' acqua pura, colla quale si bagnerá ripetutamente la testa alla parte posteriore (cervelello) ove l'assorbimento é piú rapido.

Prezzo netto in Italia L. 14 bott. grande. L. 7 bott. piccola, piú tassa di bollo

L IPERBIOTINA MALESCI é la sola preparazione magistrale prescritta da medici per combattere la decadenza fisica dovuta alle malattie a come mezzo di longevitá. Inscritta nella Farmacopea Ufficiale

L'azione rinnovatrice e fortificante dell' IPERBIOTINA MALESCI si manifesta fino dalle prime dosi con un indifinibile benessere, aumento di forza. elasticitá di movimenti svegliatezza di mente

---

B/ En 1000 c. c de Vino Dulce.

Extracto fluido de quina 4 gr. - Extracto fluido de Zarzaparrilla 8 gr. - Extracto fluido de Ratania 5 gr - Extracto fluido de Ruibarbo 4 gr. - Extracto fluido de Valeriana 3 gr - Glicerofosfato de sodio 3 gr - Formiato de hierro 0.50 gr. - Cloruro de Sodio 6 gr - Aromatizado con mezcla de canela clavo. calamo aromatico nuez moscada corteza de naranja y azafran.





Octubre 16 de 1936. — Herederos del Doctor Carlos Malesci, de Florencia, Italia Para distinguir una bebida especial, de la clase 23. — Renovación de la N.° 89.835. — Aviso N.° 5052.

v.-9 ene.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — **V. C. Carto, Secretario.**

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.